TOMO 143 — Montevideo, Miércoles 21 de Mayo de 1941 — Núm. 10404

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se dan normas sobre honores y cumplimientos cuando fallece un alumno de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1061).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Visto el oficio número 584|941 de la Dirección de la Escuela Militar, por el cual propone una reglamentación de los honores fúnebres a tributarse a los alumnos del mencionado instituto;

Atento a que las disposiciones que reglamentan dichos honores, actualmente están basadas en el artículo 14 de la ley número 9330, que establece que a los efectos legales, los alumnos de la Escuela Militar serán considerados en la categoría de tropa; y el artículo 107 del Reglamento para el Estado Mayor General, del año 1891, que determina los honores correspondientes a los componentes de dicha categoría;

Considerando: Que el criterio sustentado por la Dirección de la Escuela Militar, es compartido en su informe de elevación por la Inspección General del Ejército, expresando que existe conveniencia en complementar estas disposiciones en la forma propuesta, ya que ello traería aparejado al fortalecer los vínculos morales, un acercamiento más efectivo entre los alumnos del referido instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En caso de fallecimiento de un alumno de la Escuela Militar, concurrirá al velatorio un Oficial, quien presentará condolencias a los familiares en nombre de dicho instituto, concurriendo además hasta el instante del sepelio, delegaciones constituídas por cinco compañeros de año.

Art. 2.° Deberán integrar el cortejo fúnebre, los señores Oficiales de Curso a que pertenezca el alumno fallecido, así como los alumnos componentes de su año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se da una facilidad telegráfica a los Jefes de Centros de Reclutamiento

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1062).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Vistas las necesidades de que los Jefes de los Centros de Reclutamiento, designados por decreto del Poder Ejecutivo número 993, puedan comunicarse por servicio telegráfico y radiotelegráfico, con el Ministerio de Defensa Nacional y sus respectivos Comandos, por razones del servicio que, al hacerlo por Correo, perdiesen su finalidad;

Atento a que no existe en la Legislación vigente disposiciones de carácter alguno que los autoricen en tal sentido y a las facultades y prerrogativas de que dispone el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a los Jefes de los Centros de Reclutamiento, para hacer uso del servicio oficial telegráfico y radiotelegráfico, en los casos de imprescindible necesidad y por razones de servicio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se modifican disposiciones relacionadas con los Centros de Reclutamiento de San José y Florida

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1065).

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Visto el oficio número 675|941 de la Inspección General del Ejército, relacionado con el funcionamiento de los Centros de Reclutamiento de la Región Militar número 2, designados por el decreto del Poder Ejecutivo número 993, de fecha Marzo 28 próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 4.° del decreto número 993 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Marzo próximo pasado en los siguientes apartados:
Región Militar número 2 — Departamento de San José: "Estación Ituzaingó"; Departamento de Florida: "Pueblo Cardal" y "Pueblo Goñi", sustituyéndolos por los siguientes: Estación Ituzaingó: en la Junta Local de la Estación Ituzaingó. Composición: Juez de Paz de la 2.a sección judicial, un Oficial de la Región Militar número 2 y el Médico del Ministerio de Salud Pública, doctor don Juan Paperán. Pueblo Goñi: en la Junta Local del Pueblo Goñi. Composición: Juez de Paz de la 11.a sección judicial, un Oficial de la Región Militar número 2 y el Médico del Ministerio de Salud Pública, doctor don Francisco Paladino. Pueblo Cardal: en la Junta Local del Pueblo Cardal. Composición: El Juez de Paz de la 13.a sección judicial, un Oficial de la Región Militar número 2 y el Médico del Ministerio de Salud Pública, doctor Héctor Cáceres.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

4

Decreto. Se dispone un cambio en la designación de Centros de Reclutamiento de Lavalleja

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1050).
Ministerio del Interior.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 2 de 1941.

Visto el oficio número 673|941 de la Inspección General del Ejército, por el cual dado los nuevos elementos de juicio que le permiten apreciar una mayor conveniencia, solicita que el actual Centro de Reclutamiento de Marmarajá, de 1.a Urgencia por decreto 993 del Poder Ejecutivo, pase a ser de 2.a Urgencia y que el de 2.a Urgencia, Aiguá, pase a 1.a para que el actual Centro de Reclutamiento de Marmarajá sea trasladado a Pueblo Aiguá,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 4.° del decreto número 993 del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Marzo próximo pasado, apartado Región Militar número 4: Departamento de Lavalleja; "Caserío de Marmarajá": por el siguiente: Pueblo Aiguá; en la Junta Local. Composición: miembros de la Junta Local, un Oficial de la Región Militar número 4 y el Médico del Ministerio de Salud Pública, doctor don Lisandro García.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — A. GUANI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

5

Decreto. Se confiere un grado de Mayor en el Arma de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1051).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Vista la lista de ascensos para el corriente año formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel y el correspondiente informe de la Inspección General del Ejército, en su elevación:
Atento a lo que determina la ley de Ascensos número 9331, del 26 de Marzo de 1934,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, con fecha 1.° de Febrero del corriente año, el grado de Mayor, por "antigüedad calificada", en el arma de Artillería, al señor Capitán don Adán O. Teixeira.
Art. 2.° Expídase el despacho respectivo, comuníquese a la Inspección General del Ejército y la Contaduría General de la Nación, publíquese e insértese. — BALDOMIR. —JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se confiere un grado de Mayor en situación de retiro

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1052).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Vistos los antecedentes administrativos iniciados por el señor Capitán retirado don José Antonio Torres, a efecto de que se regularice su ascenso al grado de Mayor, en situación de retiro, por los fundamentos que apoyan su gestión;
Resultando: Que el 16 de Enero de 1934, la Comisión Legislativa Permanente que actuó en esa época, promulgó una ley —en ejercicio de las facultades conferidas por la ley del 16 de Noviembre de 1933— mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del señor Capitán don José Antonio Torres, otorgándolo en el grado de Mayor;
Considerando: 1.° Que la invocada ley del 16 de Enero de 1934, no mereció reparos del Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en los capítulos II y III, Sección VII, de la Constitución de la República, en vigor;
2.° Lo estatuído en la misma Constitución en su apartado B) del Título Disposiciones Transitorias, que dice: "Quedan ratificadas y en vigor, en cuanto no se opongan a la presente Constitución, todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 30 de Marzo de 1933 hasta la instalación de la nueva Legislatura y que no hubieren sido derogadas";
Atento: 1.° A que el precitado señor Oficial, expresa en su escrito de fecha 30 de Abril último, que está dispuesto, si se llegara a resolver favorablemente su retiro con el grado de Mayor, "a renunciar desde ya los haberes que me pudieran corresponder y los derechos que me acordaran las leyes vigentes o las que se pudieran crear, sin poder hacer tampoco reclamación de ninguna naturaleza, tanto en el orden civil como en el militar";
2.° A que el Poder Ejecutivo estima del caso acceder al petitorio de la referencia, por cuanto el interesado sólo gestiona la reivindicación de sus legítimos derechos, afectados en el orden moral,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, con fecha 1.° de Mayo del corriente año, el grado de Mayor, en situación de retiro, al señor Capitán retirado don José Antonio Torres, con derecho al goce del haber de pasividad en su nuevo grado, que le corresponda en base al cómputo de los años de servicios militares reconocidos en la fecha de su retiro, y de acuerdo con las leyes que actualmente rigen la materia.
Art. 2.° Expídase el despacho respectivo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se destina un Capitán al 5 de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1055).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones), al señor Capitán don Rivera Abel Jacinto Rodríguez.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

8

Decreto. Se destinan Oficiales en Unidades dependientes de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1054).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las Unidades dependientes de la Dirección General de la Ae-

ronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales:

En la Escuela Militar de Aeronáutica: al señor Capitán don Carlos M. Sención; Tenientes 1.os don Rafael Ramagli, don Diether Herter, don Eladio Silvera y don Pedro Orlando Iglesias y Teniente 2.° don Adail Altesor Fernández.

En la Base Aeronáutica número 1: al señor Teniente 1.° don Mariano A. Navajas.

En la Base Aeronáutica número 2: a los señores Tenientes 2.os don Armando M. Mutter, don Juan A. P. Villanueva y don Rivera Arcos; y en la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios: a los señores Capitán don Horacio D. Enciso y Teniente 1.° don Mario S. Arenas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

9

Decreto. Se nombra Médico integrante del Centro de Reclutamiento de Belén

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1067).
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Vistas las dificultades de orden técnicas presentadas por la designación del doctor don Carlos Alvarez Sánchez, para integrar el Centro de Reclutamiento de Belén, Departamento de Salto y a las necesidades de proveer a ese Centro de un médico sin impedimentos legales en el ejercicio de su profesión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase como médico integrante del Centro de Reclutamiento de Belén, Departamento de Salto, Región Militar número 3, al doctor don Oscar Arregui, en sustitución del doctor Carlos Alvarez Sánchez, designado como tal por el decreto del Poder Ejecutivo número 993 de fecha 28 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

10

Decreto. Se nombra Jefe de la Sección Almacén de Artillería del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1063).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Sección Almacén de Artillería del Arsenal de Guerra, al señor Mayor don Héctor L. Rodríguez López.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

11

Decreto. Se nombra Jefe de la Estación "Cerrito"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1064).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Estación "Cerrito" dependiente de la Dirección General de Comunicaciones, al Capitán don José B. Tejedor.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

12

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Profesor de Nociones de Balística para 3.er año de Cadetes de la Escuela Militar y se designa reemplazante.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1059).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Vistos: 1.° El decreto número 1006 por el que se designa al señor Mayor don Cándido J. Rodríguez para integrar la Misión Militar Oficial a los Estados Unidos de Norte América;

2.° El decreto 1046 por el que se nombra al expresado señor Jefe, Profesor de Nociones de Balística para 3.er año de Cadetes de la Escuela Militar;

3.° El oficio número 665|941 de la Dirección del citado instituto de enseñanza militar, en el que se propone, en razón de la misión encomendada al señor Mayor Rodríguez, el nombramiento del señor Mayor de Artillería don Julio Pintos, para dictar las clases correspondientes a la materia de la que aquél era profesor titular;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el nombramiento del señor Mayor don Cándido J. Rodríguez, como Profesor de Nociones de Balística para 3.er año de Cadetes de la Escuela Militar y nómbrase en su reemplazo al señor Mayor de Artillería don Julio Pintos, sin perjuicio de continuar prestando servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

13

Decreto. Se nombra Profesor de Historia Universal en la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1058).

Montevideo, Mayo 8 de 1941.

Encontrándose vacante un cargo de Profesor de "Historia Universal", 3.er año liceal, en la Escuela Naval;

Atento a la propuesta formulada por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor de "Historia Universal", 3.er año liceal, en la Escuela Naval, al señor Alfonso Llambías de Azevedo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............. doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número.............. situado en (2)........ A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona

(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República en acuerdo del día 12 de Mayo de 1941.

1—Decreto por el que se establece que la A. N. C. A. P., no suministrará combustibles, libres de derechos, a las embarcaciones cuyos agentes o propietarios no llenaran las formalidades establecidas en la reglamentación de 29 de Setiembre de 1939. (Carpeta número 1661|939).

2—Decreto por el que se modifican las partidas 2418 y 2417, de las posiciones 369 y 371 de la Tarira de Aforos de Importación. (Carpeta N.o 16585|935).

3—Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, de la firma Trabucatti y Cía., como sucesora de su anterior, con la misma denominación. (Carpeta número 223|941).

4—Se confirma la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos, por la que se impone al señor Cándido Blanco, una multa de $ 25.00 por infracción a disposiciones en vigencia. (Carpeta número 546|941).

5—Se concede al señor Eb. Haasis, una prórroga de seis meses, para la remoción de 1.029 kilos con 500 kilogramos de hilados, que gestiona. (Carpeta número 795|940).

6-7—Se proveen diversos cargos vacantes de la Dirección G. de Avalúos. Se efectúan promociones.

8-9—Se autoriza el reintegro a favor de los industriales que se detallan, por concepto de impuesto de previsión social: José Di Martino, $ 6.66; Antonio Rivara e Hijo, $ 169.76; José Vargas, pesos 4.77.

10—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria de $ 1.337.00, adeudados por la propiedad del Estado, empadronada con el número 688, Departamento de Flores, por concepto de impuesto de saneamiento. (Carpeta número 1451|940).

11—Se autoriza a la Empresa de Extracción de Piedra y Arena de Puerto Platero "Guillermo Martínez y Cía.", para abonar la suma de $ 1.845.50, en doce mensualidades, suma que adeuda la misma por concepto de patente de giro cobro a los años 1935 a 1939 inclusive. A la vez se dispone que la referida empresa deberá abonar el monto de la patente correspondiente a 1940|941, en una sola cuota. (Carpeta número 15463|935).

12—Se declara cesante al marinero de la Receptoría de Paysandú señor Aníbal Russi. (Carpeta número 637|941).

13—Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, de la firma Rodolfo Bascou. (Carpeta número 2?3941).

14—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta del decreto por el que se designó el doctor Elbio Küster para que representara al Estado en la sucesión del doctor José Espalter. (Carpeta número 512|941).

15—Se incluyen en la planilla de régimen cambiario para productos nacionales de exportación no regular, los cueros lanares pelados y con tronco de lana excepto los denominados "shearlings", y estearina. (Carpeta número 1244|940).

16—Se dicta resolución en la gestión de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay, disponiéndose que por la Escribanía de Aduana se notifique a la misma para que dentro del término de cinco días abone la diferencia entre la prima que gestiona y el importe de los derechos adeudados al citado organismo por concepto de importación de azúcar. (Carpeta número 509|938).

17—Se revoca la resolución de la Dirección G. de Impuestos Directos, declarándose que la S. A. Antonio Ferro e Hijos" está exonerada del impuesto de ausentismo, de acuerdo a la ley de 23 de Diciembre de 1933. (Carpeta número 1555|939).

18—Se autoriza la devolución de pesos 447.40, a favor de la firma Taranco y Cía. abonada por concepto de importación de alambre galvanizado para cerco. (Carpeta número 6775|931).

19 al 21—Se presta aprobación a los estatutos presentados por la S. A. denominada Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro. (Carpeta número 585|941).

22—Se autoriza a la D. G. de Impuestos Directos, para que hasta el 31 de Mayo corriente, reciba sin imposición de recargos, los impuestos de contribución inmobiliaria, etc., etc.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.:

1—Relación N.o 930. — Enrique L. Pastorino, por Cía. Seguros "L'Unión", $ 121.72; Maclean y Stapledón S. A. por Cía. Seg. The Liverpool London y Globe Ld., $ 64.10. (Carpeta númeo 81|941).

2—Relación N.o 928. — Américo Paz Rufener, G. Suc. Banc. Rep. Salto por Andrés Argurias, $ 149.85; Carolina F. Casaretto, $ 15.76; Vicente Scandelas de Menoni, $ 10.53; Banco Hipotecario del Uruguay Suc. Soriano, $ 64.77; Antonio J. Casazza, $ 38.55.

3—Relación N.o 946. — Ricardo R. Fígoli por S. A. Elaboradora de Metales, $ 1.406.98.

4—Relación N.o 929. — Banco de Seguros del Estado, $ 76.93; Alfredo Ferraris por Suc. Bartolomé Sacarello, pesos 21.90.

5—Relación N.o 931. — Jorge Sifredi, por Inés Sifredi de Dufour, $ 72.20; Bautista Campagna, $ 0.85; Julio P. Apud, $ 1.70; Francisco B. Manisse Hnos., $ 4.50; De los Santos y Osimani, $ 36.00; Juan Adolfo Gallesio, $ 9.20; Miguel Luis Bertrán, $ 11.50; Fernando J. Carballo, 2.83; Ignacio Galdós, pesos 19.50; Francisco A. Musso, $ 36.00; Fernando Agorrody, $ 2.20; Gerardo Altieri, $ 6.90; Antonio Martínez Flores, $ 19.90; José Crenno y Petronilla G. de Heros, $ 2.43; Eloína D. Casaretto, pesos 6.20; Simón B. Amighetti, $ 1.36; José Moreno, $ 6.50.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Mayo 16 de 1941

—Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes: Pablo L. Alvarez en el expediente acta número 31857, sobre la marca "Micronado".

—Se concede vista por el término de diez días, para que se sirva manifestar si tiene interés en la prosecución del trámite de esta gestión a: Horacio García Capurro, en el expediente acta número 438, sobre privilegio industrial para "Producción nacional de carburo de calcio".

—Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres corrientes a: Julián Fonfría, en el expediente acta número 4684, sobre privilegio industrial para "Nuevo sistema de relleno de girigotes, bastos, monturas, etc.".

—Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo: "Compensado de dilatación para cañerías", acta número 5012, de J. M. Voith.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas, o recipientes similares", acta número 4949, de Felipe Saetone.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Mayo 16 de 1941

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Esponjas artificiales", acta número 5323, de la Sponcel Limited y Cyril Víctor Barker, de Inglaterra. — "Dispositivo para unir o sellar", acta número 5322, de los señores John William Pearse y Héctor Macdonald Alexander, de Montevideo. — "Nuevo juego de dados", acta número 5286, del señor Carlos Alfredo Riffaud, de Montevideo. — "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido", acta 5321, del señor Armin Fils, de Montevideo. — "Aparato destinado a sacar de baches, pantanos, etc., toda clase de vehículos", acta número 5304, del señor Leonidas Jouroff, de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

7.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL Y GANADERIA Y AGRICULTURA, GENERAL JULIO A. ROLETTI Y DOCTOR RAMON F. BADO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Bado, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Betelu, Cabrera, Charlone, Martínez y Torres.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueban los convenios suscritos entre la República y el Paraguay."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 42.000.00, con destino al pago de los sueldos del profesorado dependiente del Consejo de Enseñanza Secundaria."

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

3

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra, antes de entrar en la orden del día, para una pequeña cuestión.

Hace pocos días recibí una comunicación que va dirigida al Ministro de Salud Pública y que lleva la firma de más de un centenar de vecinos de la localidad de Tiatucurá Departamento de Paysandú, 6.a sección judicial, en cuya comunicación se solicita la instalación de un servicio de policlínica en esa localidad. Se trata de una solicitud muy atendible.

Dicha localidad dista de Achar, donde está la policlínica más cercana, unos 25 o 30 kilómetros; y de la Estación Merinos, en el Departamento de Paysandú, unos 35 o 40 kilómetros; está alejada del ferrocarril en 15 kilómetros y no tiene teléfono ni telégrafo. Se trata de un núcleo de población compuesto de gente pobre; de tal modo que su solicitud es por demás justificada, ya que su aislamiento es completo.

Voy a pedir que la versión de estas palabras, conjuntamente con la nota de la referencia, pasen al señor Ministro de Salud Pública; y asimismo que dicha nota se agregue a la versión taquigráfica. Aprovecho, para dejar constancia que adhiero al pedido de este vecindario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(La nota a que se ha hecho referencia, es la siguiente:)

"Señor Ministro de Salud Pública, doctor Juan César Mussio Fournier. — Montevideo.

Los abajo firmados, vecinos de la localidad de Tiatucurá, Departamento de Paysandú, se presentan ante usted

solicitándole se provea de una policlínica a esta zona, en atención a las siguientes razones:

1.º Se trata de un núcleo poblado de un gran número de habitantes, en que predomina la gente pobre.

2.º Es una zona apartada y aislada de todo centro médico.

Para este caso se propone al doctor Valerio A. López, médico cirujano de Paso de los Toros.

(Firmados:) Simón E. Dutra. — Secundina T. de Fernández (siguen las firmas."

4

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Hay tres proyectos presentados por el que habla, uno sobre feriados, otro referente a propaganda comercial a base de premios y otro sobre inamovilidad de los empleados de los entes autónomos, proyectos que pasarían al Archivo, señor Presidente, automáticamente, salvo que se pida que así no suceda. Como entiendo que son de interés, pido que se mantengan en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Quiero dar cuenta al Senado de que la Comisión de Hacienda y Fomento se ha constituído, habiendo sido designado Presidente el que habla. Asimismo pido, en nombre de la Comisión, ya que el Senado ha resuelto se trate el proyecto de Banco Agrario, que la Mesa integre la Comisión de Hacienda y Fomento, con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, tal como lo hizo el año pasado, cuando se trató del estudio de ese proyecto.

También, en nombre de la misma Comisión, pediría el cambio de trámite para un asunto que estaba en sus carpetas, un proyecto sobre debentures, por el que se dispone que las sociedades anónimas constituídas en el país y las extranjeras, puedan contraer préstamos mediante obligaciones negociables, con garantía o sin ella.

Cree la Comisión de Hacienda y Fomento que este asunto es de Legislación y no de Hacienda y Fomento.

Hablando en nombre propio pediría también que un proyecto sobre comercialización de lanas, no pasara al Archivo y quedara en Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo últimamente solicitado, se hará como se pide.

La Mesa integra la Comisión de Hacienda y Fomento, a los fines propuestos por el señor Senador, con los Senadores Santos y Antuña, que ya la integraron el año pasado.

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Soy autor, señor Presidente, de dos proyectos de ley. Uno que está en la Comisión de Constitución y Legislación sobre recursos para Pensiones a la Vejez, y el otro, que está en la Comisión de Hacienda y Fomento sobre reconstrucción de la fábrica del Frigorífico Nacional.

Solicito que esos proyectos queden en sus respectivas Comisiones y no pasen al Archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Soy autor de un proyecto de ley modificando algunas disposiciones de la ley que reglamenta la profesión de escribano. Ese proyecto lo presentamos conjuntamente con el señor Senador Betelu. Pediría que ese asunto no pase al archivo, y quede en la Comisión respectiva para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

—Se va a pasar a la orden del día.

Hay que pasar a sesión secreta.

Estando presente dos señores Ministros, consulto al Senado si no sería conveniente cambiar la orden del día.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

El primer asunto, que es la venia para el ascenso del Teniente Coronel Oscar Gestido, debe ser tratado en sesión secreta y para ese asunto ha venido el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cierto.

Se va a pasar a sesión secreta.

SEÑOR MAÑE. — Se podría autorizar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a permanecer en Sala durante el tiempo que ocupe la discusión de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

—El Senado pasa a sesión secreta para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel don Oscar D. Gestido.

(Así se hace).

(Son las 18 horas y 10 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

8.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 17 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR RAMON F. BADO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Bado, Bordaberry, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Sáez, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons Betelu, Butler, Charlone, De León, Martínez, Nunes Ribeiro, Santos y Torres.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los antecedentes que le fueron remitidos, relacionados con el pedido de venia para destituir de su cargo al señor Esteban Coitiño, en virtud de haber vencido el término constitucional.

—Archívese.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre desalojos rurales.

Léase.

SEÑOR BADO. — Que se suprima la lectura, puesto que ha sido repartido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia arbitral y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Gozarán del mismo beneficio los arrendatarios que, desalojados como buenos pagadores, se encontraren en los casos en que correspondiere la modificación del plazo por mora en el pago de la renta, siempre que hicieren efectivo el pago de lo adeudado antes del próximo 30 de abril.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos Jueces convocarán a juicio verbal, con término de seis días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oir sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que, en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez árbitro, la información o prueba no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguientes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciere a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose oportunamente el desalojo decretado, salvo que probare una justa causa de impedimento que no le fuere imputable.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o Diligenciada la información de conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Juez árbitro decretará en todos los casos, para mejor proveer, vista a la Sucursal o Agencia del Banco de la República más próxima al lugar del inmueble arrendado, y a la oficina regional de la Dirección de Agronomía, con inmediata remisión del expediente.

La vista deberá ser evacuada, conjuntamente, en el término de tres días.

Siempre que el Juez árbitro considere que deba apartarse, en el laudo del dictamen a que se refiere este artículo, deberá exponer expresamente, las razones que justifiquen dicho apartamiento.

Art. 4.o Recibido el expediente, el Juez árbitro dictará resolución dentro de los seis días siguientes a la última audiencia referida en el artículo segundo, si no creyese del caso proceder a una inspección ocular. Aún así, siempre deberá dictar resolución dentro de los quince días siguientes a la referida audiencia.

Contra la resolución del Juez árbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 5.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez árbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 6.o La resolución a que se refiere el artículo cuarto se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos de cuyo desalojo se trate, y no menores de cincuenta hectáreas.
B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.
C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y
D) Que, siendo menores de trescientas hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Art. 7.o En los demás casos, el Juez árbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condi-

ciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquel se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cual resulte ser la situación más equitativa como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez árbitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 8.o La resolución de los Jueces árbitros, concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar desde el 30 de abril próximo.

Art. 9.o Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 10. En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 11. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces árbitros, remitirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.o de la misma.

Art. 12. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los casos señalados en la misma, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de marzo de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, febrero 5 de 1941.

A la Asamblea General:

1—El Poder Ejecutivo se dirige hoy, a esa Asamblea, acompañando el adjunto proyecto de ley que dice relación con el problema de los desalojos rurales, sobre el que —durante los últimos días— se ha dirigido una parte de la opinión pública, en procura de una solución susceptible de detener los efectos que se reputan inconvenientes, de lo que se ha llamado el lanzamiento de los buenos agricultores, y su consiguiente desamparo.

Este concepto no resulta ajustado si no se considera que ha sido una de las preocupaciones de los Poderes del Estado, la de atender a los agricultores desalojados en la medida de sus méritos y mediante la organización de un régimen jurídico que permitiera abandonar, de una vez por todas, la serie que se ha venido desarrollando, de disposiciones de excepción que, al repetirse, sin pausa, han puesto en riesgo de convertir el régimen de emergencia, en un derecho permanente.

2—La práctica resultaba contraindicada con la propia finalidad que se perseguía y, al mismo tiempo, llevaba en sí misma, una limitación ineficaz al derecho de propiedad, desde que no estaba en modo alguno justificada por la finalidad superior de consolidar situaciones convenientes a un mejor ordenamiento económico y social.

3—Contra dicha práctica se dirigió, primero, la ley número 9772, de mayo 10 de 1938, que dispuso que el Banco Hipotecario del Uruguay procuraría proporcionar otras ubicaciones, antes del 30 de abril de 1939, a los agricultores o granjeros en trance de desalojo pendiente, previa información de "buena conducta", pudiendo, a tal efecto, adquirir las tierras necesarias (artículo 2.o) por compra venta voluntaria.

Luego, con la misma tendencia, se sancionó la ley número 9898, de diciembre 20 de 1939 que, para asegurar mejor el propósito, declaró de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores que deberán ser efectivamente desalojados hasta el 30 de abril de 1940 (artículo 1.o). La función de designar y adquirir las tierras quedó confiada al mismo Banco Hipotecario (artículo 2.o).

Por esta misma ley, se racionalizó mejor la persona del beneficiario, exigiéndose, además de los buenos "antecedentes de conducta", el concurso de la especial "capacidad profesional" (artículo 2.o).

Y se precisó que el amparo sólo alcanzaba a aquellos que lo necesitaran, atendiendo sus condiciones económicas (artículo 4.o).

4—Bajo el régimen de la primera de dichas leyes, el Banco inspeccionó 166.074 hectáreas, sin llegar a adquirir un solo predio.

Bajo el imperio de la segunda, continuó las inspecciones de inmuebles, llegando a la cifra de 119 predios considerados, con 359.632 hectáreas. Tampoco se ha adquirido ninguno, por diferentes circunstancias, entre las que se citan —según los informes solicitados— la deficiencia de porcentaje de tierras aptas, según lo que exigen las leyes respectivas; deficiente calidad del suelo; ubicación inconveniente; alto costo de adquisición con relación al valor productivo, etc.

Resulta, pues, que aun cuando se ha creado el instrumento legal, éste no ha podido tener una aplicación útil. A pesar de la tarea efectiva que demostrarían las cifras precedentes, la finalidad perseguida, de resolver la situación de los agricultores desalojados, de modo racional, aún no se ha obtenido.

5—En tales condiciones, se aproxima el 30 de abril del año en curso, sin que los trabajadores que las leyes referidas han querido tener en cuenta, se encuentren en la situación consolidada que se ha previsto.

Se trata, entonces, de organizar, ahora, excepcionalmente, un régimen de transición que permita —con un plazo mayor— la realización de las finalidades de las leyes citadas, sin perjuicio de proceder a su inmediata revisión, para atender a las modificaciones que fueren indispensables.

6—No es —la que se propone— una ley de prórroga de los desalojos, semejante a otras que la precedieron. Ante todo, debe advertirse que aquéllas no obedecían a un plan orgánico, sino que repetían las prórrogas, sin encarar la posibilidad de evitarlas en los años siguientes. Ahora, de lo que se trata, es de habilitar términos nuevos para la realización de una idea ya prevista, evitando —en el intervalo— el perjuicio definitivo de situaciones dignas de protección o amparo.

Claro está que vuelve a plantearse el conflicto de intereses —aún con aquella reserva— entre propietarios y arrendatarios. Pero, dicho conflicto no se resuelve mediante una norma general, de amparo a todos los arrendatarios, siempre que sean buenos pagadores. Tal condición no es suficiente. Por el régimen del proyecto adjunto, se opta por mantener, precariamente, la situación del arrendatario, dentro de límites racionales, partiendo de la idea primaria de que la conciliación de los intereses opuestos, o simplemente divergentes, de la colectividad, del propietario y del arrendatario, debe obtenerse mediante el amparo provisional del último, en condiciones especiales y siempre que se trate de un buen agricultor.

La solución del conflicto, en ese sentido, impondrá a los propietarios una demora más en la realización de su derecho, que se espera sea la última. La solución contraria, que acercara esa realización a fecha próxima, importaría un daño definitivo para un grupo de trabajadores que, en las condiciones del proyecto, interesa a la sociedad proteger.

7—Consecuentemente, para que la solución, en tales términos, sea socialmente justa, es necesario que el beneficio no se conceda a una masa, sino a algunas de sus unidades, discriminando racionalmente situaciones. De ahí la fórmula nueva y sus diferencias visibles con el régimen anterior.

Antes, se normalizó el beneficio de las prórrogas sin atender suficientemente la individualidad de los agricultores. Ahora, se parte del concepto de que la protección sea necesaria y —dentro de esa necesidad— se atiende también a la del propietario, para determinarse por la que sea más apremiante.

Y aún así, para que la opción se dirija hacia el arrendatario, se requiere una especial calidad del que va a recibir el beneficio: capacidad; aptitud de producción y de trabajo.

8—De modo provisorio y por un plazo nuevo (el que se juzgue indispensable para dar oportunidad de realización al propósito de la ley número 9898), se trata —en otras palabras— de armonizar de la mejor forma los principios que presiden ordinariamente el régimen de la contratación, con las características particulares de situaciones que se reputan acreedoras de amparo, desde el punto de vista de los superiores intereses de la colectividad, consultando —de ésta— sus exigencias económico-sociales.

Entonces, aparece indicado, como imprescindible, el examen de los antecedentes que cada caso particular ofrezca,

para concluir en la conveniencia o inconveniencia de suspender la realización del derecho que el arrendador ejercita.

9—De tal modo, y en un primer término, se excluyen de los beneficios del proyecto, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las circunstancias a que se refieren los diferentes apartados del artículo 5.o. Se recogen, así, las ideas que ya se legislaron en las leyes de 10 de mayo de 1938 y marzo 8 de 1940, incorporándolas al nuevo sistema. Como consecuencia del principio de que se parte, de que el amparo sea necesario, se suponen "a priori" ajenas al Concepto las situaciones de aquellos arrendatarios que posean o exploten otros predios que no sean aquellos de cuyo desalojo se trate; los casos en que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a 300 hectáreas; que dichos inmuebles no sean explotados directamente por el arrendatario o sus familiares. En todas ellas, naturalmente, no puede concluirse en que existe dicha necesidad. Por ello, el órgano a cuyo cargo se pone la discriminación de situaciones, las excluirá en la oportunidad de calificar el grado.

10—En los demás casos, el mismo órgano procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario desde el punto de vista de sus condiciones económicas y de sus medios de vida. En ese orden de ideas, no deberá declarar la procedencia del beneficio, si el agricultor, fuera de lo que obtiene por su trabajo en el predio arrendado, tiene otros medios de subsistencia, capaces de bastar a las necesidades propias y de sus familiares. Deberá atender, también, la situación del arrendador, si es agricultor y si se propone explotar su dominio. Deberá, igualmente, examinar las posibilidades del arrendatario, para el caso de hacerse efectivo el desalojo.

Y con el examen de la totalidad de las circunstancias ocurrentes, de modo comparativo, estará —luego— en condiciones de declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o que, por el contrario, se suspenda.

11—No hay norma estricta señalada. La ley sólo programa índices, puntos de referencia, directrices dentro de las cuales deberá —racionalmente— arbitrarse la solución de cada caso particular.

Cabe advertir, sin embargo, que todo ese examen sólo será procedente —en el espíritu del proyecto— siempre que sea favorable al agricultor desalojado el resultado del examen de su capacidad como tal, y sus hábitos de trabajo. Recién entonces podrá intervenir el buen arbitrio del órgano que se instituye al efecto de encarar la situación en conjunto, y determinar la solución más ventajosa.

12—Se vincula así, la procedencia de este beneficio, con la única situación que la ley número 9898 reputa acreedora de amparo. A la sociedad no le interesa mantener la situación de los malos agricultores, de aquellos arrendatarios que ningún beneficio ofrecen a la colectividad; ocupantes de predios ajenos sin espíritu de iniciativa o de progreso, sin hábitos de trabajo, sin inquietud por labrarse una situación de vida deseable; extraños a todo movimiento de mejoramiento, ajenos al propio movimiento de la semilla —que germina y es una promesa— y al de la planta que crece y llega a ser una realidad; unidades sociales cuya precaria situación no es el resultado de circunstancias adversas, sino la criatura de sus defectos o de la ausencia de virtudes elementales.

En todas las épocas, aún en períodos de auge general, en medio de la mayor prosperidad, ha existido siempre un porcentaje mínimo de hombres que se arruinan porque carecen de aptitudes. En el terreno de la agricultura, llevar hasta ellos un amparo extraordinario, carecería de objeto y de eficacia. Ni hoy, mantenidos en el predio ajeno que ocupan, ni mañana, ubicados en el que podrían recibir generosamente del Estado en la esperanza de que lo hagan suyo por la repetición de esfuerzos tesoneros, llegará a representar un interés social, porque les falta lo indispensable: saber, o voluntad de aplicar lo que saben.

Para ellos, una prórroga sería inoperante. La suspensión de un desalojo, no haría más que dilatar un necesario cambio de rumbos. Detener el efecto del desalojo decretado, no es remedio adecuado para dichas situaciones.

13—De todo lo expuesto resulta, pues, que el criterio del proyecto es el de mantener, en sus situaciones actuales a los agricultores desalojados dignos —por sus antecedentes— de ser atendidos por el instituto de la ley número 9898 y a la espera de que esa atención pueda realizarse, se instituye el beneficio de la permanencia por un año más, en cuanto sea necesario por la situación económica del arrendatario y en cuanto sea eficaz a la finalidad última, que se persigue, de consolidar la situación de los buenos agricultores.

La característica de "extraordinario" del derecho especial, obligará a respetar las situaciones procesales ya creadas, en todo cuanto su alteración no sea imprescindible a ese propósito.

14—Con relación al órgano encargado de aplicar la ley, se ofrecían al examen criterios distintos.

Pudo pensarse en instituir un Tribunal Arbitral, de carácter honorario, semejante al que creó la ley número 9316, de marzo 14 de 1934, para el estudio de la situación económico-financiera de los deudores que hubieran sido objeto de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos y con facultades de arbitrar fórmulas extraordinarias.

Hubiera sido la solución ideal dado que, por la vía de una cuidada integración, tribunales semejantes ofrecen serias garantías de la más completa realización del propósito legislativo. Además, su carácter de Tribunal único, haría posible asegurar una conveniente unidad en todos los pronunciamientos.

Sin embargo, la cantidad de expedientes que, presumiblemente, será necesario atender en un período de tiempo relativamente breve (el que corra desde la publicación de la ley hasta el 30 de abril próximo) muestra como inconveniente tal régimen. Debe descontarse que no podría realizar su cometido en tiempo útil.

Otro criterio, indicaría la constitución de tribunales arbitrales departamentales. Con ellos disminuirían —aunque no desaparecerían totalmente— los inconvenientes apuntados antes; pero con la dificultad nueva que resultaría de la circunstancia de no ser fácil encontrar el número suficiente de personas que, dotadas de los conocimientos necesarios, estuvieran dispuestas a ejercer, honorariamente, una función jurisdiccional, de índole extraordinaria, y de trascendencia, desde que se trata —debe repetirse— de modificar por consideraciones de interés general, el efecto normal de los contratos.

Siendo así, sólo queda un tercer criterio, según el cual se otorgan las referidas facultades de arbitrar, a los mismos Jueces ordinarios que han conocido en los correspondientes juicios de desalojo dándoles —al efecto del proyecto— el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores.

Tal critreio realiza —con discreción, en opinión del Poder Ejecutivo— el desiderátum de instituir órganos hábiles, desde que son magistrados, lo suficientemente numerosos, como para que el propósito de la ley se realice en el término de que se dispone, y con tanta mayor facilidad de actuación cuanto que, presumiblemente, están naturalmente más cerca de las partes litigantes, y tienen ya un conocimiento general de las mismas situaciones a las que deberán proveer como árbitros.

15—En armonía con lo precedentemente expuesto, se organiza el procedimiento: actuación inmediata, tramitación breve y, no obstante, razonables posibilidades de que los interesados hagan valer sus puntos de vista, para ilustrar mejor los laudos a recaer. Y, al mismo tiempo, previsiones tendientes a asegurar que todos los laudos se produzcan en tiempo útil.

Tales son los conceptos que explican y justifican el proyecto de ley adjunto.

Por otra parte, la misma materia a que atiende, justifica que el Poder Ejecutivo declare este tema legislativo incluído entre los asuntos que deberán tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias.

Saludo al señor Presidente con mi mejor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — ABALCAZAR GARCIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos Jueces convocarán a juicio verbal, con término de tres días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oir sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que, en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez árbitro, la información o prueba

no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguientes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciere a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose oportunamente el desalojo decretado.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o El Juez árbitro dictará resolución dentro de los días siguientes a la última audiencia referida en el artículo anterior, si no creyese del caso proceder a una inspección ocular. Aún así, siempre deberá dictar resolución dentro de los quince días siguientes a la referida audiencia.

Contra la resolución del Juez árbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 4.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez árbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 5.o La resolución a que se refiere el artículo 3.o se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos de cuyo desalojo se trate, y no menores de cincuenta hectáreas.
B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.
C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y
D) Que, siendo menores de 300 hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Art. 6.o En los demás casos, el Juez árbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida, y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cuál resulte ser la situación más apremiante como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez árbitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 7.o La resolución de los Jueces árbitros, concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar desde el 30 de abril próximo.

Art. 8.o Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 9.o En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 10. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces árbitros, remitirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.o de la misma.

Art. 11. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los casos señalados en la misma, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo.

Art. 12. Comuníquese, etc.

RAMON BADO. — ABALCAZAR GARCIA.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deben hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia arbitral y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Gozarán del mismo beneficio los arrendatarios que, desalojados como buenos pagadores, se encontraren en los casos en que correspondiere la modificación del plazo por mora en el pago de la renta, siempre que hicieren efectivo el pago de lo adeudado antes del próximo 30 de abril.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos Jueces convocarán a juicio verbal, con término de seis días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oir sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que, en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que en la referida audiencia, a juicio del Juez Arbitrio, la información o prueba no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguentes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciere a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose opotrunamente el desalojo decretado, salvo que probare una justa causa de impedimento que le fuere imputable.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o Diligenciada la información de conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Juez árbitro decretará en todos los casos, para mejor proveer, vista a la sucursal o agencia del Banco de la República más próxima al lugar del inmueble arrendado, y a la Oficina Regional de la Dirección de Agronomía con inmediata remisión del expediente.

La vista deberá ser evacuada, conjuntamente, en el término de tres días.

Siempre que el Juez árbitro considere que debe apartarse en el laudo del dictamen a que se refiere este artículo, deberá exponer, expresamente, las razones que justifiquen dicho apartamiento.

Art. 4.o Recibido el expediente, el Juez árbitro dictará resolución dentro de los quince días siguientes. Si creyese del caso proceder a alguna inspección ocular, podrá decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Contra la resolución del Juez árbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 5.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario que, a su juicio, tiende a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 6.o La resolución a que se refiere el artículo cuarto se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquéllos de cuyo desalojo se trate; y no menores de cincuenta hectáreas.
B) Que los inmuebles que deben desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.
C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares.
D) Que siendo menores de trescientas hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicadas al cultivo agrícola.

Art. 7.o En los demás casos, el Juez árbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cual resulte ser la situación más equitativa como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez árbitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata

la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 8.o La resolución de los Jueces árbitros concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar del 30 de abril en curso.

Art. 9.o Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 10. En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 11. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces árbitros, remtirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de Diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.o de la misma.

Art. 12. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los plazos señalados en la misma, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de abril de 1941.

Arturo Carbonell Debali, Miembro informante. — Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto que antecede y en mérito a las circunstancias especiales que se expresarán, aconseja la sanción de un proyecto sustitutivo cuyos lineamientos generales son los mismos que inspiraron al proyecto original.

En primer término esta Comisión está de acuerdo con las características del proyecto por dos circunstancias especiales.

El primer lugar, por la angustia de los términos. La ley de prórroga vence el 30 del presente mes. En esas circunstancias, los agricultores a quienes tal disposición legal amparaba, quedan completamente sin protección alguna. Ese hecho habría determinado la sanción, lisa y llana, de una nueva prórroga. Temperamento que posiblemente hubiera levantado resistencias en el Senado y sobre el cual tendría, también, sus reservas esta Comisión.

En segundo lugar, este proyecto al no tratarse de una simple prórroga, encauza el procedimiento hacia una fórmula de transición, que contemplando a las partes afectadas, impide los males del cese de la prórroga a la vez que permite dar tiempo a que se estudien los lineamientos definitivos de una disposición legal permanente.

También esta Comisión considera pertinente dejar bien aclarado que, el comprender, en el artículo 9.o, a los medianeros, les es completamente aplicable el artículo 7.o, inciso 2.o del proyecto, en cuanto al Juez árbitro podrá hacer a su respecto el mismo examen de conducta y aptitudes a los efectos de decidir si corresponde o no el otorgamiento del beneficio.

Esto en cuanto a los fundamentos generales del proyecto.

En lo particular es qué ha introducido una reforma esta Comisión, la que sólo tiene por objeto un más claro ajuste de los plazos del procedimiento. A tal efecto en el artículo 4.o se establecía que el Juez árbitro debía dictar resolución dentro de los seis días siguientes de la segunda audiencia que prescribe el proyecto. Pero durante esos seis días el expediente practicamente estará en poder del Gerente de la Sucursal del Banco de la República y de la Oficina Regional de Agronomía. Para evitar toda interpretación dudosa y también para evitar equívocos esta Comisión sustituye esa disposición por otra que establece que esos seis días correrán desde el momento que los antecedentes hayan vuelto a su poder.

Hecha esta salvedad, la Comisión no hace más reparos ya que, la premura del tiempo exige una rápida sanción de este proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de abril de 1941.

Arturo Carbonell Debali, Miembro informante. — Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — La Comisión ha producido su dictamen después de haber estudiado con detenimiento el proyecto.

Claro es que el proyecto ha sido considerado como un proyecto de emergencia, como un proyecto que si bien no repite la prórroga, lisa y llana, tampoco ha podido ir al fondo del asunto; pero sí evita lo que en todo momento se agitó como banderín electoral.

Ha procurado indudablemente esa finalidad; pero ha procurado también encauzar un régimen de transacción para llegar de nuevo al estudio de fondo del asunto. El dictamen ya lo explica a grandes rasgos, lo mismo que la exposición de motivos, que ya se ha repartido.

Es cierto que se ha introducido una pequeña modificación; pero esa modificación no es de carácter de fondo, sino simplemente fòrmal. Había un plazo que indudablemente, para poderlo contar iba a traer dificultades a los jueces, y en esas condiciones se ha modificado el artículo 6.o poniéndolo en armonía con lo que pueden realizar los jueces.

También para producir su dictamen, la Comisión ha escuchado con detenimiento al señor Ministro quien en la sala de la Comisión ha hecho las aclaraciones del caso y ha dado todas las explicaciones que se le han pedido.

Esto es, a grandes rasgos lo que la Comisión ha hecho. Queda también la Comisión a disposición del Senado, para dar cualquier ampliación, si fuera necesaria, y tenemos también al señor Ministro en sala, que podrá hacer aclaraciones al proyecto en las partes que la Comisión pudiera no haber tomado en cuenta.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Este proyecto tiende a resolver un problema de desocupación y lo hace en la forma conocida, y seguramente mejor, es decir, proporcionando la oportunidad de trabajar a los amenazados por la desocupación; pero lo hace limitando el derecho de propiedad que está consagrado por nuestra Constitución. Lo limita, y me parece que no lo compensa, porque no se ha hecho el estudio de las rentas que los campos a que se refiere este proyecto darían en otras condiciones, y las que dan actualmente, además de que, según creo, la mayoría de los agricultores amenazados por la desocupación son medianeros, de manera que no pagan arrendamiento; pagan una parte de la cosecha. Es claro que entre los dos intereses, el de los propietarios y el del trabajador que no es propietario, hay una inclinación humana —que yo comparto— hacia el trabajador. Y si no hubiera otra solución debe aceptarse también la contribución del propietario, del capitalista, pero no es este caso, limitada nada más que a esos propietarios, que no tienen la culpa de que esos trabajadores no hayan podido conseguir el rendimiento de la tierra que los haría vivir con sus familias. Sería, en todo caso, cuestión de estudiar científicamente algún impuesto. Yo hago notar esto. Ese es un aspecto; después hay otro al que me voy a referir preguntando, señor Presidente.

El Banco Hipotecario tiene la facultad de adquirir tierras para entregarlas a quien quiera trabajar la tierra y tiene medios pecuniarios para hacerlo. El mismo Banco de Seguros, por una publicación que se ha difundido, tiene algunos miles —cuarenta mil hectáreas de su propiedad— es decir, de propiedad del Estado.

Yo pregunto: ¿por qué, si el Estado dispone de esas tierras, soluciona este problema perjudicando a los propietarios, como evidentemente los perjudica y hasta limitando un derecho que, repito, está consagrado por nuestra Constitución?

Quisiera enterarme, si se me puede informar, por qué, habiendo habido plazo suficiente, desde que esta no es la primera prórroga, la única solución propuesta para la desocupación frente a la cual estamos, es la de prorrogar los plazos de esos desalojos, siendo así que el Banco Hipotecario debió resolver el problema en una forma mucho más amplia, científica y estable. Por eso, el otro día, manifestaba interés porque el señor Presidente del Banco Hipotecario estuviera en sala.

Por ejemplo: creo que el año pasado este Senado aprobó un proyecto de ley que facultaba al Banco Hipotecario para adquirir tierras, y creo que, aunque no lo decía el proyecto, estaba ya determinado que se adquirieran tierras situadas en el ejido de la ciudad de Fray Bentos, la estancia que se llama "La Pileta".

¿Por qué no se ha adquirido todavía la estancia "La Pileta"?

SEÑOR MINISTRO. — Tengo entendido, señor Senador, que el proyecto a que alude, se encuentra actualmente a estudio de la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Del Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — De la Cámara de Diputados. Tiene razón el señor Ministro.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento —cargo que ocupé el año pasado— quiero informar, ya que el señor Senador Williman se ha referido a la expropiación de la estancia "La Pileta", que esa Comisión estudió un proyecto de ley que contempla todos los problemas; no solamente los de expropiación, sino también los de desocupación y desalojos rurales, proyecto que se hizo con la importante colaboración del entonces señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena, del señor Presidente del Banco Hipotecario y de otras altas autoridades de oficinas importantes del Estado.

Repito que nosotros nos comprometimos, muchos de nosotros lo hicimos expresamente, cuando se trató la última ley de prórroga del plazo de los desalojos, a no votar una nueva ley de emergencia, siempre que cumpliéramos con la promesa de presentarle al Senado y al país una ley que abarcara y resolviera, a nuestro entender, todos esos problemas.

La Comisión de Hacienda y Fomento cumplió; el Senado cumplió; por ese proyecto, se contempla el caso, al que el señor Senador Williman se refería o sea a la expropiación de la estancia "La Pileta", y ese proyecto señor Presidente, está en la Cámara de Representantes.

Por eso el Senado puede estar tranquilo; ha cumplido con su deber.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR WILLIMAN. — Y sin la aprobación de ese proyecto, ¿el Banco Hipotecario no puede adquirir tierras?

SEÑOR BORDABERRY. — Puede adquirir tierras en mejores condiciones o en buenas condiciones. Actualmente, yo comprendo que el Banco Hipotecario por ciertas exigencias de leyes anteriores no pueda adquirir tierras, porque las exigencias son tales en lo que se refiere a la calidad integral de los campos a comprar, que el Banco se ve, en realidad, imposibilitado para cumplir y resolver problemas de colonización.

Por ese proyecto por ese fundamental proyecto el Banco Hipotecario puede con facilidad encontrar predios en el país para resolver estos angustiosos problemas.

SEÑOR HAEDO. — Creo que la pregunta del señor Senador Williman tenía otro objeto.

Preguntó por el proyecto sobre expropiación de tierras en Fray Bentos, Si mal no recuerdo la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, lo tiene a su estudio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Fué votado por el Senado y está en la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — ¿La expropiación de tierras vecinas a Fray Bentos?

SEÑOR BORDABERRY. — Si me permite el señor Senador, le diré que por un artículo determinado de ese proyecto de ley, a que me referido se resuelve perfectamente el asunto de la expropiación de "La Pileta" que para nosotros era cuestión fundamental. Por eso se puede decir que el asunto de "La Pileta", está resuelto por nosotros. Al hablar de campos alrededor de Fray Bentos solucionábamos ese problema.

Le agradezco al señor Senador Williman, me haya dado la ocasión de referirme a este asunto, porque era necesario para demostrar la conducta del Senado, aclararlo.

SEÑOR WILLIMAN. — Con la aclaración hecha por el señor Senador Bordaberry, aparece el Senado cumpliendo con un deber fundamental.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero expresar, señor Presidente, que las ideas generales que han presidido las manifestaciones anteriores del señor Senador Williman, son absolutamente exactas, es decir, que por lo menos, son compartidas por el que habla y no de ahora, sino que han sido manifestadas, también, antes de esta oportunidad, en cada una de aquellas otras anteriores, en que este Senado se vió abocado al estudio de circunstancias semejantes para enhebrar soluciones de emergencia sobre el pohlema de los desalojos rurales.

El mensaje del Poder Ejecutivo de 15 de febrero del año en curso, hace referencia a esas mismas ideas y, tratando de ahondar en algunas de las circunstancias a que ha aludido el señor Senador, se ha señalado de modo radical que por el proyecto presentado a la consideración del Parlamento, no se ha pensado —en modo alguno— buscar la solución del problema de fondo, a que puede responder éste, derivado, de los desalojos.

El propósito del proyecto es mucho más modesto, desde que se dirije — como lo decía el señor miembro informante— tan sólo a paliar transitoriamente una situación de emergencia real, que no es, precisamente, la misma que se invocó en oportunidades legislativas anteriores para sancionar leyes semejantes, sino que es de índole distinta.

Efectivamente, señor Presidente: en una oportunidad reciente, me cupo el honor de hacer conocer algunas de las consideraciones que le merecían al Poder Ejecutivo, esas situaciones calificadas ordinariamente de emergencia, en la economía agraria y advertí también, que esas situaciones se habían presentado durante los últimos tiempos, con un alarmante grado de frecuencia. Agregué, en esa oportunidad a que me refiero en el vigésimo quinto Congreso que la Federación Rural celebró en Melo que parecía desprenderse de la constatación que las situaciones difíciles en la materia, no eran excepcionales, sino que, por el contrario, su repetición parecía obligar a reputarlas como permanentes.

Decía también que a poco que se penetrara en el examen del fenómeno, podía concluirse en que la intervención del Estado, perseguía siempre la misma finalidad: la de ayuda al agricultor necesitado, en distintos aspectos entre otros en los relativos a la disponibilidad de tierras, y siempre en circunstancias que realmente no habían configurado, no se habían presentado, con características excepcionales.

La ley de 16 de diciembre de 1927, en materia de desalojos, asegura para los agricultores y medianeros, un período mínimo de cuatro años para la ocupación de los predios, aún cuando en los contratos se hubiera establecido o pactado términos menores, y todavía — en los casos de desalojos— establece que el plazo correspondiente será el de un año, a contar desde el 30 de abril siguiente a la fecha en que se realice la intimación.

Decía entonces —y creo que es conveniente recordarlo ahora— que el régimen normal es perfectamente razonable; que atendiendo al interés normal de los agricultores, la ley ordinaria es buena; que no obstante en todas esas circunstancias recordadas antes, las consecuencias naturales del funcionamiento normal de esta ley se han venido trastornando con soluciones como ésta, que hoy se ofrece a la consideración del Parlamento.

Llegada la fecha en que los agricultores deberán desalojar los predios para satisfacer la exigencia legtíima de sus proipetarios, leyes con finalidades semejantes —en parte— contrarían las soluciones del derecho permanente.

Considero que toda esa legislación, por esa sola advertencia de que contraría lo que normalmente se considera derecho —y que se mantiene porque no se ha considerado indispensable modificarlo— toda esa legislación, es inconveniente en el terreno de lo jurídico, propiamente dicho.

A pesar de todo, el fenómeno se sigue repitiendo, quiero decir que no son las soluciones jurídicas las causas del fenómeno: la causa del fenómeno, está en una situación de mayor interés, de raíces más hondas, que —en último término— arrancan del estado en que se encuentra el propio agricultor del país, uno de cuyos aspectos es él relativo a la ocupación de tierras.

Es cierto —también— señor Presidente, que —como lo recordaba el señor Senador Williman— en los últimos tiempos, por las leyes de mayo de 1938 y diciembre de 1939, se ha intentado dotar al Banco Hipotecario de los instrumentos necesarios para paliar, en parte, las consecuencias de esa situación inconveniente de un elevado porcentaje de la economía agrícola, autorizando la primera ley, la de 1938, la convención con particulares para la compra venta de tierras aptas, y facultando, la segunda, para expropiar por causa de utilidad pública, las que se consideransen convenientes a los mismos fines.

Bien: es en esa situación, vigentes esas leyes, que el Poder Ejecutivo advirtió que se aproximaba el 30 de abril del mes en curso, sin que esa masa de agricultores o por lo menos, aquellos agricultores que por sus condiciones personales, debían ser amparados por las disposiciones de dichas leyes) tuviera tierras en que ubicarse. Se trató de averiguar las causas, y se encontró con la explicación del Banco Hipotecario, según la cual, no obstante la enorme extensión de tierras examinadas, y a que me referiré más tarde, no había podido cumplirse el propósito de las leyes citadas, por cuanto, a pesar de haberse dictado las referidas leyes últimas de 1938 y 1939, había permanecido vigente y sin modificación, el régimen general de colonización del Banco Hipotecario que exige altos índices de tierras aptas para la agricultura, en los inmuebles a adquirirse eventualmente.

Ese régimen básico de la colonización del Banco Hipotecario, requiere un mínimum de 60 o|o de área apta para que sea posible su destino a colonización.

A esta altura de mi exposición, quiero advertir que recibí, oportunamente, la comunicación de este Senado, traduciendo los puntos de vista del señor Senador Williman y sus deseos de que a este acto viniera el Ministro de Ganadería y Agricultura acompañado del señor Presidente del Banco Hipotecario, a fin de disponer de una fuente de ilustración más directa, que pudiera satisfacer el legítimo anhelo del señor Senador. Pero, la circunstancia del apremio con que he tenido que actuar en el día de ayer y el de hoy, por un sin número de tareas acumuladas, me impidieron visitar al señor Ministro de Hacienda que es, constitucionalmente, a quien le corresponde, lo que pudiera llamarse, la supervisión sobre el ente autónomo de que se trata, y a fin de que dicho señor Ministro concurriera con el que habla, acompañado del señor Presidente del Banco Hipotecario.

Confieso que la ausencia de los referidos señores me es imputable, pero que la circunstancia a que he aludido antes me imposibilitó para llevar a cabo ese cometido, que hubiera hecho con la grata satisfacción de atender los deseos del señor Senador.

No obstante, quizás pueda satisfacer, con algún detalle, el contenido de las preguntas del señor Senador Williman.

Ya en el mensaje del Poder Ejecutivo, señor Presidente, se adelantaban parte de los datos que se habían solicitado, en aquella oportunidad, sobre la actuación del Banco Hipotecario en la materia. Bajo el número 4 de dicho mensaje, se expresa que bajo el régimen de la primera de dichas leyes, se refiere a la de 1938, el Banco Hipotecario inspeccionó 166.074 hectáreas, sin llegar a adquirir ni un solo predio; y que bajo el imperio de la segunda, continuó la inspección de inmuebles, llegando a la cifra de 119 predios considerados, con 359.000 hectáreas, y que tampoco en ese caso se había adquirido ninguna, por diferentes circunstancias. Entre las que se citaron, según los informes solicitados, las deficiencias del porcentaje de tierras aptas, según lo que exigen las leyes respectivas; la deficiente calidad del suelo; la ubicación inconveniente; el alto costo de adquisición con relación al valor productivo, etc., concluyendo, entonces, que, por consecuencia, aun cuando se había creado el instrumento legal, éste no había podido tener aplicación útil, y que, a pesar de la tarea efectiva que demostrarían las cifras citadas, no había podido obtenerse la finalidad perseguida, de resolver por ese medio en parte, la situación de los agricultores desalojados.

Entonces, no obstante haber sido el que habla, contrario a sancionar como Senador; contrario a contribuir con su voto a la sanción de leyes semejantes, colocado en la necesidad de propiciar una obra de congruencia legislativa, depuso sus puntos de vista personales, sugiriendo al señor Presidente de la República la conveniencia de la iniciativa.

Existía, como hecho legislativo inconcuso, un mandato, el contenido en la ley de 1938, ratificado por la ley de 1939, y el hecho de que esos mandatos no habían podido cumplirse en mérito a circunstancias que, en definitiva, no le eran imputables a los agricultores en trance de desalojo.

SEÑOR WILLIMAN. — ¡Ni tampoco a los propietarios!; es cierto.

SEÑOR MINISTRO. — Ni tampoco a los propietarios.

Entonces, se entendió indispensable —si bien no reincidir en la política señalada por las leyes anteriores, de suspensión de desalojos— hacer, en cada caso particular, el examen de las circunstancias de cada uno de los interesados, incluso de los propietarios; y resolver, en cada caso, con carácter particular, el tema sometido a examen.

Mientras que por las anteriores leyes de suspensión de desalojos, se lanzaba el beneficio de la suspensión o prórroga con una generosidad incontrolada, para todos los que, siendo buenos pagadores, se encontraran en las situaciones previstas por aquéllas; el proyecto que el Poder Ejecutivo ha remitido a la consideración del Parlamento tiende a examinar cada situación en particular, para resolverla particularmente, de acuerdo con las propias exigencias de los interesados: ¿las de los agricultores, tan sólo? No, señor Senador: las de los agricultores e incluso, las de los propietarios.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR WILLIMAN. — Como el señor Ministro empieza a referirse al proyecto, y a mí me interesaba aclarar la situación del Banco Hipotecario, e insistiendo por falta de preparación sobre el tema, le quería preguntar si el Banco Hipotecario no adquirió las tierras que estaba facultado para adquirir y para lo cual tenía recursos, porque considero que todas esas tierras que estudió no son aptas para la agricultura.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Senador; en los distintos casos, por circunstancias variables, entre las cuales se destacan como fundamental la deficiente calidad de la tierra, frente a los índices que exigen las leyes vigentes.

SEÑOR WILLIMAN. — Sería necesario reducir esos índices.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador; si me permite, puedo agregar dos ideas complementarias, que van a satisfacer la legítima curiosidad del señor Senador. Tengo a la vista el estado relativo al examen de cada caso de tentativa de compra por parte del Banco Hipotecario, comprendidos en las cifras globales que enuncié hace algunos minutos; y si los señores Senadores lo consideraran adecuado, no para leerlos todos, pediría autorización para citar algunos a modo de ejemplo. El grupo de inmuebles que aparece señalado en primer término, es el relativo al Departamento de Salto. Véase: padrón 199, sección judicial 7.a, superficie 880 hectáreas: mala ubicación; padrón 137, sección judicial 8.a, 1.220 hectáreas: precio excesivo, calidad y ubicación deficiente.

SEÑOR WILLIMAN. — El precio excesivo no reza con la expropiación.

SEÑOR MINISTRO. — No reza con la expropiación; se puede realizar lo mismo la expropiación, es cierto, aun cuando la cantidad a pagar sea excesiva; pero, el concepto de excesivo que aquí utiliza el Banco Hipotecario, está referido a la circunstancia de que la explotación posterior resulte económicamente rentable. Es decir, que el Banco Hipotecario tiene en cuenta los fines a que será destinado el inmueble que, por su elevado precio, no tolerará un régimen de colonización por el Estado, por cuanto importaría iniciar la cuenta de los colonos, con una carga demasiado onerosa.

SEÑOR WILLIMAN. — Y ese criterio, ¿se aplica en el caso de esos propietarios a que se refería el proyecto? ¿Se ha hecho ese estudio para las propiedades a que se refiere el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Son dos proyectos distintos. El señor Senador quería que nos refiriéramos, en primer término, a la actuación del Banco Hipotecario.

SEÑOR WILLIMAN. — No son distintos, por esto: parecería que se produjera este caso curioso: que el Estado no adquiere ciertas tierras porque considera que el rendimiento de esas tierras no corresponde a su valor, cuando el Estado las adquiriera; pero no hace esa consideración cuando son tierras de propietarios particulares.

SEÑOR MINISTRO. — Decía —si me permite el señor Senador— que los temas son diferentes, porque estábamos tratando lo pedido del señor Senador, sobre la actuación del Banco Hipotecario. La otra observación se refiere a las previsiones del proyecto, frente a las cuales el Banco Hipotecario no tiene nada que ver.

SEÑOR WILLIMAN. — No; no tiene nada que ver, no, porque el Banco Hipotecario es una rama del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no fué consultado en la redacción del proyecto; no tenía que ser consultado.

El Banco Hipotecario fué requerido para que suministrara datos, en el sentido de que explicara hasta dónde se habían cumplido las leyes de 1938 y de 1939 y, si no se habían cumplido, cuáles habían sido las razones; datos indispensables para poder articular —de modo razonable— el proyecto, y estudiar el problema, empezando por esas bases de ilustración preliminares.

Tanto es así —señor Senador— que después de conocer la respuesta del Banco Hipotecario, sobre cuyos datos debió estructurarse el mensaje del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pasó —al referido Banco— una nota, cuya copia tengo en la carpeta, que me voy a permitir leer, con la autorización de la Mesa.

Dice así y es del 5 de febrero de 1941: "Con motivo del estudio de los antecedentes, que se reputaron indispensables para la preparación de un proyecto de ley tendiente a considerar las situaciones de los agricultores pendientes de desalojos, esta Secretaría de Estado ha tomado conocimiento de que la legislación vigente, en materia de colonización, a cargo de ese Banco, ofrecería inconvenientes o defectos —a juicio de ese Directorio— que deberían ser debidamente corregidos, para que se realizara totalmente el propósito legal.

Asimismo —y en particular— se ha tomado conocimiento de que —también a juicio de ese Directorio— sería necesario revisar las normas pertinentes para asegurar que, en los casos de expropiación, se pague por los predios a expropiarse, el justo valor de los mismos.

Es por ello, que ruego al señor Presidente quiera hacer conocer a este Ministerio —concretándolas— las observaciones que le merezca la legislación sobre la materia, a fin de considerarlas y propiciar la sanción de las enmiendas o nuevas normas legales que correspondan."

Esta nota fué remitida —como decía— con fecha 5 de febrero y fué recibida por el Directorio —según informes posteriores— en momentos en que el mismo Directorio

se estaba ocupando espontáneamente del mismo tema. Y si no por una información directa, indirectamente me consta que se sigue ocupando, en términos tales que —a plazo breve— podrá encontrarse en condiciones de satisfacer el aludido pedido del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo que se le ahorraría trabajo al Banco Hipotecario, porque el pedido de informes que ha hecho el señor Ministro al Directorio del Banco Hipotecario, en realidad, ya el señor Presidente del Banco Hipotecario lo ha dado al Senado; y con ese informe y del estudio que se hizo en este Senado, salió el proyecto de ley de setiembre 17 de 1940, repito, donde se contemplan todas estas medidas que se solicitan y todos estos estudios que ya han sido hechos.

Lo que en realidad corresponde, a mi modo de ver, es que se transforme en ley el proyecto que sancionó el Senado en setiembre 17 de 1940. Hacer otra cosa, sería repetir inútilmente su estudio.

Aprovecho, para informar al señor Senador Haedo —y disculpe el señor Ministro— que por el artículo 8.o de ese proyecto de ley, el Banco Hipotecario está obligado, preferentemente, a la expropiación de las tierras ubicadas en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Lo cierto es —si me permite el señor Presidente— que, a pesar de que el proyecto a que se refiere el señor Senador Bordaberry, contiene previsiones relacionadas con la materia, por lo menos no era indiscreto que el Banco Hipotecario revisara su propia legislación, indicando, de modo orgánico, todas las observaciones que le merecieran las disposiciones vigentes, para encarar —de modo racional— el problema. El hecho mismo de que, todavía hoy, el Banco no haya contestado la nota de la referencia —y que leí al principio— habiendo transcurrido ya más de dos meses, y de que se continúa ocupando del mismo tema, sería, quizás, la demostración de que el propio Directorio encuentra materia para formular nuevas observaciones.

En definitiva, lo cierto es que se presentaba —a fines del pasado año y principios del corriente— el panorama del próximo 30 de abril con los desalojos pendientes, sin que se hubieran aplicado los instrumentos legales de las leyes de 1938 y 1939; así como de que existía un concepto legislativo (incorporado a la última de dichas leyes), según el cual se consideraba de interés público ubicar a los agricultores que tuvieran una situación de desalojo pendiente, siendo buenos pagadores. Fué esa situación la que encaró el Poder Ejecutivo, presentando la solución que figura en el proyecto a consideración del Senado.

Esto, a título de explicación preliminar, señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si el señor Senador Williman quisiera hacer uso de la palabra, se la cedería con mucho gusto.

SEÑOR WILLIMAN. — No, señor Senador, muchas gracias; solamente quería fundar mi voto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Una vez más, señor Presidente, nos encontramos ante la disyuntiva de otorgar nuestro voto favorable a un proyecto de ley como este de los desalojos rurales, que consideramos pésimo sistema para resolver el problema del agricultor sin tierra, o de negarle nuestra aprobación, con lo cual creamos una situación de mayores dificultades, aún para esos mismos agricultores, a quienes deseamos se proteja de manera adecuada.

Es, pues, ante ese dilema, que agudiza la perentoriedad angustiosa de los plazos, que lo voy a votar favorablemente, pero con verdadera violencia.

Deseo señalar —desde ya— que mis observaciones no pueden tomarse ni como ligera crítica al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, primero; por el motivo bien conocido de su todavía reciente designación, y, segundo, porque él mismo, estoy seguro, hubiera deseado darle al problema otra solución más en armonía con las exigencias profundas del problema; pero al señor Ministro, como a nosotros, en esta oportunidad, lo asfixia la falta material de tiempo.

Y la crítica, menos puede rozar aún al anterior titular de la Cartera, nuestro distinguido colega el Senador Elena, ya que él propuso, desde un principio, soluciones de fondo para la cuestión tan discutida de la colonización y protección orgánicamente dirigida, del agricultor.

Es en verdad profundamente lamentable lo que pasa con el problema agrario en general y del cual el asunto de los desalojos es sólo un aspecto.

Yo reconozco el esfuerzo del señor Ministro, a fin de que este año no se produjera lisa y llanamente, como se viene repitiendo desde hace cinco años, la prórroga general ciega e indiscriminada, de los arrendamientos que vencen el 30 del presente mes. En tal sentido, el proyecto encierra evidentes ventajas sobre los similares de los años anteriores; pero, por más buena voluntad que se tenga, él no deja de ser una solución a base de una nueva prorroga.

Y toda solución a base de prórrogas, en materia agrícola, se traduce en consecuencias nefastas en diversas direcciones: para el agricultor en primer término, y para el propietario; afectados estos factores esenciales, el mal se generaliza en múltiples aspectos, para llegar a traducirse en un inquietante problema social y nacional, en el cual se involucran la familia rural que debemos cuidar y fortalecer y el derecho de propiedad que se ve atacado en su raíz, o sea la disposición del bien.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo tengo la impresión y algunos datos —a mi juicio serios y concretos— de que se ha magnificado mucho con respecto a este problema de los desalojos.

Me permito preguntarle al señor miembro informante, si en el estudio de este proyecto tuvieron en cuenta constatar el número de agricultores en trance de desalojo.

Es interesante que el Senado, y por su voz el país, sepa que este problema no es tan grave ni tan agudo, como resultaría llegando hasta el extremo que un miembro del Senado, hable en términos que dan la impresión de que estamos frente a una bancarrota agrícola ganadera.

Si el señor miembro informante, tuviera el dato, sería interesante que lo hiciera conocer al Senado.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — En Comisión se pidieron los datos al señor Ministro. Este los proporcionó por estadística que quedó en poder de él. El señor Ministro podría dar ese dato.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo estoy en el uso de la palabra y creo que la pregunta que formula el señor Senador Vigliola puede hacerla después que yo termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador Vigliola ha interpretado mal mis palabras en el sentido de que el problema yo lo circunscribo sólo al aspecto de la prórroga. Estoy hablando del problema agrícola en general, del cual el asunto de la desocupación es sólo un aspecto; todo el gran problema al cual está anexado el de los desalojos, debe ser tratado en el momento que consideramos uno de sus aspectos por más importancia o menos que tenga, pero está ligado íntimamente a él.

Y digo que es importante porque me refería a que el problema involucraba a la familia rural que debíamos cuidar y fortalecer, y el derecho de propiedad que se ve atacado en su raíz, o sea la disposición del bien.

Si en general cabe admitirse que son malas todas las leyes de prórroga de contratos de arrendamientos, ya que imperativamente se modifica la contratación particular libremente contraída fuera de ese aspecto primario, cabe señalar males mucho más profundos y agudos, al referirse esas prórrogas a la agricultura.

Los problemas que afectan a los propietarios de los campos destinados a la agricultura y al agricultor mismo, son sustancialmente distintos a los que tocan a los propietarios y a los inquilinos de una casa habitación en las ciudades y aún al dueño de un campo destinado a ganadería y al ganadero mismo. Para todos estos, las leyes de prórroga pueden producir para unos perjuicios y para los otros ventajas; pero el predio agrícola y su explotación es algo ya más complejo, infinitamente más complicado.

Es algo ya aceptado como un axioma que la agricultura exige el arraigo del agricultor al suelo que cultiva. Esa es la base esencial de toda política agrícola. ¿Qué significan, en cambio, las soluciones de prórroga, todas ellas, siempre por un año? Para el agricultor sólo significan una permanente inestabilidad, es decir lo contrario de lo exigido, que es el arraigo.

¿Cómo puede pretenderse que un agricultor explote en forma adecuada un predio en el cual está constantemente ante la amenaza del desalojo? ¿Qué obra útil, organizada y científica se puede desarrollar en esas condiciones? Ni compondrá los alambrados, ni plantará un árbol, ni arreglará su rancho; seguirá tirando, arrastrándose miserablemente, sin mejorar en nada sus condiciones de vida y la de su familia: en el campo que ocupe no aparecerá una obra que signifique progreso y así vemos esas extensiones de tierras explotadas como en los tiempos ya prehistóricos de los arados de madera, con los ranchos de terrón, donde parece increíble que viva toda una familia, cada vez más hundidos por la acción del tiempo, más lóbregos y más terribles, caldo de cultivo fecundo para las rebeliones sociales.

Ese es el cuadro que nos ofrece las soluciones a base de prórrogas, en cuanto al agricultor.

Veamos el parorama que se le presenta a los propietarios de bienes aptos para la agricultura.

En primer término, se afecta su derecho a la propiedad, derecho que nuestra Constitución protege. por considerarlo, sabiamente, elemento fundamental para la sociedad y la nacionalidad.

El temor, y más que el temor la realidad, de ver atacado ese derecho por estas leyes de prórroga, hace que los propietarios de tierras aptas para la agricultura, tan escasas en nuestro país, se retraigan y prefieran seguir su simple explotación pastoril. Este no sería un mal de significación; pero la gravedad se presenta cuando el propietario de importantes extensiones se decide a hacer explotación agrícola por su cuenta; y vemos así, como un nuevo y agudo problema social se va planteando; vemos como poco a poco en vez de ser la familia agrícola la que cultive y se arraigue a la tierra, ésta es explotada por el grán capital a base de jornaleros, y el jornalero que es la única solución en la ciudad industrial, en la campaña, como problema social, es la disgregación de la familia campesina, es decir, siempre lo contrario de toda buena política agraria cuyos pilares fundamentales son: familia y arraigo a la tierra.

Señor Presidente: en el tiempo relativamente corto que me honro en ocupar una banca en este alto Cuerpo, he repetido en distintas oportunidades conceptos análogos; me doy perfecta cuenta que abuso y canso al Senado, pero el tema es de indudable trascendencia. Y aún a riesgo de pecar de impertinente, deseo recalcar una vez más que estamos en deuda ante el país, al no dar solución adecuada al magno problema de la colonización agrícola metódica y científicamente organizada y que para ello es necesario abocarse decididamente a la consideración del proyecto del instituto o Banco Agrario que centralice la acción y la coordine de manera útil y eficaz, en beneficio de los grandes intereses nacionales involucrados en este eminente problema.

He terminado.

(Muy bien.)

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

A fin de medir mi exposición, voy a seguir unos apuntes que he hecho refiriéndome al problema. Y voy a formular algunas consideraciones de orden general ya que entiendo que no es el caso de entrar a proponer nuevas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo, por cuanto esto nos llevaría a que volviera el asunto a la Cámara de Diputados, sin que sea posible prever cuál sea la suerte que pudiera correr en la misma y, por el contrario, afrontando el riesgo de que frente a un problema que se ha querido y se quiere solucionar, sigamos manteniendo con carácter permanente un régimen que se creyó sería de emergencia, con desmedro del derecho de los propietarios, desde luego tan respetable como lo puede ser el de los arrendatarios y por lo mismo amparado por la Constitución de la República.

Si se sigue con atención y sin apasionamiento el proceso desde su comienzo, de este problema de los desalojos rurales nos encontramos con que después de dictarse dos ley[illegible] alojos que, según el mensaje del Poder Ejecutivo, la práctica resultaba contraindicada con la propia finalidad que se perseguía y, al mismo tiempo, llevaba en sí misma una limitación ineficaz al derecho de propiedad se recurrió a la ley número 9772 de mayo de 1938, que dispuso que el Banco Hipotecario procuraría proporcionar otras ubicaciones, antes del 30 de abril de 1939, a los agricultores o granjeros, previa información de "buena conducta", pudiendo a tal efecto, adquirir las tierras necesarias por compraventa voluntaria.

Como con esta ley las cosas siguieran en el mismo estado, el señor Presidente de la República encomendó al señor Presidente del Banco Hipotecario, suponiéndolo, como es natural, el más habilitado por conocer el mecanismo de la colonización y de los inconvenientes que pudieran haberse palpado en la aplicación de la referida ley número 9772, la redacción de un proyecto de una nueva ley eficaz que diera término de una vez por todas a una situación ya insostenible, tanto para arrendadores como para arrendatarios, ya que si los primeros tienen el derecho de disponer de su propiedad los segundos no deben seguir viviendo habituados al amparo del Estado providencia.

De ahí la ley número 9898 de diciembre 20 de 1939 que, "para asegurar mejor el propósito declaró de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinada para los labradores que deberán ser desalojados hasta el 30 de abril de 1940, quedando la función de designar y adquirir las tierras, confiada al mismo Banco Hipotecario".

¿Se adelántó algo con la nueva ley? La contestación la da por si sola la ley que está a consideración del Senado. ¿Y cuál ha sido la causa de este resultado negativo?

Lo dice bien a las claras los siguientes párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo.

"Bajo el régimen de la primera de dichas leyes, el Banco inspeccionó 166.074 hectáreas sin llegar a adquirir un solo predio. Bajo el imperio de la segunda continúa las inspecciones de inmuebles llegando a la cifra de 119 predios considerados con 359.632 hectáreas. Tampoco se ha adquirido ninguno por diferentes circunstancias, entre las que se citan —según los informes solicitados— la deficiencia de porcentajes de tierras aptas según lo que exigen las leyes respectivas; deficiente calidad del suelo; ubicación inconveniente; alto costo de adquisición con relación al valor productivo, etc.

Resulta, pues, que aun cuando se ha creado el instrumente legal, éste no ha podido tener una aplicación útil. A pesar de la tarea efectiva que demostrarían las cifras precedentes, la finalidad perseguida de resolver la situación de los agricultores desalojados, de modo racional, aún no se ha obtenido.

Es el caso de preguntarse, señor Presidente. ¿Se logrará con esta nueva ley el propósito perseguido? Por mi parte no trepido en manifestar que no se logrará y mucho menos con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes ya que después de lo establecido en el artículo 2.o el Juez árbitro por el artículo 3.o y para mejor proveer, decretará en todos los casos vista a la Sucursal o Agencia del Banco de la República más próximo al lugar del inmueble u Oficina Regional de la Dirección de Agronomía; supongo que estas vistas se darán con el objeto de obtener informes sobre la capacidad y moral del desalojado; difícil es de obtener con conciencia en solo el término de 3 días y para terminar con el artículo 11 que dispone que los Jueces árbitros remitirán al Banco Hipotecario testimonio completo de las actuaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 del 20 de diciembre de 1939.

Pero señor Presidente ¿no hemos visto ya que el Banco Hipotecario con esa ley que se dictó precisamente con el objeto de habilitarlo ampliamente para resolver el angustioso problema, que viene ya arrastrándose por espacio de 5 años, nada ha podido hacer por más que nos dice el Poder Ejecutivo que han sido inspeccionadas 525.706 hectáreas en los 2 años de la vigencia de las leyes números 9772 y 9898?

Lejos de mi ánimo el responsabilizar al Directorio del Banco Hipotecario del fracaso en la aplicación de esas leyes, desde que sé que el Directorio debe ceñirse a lo dispuesto en su Carta Orgánica que lo lleva a analizar las operaciones que realiza, con espíritu por demás conservador, como garantía de las emisiones de cédulas y su correspondiente cotización en la Bolsa de Valores.

Todo lo expuesto nos lleva a la convicción de que el bien, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje "se ha creado el instrumento legal" no se ha creado, en cambio, el instituto habilitado y capacitado para hacer frente con espíritu liberal a las situaciones como las que tratamos y muchas otras, que se quieren resolver por leyes de emergencia y las más de las veces a pura improvisación, cuando debieran ser funciones normales de esa institución a que he hecho referencia.

Llego pues a la conclusión de que se arraiga cada vez más en mi ánimo la necesidad, para mi ya imperiosa, de la creación del Banco Agrario que como Ministro de Ganadería y Agricultura he tenido el honor de someter a la consideración de la Asamblea.

No es el caso de entrar a considerar las ventajas de esa creación, pero si quiero referirme al solo detalle de esas 525.706 hectáreas inspeccionadas por el Banco Hipotecario sin que haya podido adquirir un solo predio y es así que la deficiencia de porcentajes de tierras aptas para agricultura, no hubiera sido inconveniente para el Banco Agrario, puesto que en el proyecto de su creación se prevé la colonización ganadera en la cual no se ha querido parar mientes, no obstante la capital importancia que ésta tiene para nuestro país.

Y dicho sea de paso, señor Presidente: mucho después de presentado mi proyecto de Banco Agrario, se ha hecho intensa propaganda por la pequeña estancia, como si se tratara del descubrimiento de Colón y sin querer referirse a lo establecido en ese proyecto de Banco Agrario que tengo la convicción más arraigada que dará por su sola acción: como aliado del Ministerio de Ganadería y Agricultura y con la misma orientación agraria, solución normal a muchos de los problemas que preocupan con demasiada frecuencia la atención de las Cámaras.

(Apoyados. — Muy bien.)

—Concluyo, señor Presidente, manifestando que, no obstante lo expuesto, votaré el proyecto que tenemos a

consideración, con la esperanza aún de que sea el Banco Agrario el que deba darle cumplimiento a la ley dentro de su estructura propia y especializada.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — Después de los interesantes discursos que acabamos de oir, señor Presidente, me veo obligado a precisar un concepto que pudiera haber pasado inadvertido, y al que me referí al principio de la interrupción que me concedió el señor Senador Williman; y que determina las líneas fundamentales del proyecto.

Mediante el sistema de que se trata, no tiende a proveer soluciones a ninguno de los graves problemas de la economía agrícola; no se trata de poner ningún remedio a la situación de la agricultura nacional, que tiene muchos aspectos que exigen una inteligente intervención del Estado: sólo se ha tenido el propósito de paliar —transitoriamente— efectos que no ha estado en manos del Poder Ejecutivo evitar, suspendiendo transitoriamente una serie de desalojos susceptibles de tener las consecuencias sociales que se ha referido el señor Senador Marques Castro en su discurso anterior.

El proyecto de ley es modesto; tiende a suspender los desalojos, y fuera de ello no arbitra ninguna solución de fondo al problema de que se trata.

Claro está que es oportuno ahora, desde que hablamos de los desalojos, dar satisfacción a la pregunta del señor Senador Vigliola: el problema no tiene los caracteres tremendos con que se le presenta por regla general en algunos artículos de cierta prensa.

En la totalidad de la República, las situaciones de desalojos pendientes, oscilarían entre 1.300 y 1.400, cosa que apenas alcanza a un 3 % de los agricultores nacionales...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿En hectáreas, señor Ministro, tiene el dato?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Senador.

...de cuya cifra —según los informes que he podido obtener del Banco Hipotecario— tienen otros campos, 308 desalojados; 202 no serán desalojados, por arreglos posteriores con los propietarios; 76 no se encuentran ya en el campo, o no son ya agricultores; quedando el saldo en trance de desalojados pendiente, y probablemente sin destino.

La cifra no traduce, pues, un estado de desastre. Sin embargo, se consideró que era necesario detenerse en el examen del problema, y prever soluciones para aquellos desalojados que, por sus condiciones personales, merecieran el amparo extraordinario de la ley.

Recojo, en este sentido, los mismos conceptos que inspiraron la sanción de las leyes de 1938 y 1939 y, por este Senado, la del proyecto a que se refirió el señor Senador Bordaberry, en 1940. Esos conceptos afirman la necesidad de la intervención del Estado para suministrar tierras en aquellos casos de interesados aptos para un eficaz trabajo agrícola.

Si no hubiera ninguna observación en general, en lo que se refiere a las líneas fundamentales del proyecto, podría continuarse con el examen en particular de su texto, para hacer, en cada caso, las aclaraciones que los señores Legisladores consideren indispensables.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La contestación dada por el señor Ministro a la pregunta que tenía indudable importancia, formulada por el señor Senador Vigliola, viene a demostrar, a mi juicio, lo contrario de lo que hubiera quedado en el ambiente, frente a las afirmaciones hechas por el señor Senador Vigliola, que quitaba entidad al problema.

He oído distintas cifras al respecto, en conversaciones de Comisiones y antesalas. Algunos hablaban de que se trataba de 100 a 120 casos. El señor Ministro nos habla por un lado de 1100; por otro lado, de 300; son 1400 casos de desalojos que significan 1400 familias que teniendo un promedio de cuatro componentes, significan de 5000 a 6000 personas que están en esa situación.

SEÑOR VIGLIOLA. — De lo que ha leído el señor Ministro, no puede deducir eso, el señor Senador, ni cosa que se le parezca.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Ministro, si no he entendido mal, citó el caso de 1100 por un lado, y por otro lado, de 300.

SEÑOR BUERO. — Había que sustraerlo, señor Senador: era para bajar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿A cuánto lo reduce el señor Ministro?

SEÑOR VIGLIOLA. — Son doscientos.

SEÑOR MINISTRO. — No había hecho la operación pero, es relativamente fácil. Los datos que tengo, señor Senador, se refieren a agricultores desalojados, clasificados por Departamentos: son 1300, con estas pequeñas salvedades: en el Departamento de Colonia, faltó completar algunas secciones judiciales y, en los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, los datos se refieren a enero de 1940. Por eso dije —en el deseo de aproximarme más a la realidad —qeu oscilarían entre 1300 y 1400. Tengo la cifra exacta, señor Senador, de 1300; pero como concurren algunos defectos de información, la he llevado a 1400. De esos 1400 — repito— 308 tienen ya otros campos, lo que quiere decir que hay que rebajarlos tanto de la cifra global; son agricultores que ante la intimación de desalojo, se han preocupado de ubicarse en otra parte, y han resuelto por sí mismos su problema.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un proceso que viene, señor Ministro, desde el año 1933.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estaríamos en 1100.

SEÑOR MINISTRO. — Luego, 202 agricultores no serían desalojados —según la información— por convenios con los propietarios, posteriores a la intimación del desalojo. A esto cabe agregar que no están ya en el campo, o no son agricultores, 76 desalojados incluídos en la cuenta. Queda la diferencia, que no pude hacer, todavía...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De 800 a 900.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, poco más de 800 casos.

SEÑOR BADO. — Y todavía hay que hacer otras deducciones.

SEÑOR MINISTRO. — Sería preciso hacer, todavía, una discriminación que no consideré del caso referir porque realmente se apartaba de la finalidad del debate, y es la que resulta del examen de la aptitud de los desalojados, si son o no buenos agricultores, etc.

SEÑOR ELENA. — Y malos pagadores, también.

SEÑOR MINISTRO. — Y malos pagadores; tanto que —según los datos del Banco Hipotecario— atendiéndose el Instituto a los términos de las leyes de colonización últimamente dictadas, las situaciones dignas de amparo, no representarían una cantidad superior a 200 o 250 casos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es el cálculo exacto, señor Ministro, yo he tenido interés en que se aclarara, porque se ha agitado el ambiente, manifestándose que estábamos frente a un problema agudo, a un verdadero problema grave, y como eso no es real, creí conveniente que desde aquí se pudiera puntualizar para que se conociera la realidad de las cosas.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión de Hacienda, el intermediario del señor Senador Bordaberry, que con tanto intereés se ha ocupado de este asunto, tenía, desde hace tiempo, una estadística que concuerda con los datos que acaba de dar el señor Ministro.

Pero es bueno que se haya dicho desde aquí, para que se haga público, y se disipe esta atmósfera que se formó alrededor de las manifestaciones que nos mostraban en esto de los desalojos rurales, como frente a un problema grave de orden económicc social.

Por otra parte, conviene que se diga que de esos 200 y tantos, en trace de desalojo muchos no son en realidad agricultores ni nada que se parezca a un agricultor, son muchos de esos de esa gente maleable que se agitan en nuestros medios rurales— y a favor de los cuales es, que no deba tener interés el Estado o la sociedad en que se les mantenga, causando graves perjuicios en situaciones para las que no tienen condiciones, ni hábitos, ni voluntad.

De manera que esta ley va a tener la virtud de calificar bien a todos los que puedan ser considerados como agricultores. Es un proyecto que voy a votar con mucho gusto, porque concurre a salir de una situación de emergencia pero, recordando de paso que la Cámara de Diputados no ha votado la ley que fué del Senado —cumpliendo la promesa que hizo este Cuerpo, cuando la última ley de prórroga, de que iba dictar una ley en seguida para solucionar definitivamente ese problema— y aprovechando esta oportunidad, señor Presidente, bien propicia por cierto, para decir que cuando se manifiesta que el Senado no cumple con su deber, y que en este Senado hay propósitos de obstrucción en la función de Gobierno, que no hay espíritu de colaboración, no se dice la verdad porque eso no es cierto. Este problema en toda su amplitud, lo resolvió, en la ley referida que votó el Senado; lo trató con toda amplitud digo y gran interés, resolviendo el problema de fondo, y es en la Cámara de Diputados, la mayoría colorada oficialista, que hay en estos momentos en ella, la que está haciendo obstrucción al Gobierno, la que no coopera ni colabora con el Gobierno, al no votar este proyecto de ley que es uno de los más interesantes, útiles y necesarios para el país, de los que en estos últimos tiempos se han considerado por el Gobierno y el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO. — Claro está, señor Presidente, que no obstante ser muy reducidas las cifras, eran situaciones dignas de atención. El Poder Ejecutivo tenía el dato, antes de la presentación del proyecto, y como expliqué al principio, había solicitado la información correspondiente del Banco Hipotecario, de la que resultó la necesidad de mantener la situación a que aludí antes, de congruencia legislativa: que existía cristalizado en repetidas leyes el manda-

to de dar ubicación a los agricultores desalojados que tuvieran aptitud como tales agricultores. Cualquiera fuera la cifra, era necesario evitar que fueran desalojados, porque —de lo contrario— se creaba simultáneamente el problema de la desocupación de un núcleo de trabajadores, cuyo interés debía ser considerado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Los datos a que se ha referido el señor Ministro son aportados por el Banco Hipotecario?

SEÑOR MINISTRO. — S., señor.

SEÑOR HAEDO. — ¿Este Instituto los habrá tomado de los respectivos Juzgados de Paz en todo el país?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor, estoy en esa convicción.

SEÑOR HAEDO. — ¿Habrán sido tenidos en cuenta los desalojos que puedan instaurarse desde la fecha, hasta el 30 de abril?

SEÑOR MINISTRO. — El dato es poco interesante: de acuerdo con las disposiciones de la ley vigente en materia de desalojos —me refiero a la ley de diciembre de 1927— todo agricultor desalojado, cuenta con el beneficio del plazo de un año más, a partir del 30 de abril siguiente a la fecha de la intimación.

Esto significa que los últimos desalojos, los solicitados o requeridos durante los últimos meses, tienen un año más a partir del 30 del mes en curso. Por esa circunstancia, la información puede reputarse prácticamente completa, al efecto que ahora nos preocupa.

SEÑOR HAEDO. — ¿Terminó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a votar, en general, este proyecto, pensando como el señor Ministro que en ningún momento se ha creído con él solucionar el problema de los agricultores, desalojados, y menos en el de aquellos otros que estando actualmente en actividad, tienen pendiente la amenaza del desalojo.

Este es un proyecto típicamente de emergencia. Tiene una finalidad, podría decirse, humana, solidarista, que tiende, en algo, a cumplir el deber que tiene el Estado de preocuparse por los trabajadores rurales, preferentemente por los buenos, pero también por los malos pagadores, porque —creo interpretar el espíritu del señor Ministro— lo urgente es atender la condición de hombre, la familia, que no es posible dejar en desamparo, instalados en las calles o en las carreteras, puesto que sea cual fuere su situación, son connacionales que después de haber trabajado, bien o mal, cuatro, cinco o seis años, se debaten en la miseria.

No creo, que sea esta la ocasión de abrir juicio sobre las dificultades cada vez más enormes que se sienten en este país con respecto a los agricultores, y lo poco que se ha hecho para solucionar el problema racional de la agricultura, que comprende tierras aptas, crédito liberal, vías de comunicación, escuelas, etc.., una serie de factores en fin, que tengo la esperanza que alguna vez puedan resolverse con la instalación del Banco Agrario, iniciativa de nuestro eminente colega el señor Senador Elena.

Al revés de lo que sostenía nuestro estimado colega el señor Senador Vigliola, y aun respetando mucho los datos que proporciona el señor Ministro, creo que es mayor el número de agricultores que están o puedan estar muy pronto en situación de desamparo.

No soy insensible, al distingo entre buen y mal agricultor, pero considero que las causas que determinan este último son imputables tanto a las personas como al Estado cuya falta de capacidad para descubrir, amparar y estimular la aptitud en los trabajadores es pareja a su despreocupación por proporcionarles medios permanentes y serios de arraigo, de trabajo remunerado que permitan desarrollar tan ingrata labor, con un márgen de ganancia segura y de estabilidad familiar.

De todos modos, votemos o no este proyecto, el problema subsiste; y si el Banco Hipotecario o el Estado o quien fuera no toma medidas en el transcurso de este año, hemos de volver a reunirnos el año próximo para votar una análoga ley de emergencia para contemplar la situación de esos trabajadores.

Habría resultado de gran interés la presencia en sala, como lo pedía el señor Senador Williman, del señor Presidente del Banco Hipotecario, no para tener más informes que los proporcionados con su natural inteligencia y capacidad por el señor Ministro, sino para conocer más a fondo el pensamiento de esa Institutción, porque han transcurrido tres, cuatro o cinco años, y la situación desgraciada e inestable de los agricultores continúa, por más que se hayan votado varias leyes proteccionistas formuladas con el concurso del Banco Hipotecario, y se haya procurado la mayor coordinación con esa entidad para solucionar este problema y hasta ahora, señor Ministro, estamos sin resolverlo, librando casi todo al azar, cuando no a la improvisación.

No quiero hacer un reproche al Banco Hipotecario, pero cuesta aceptar que se hayan revisado 300, 400, 500 o 600 predios, con un total de más de medio millón de hectáreas, sin encontrarse sitio propicio para ubicar a los agricultores desalojados.

Espero que el señor Ministro — y confío en su buena voluntad— a la brevedad posible establezca un nuevo contacto con el Banco Hipotecario, y que tenga mejor suerte que el Parlamento, pues recuerdo que una de las últimas leyes que votamos, se hizo con la intervención directa del señor Presidente del Banco, atendiendo su opinión de que las leyes anteriores vigentes, no ponían al Banco en condiciones de adquirir tierras en forma que solucionara problema tan angustioso. Todo se hizo de acuerdo con el Presidente del Banco Hipotecario. La redacción del texto creo que le pertenece. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y se votó la ley del año 40 en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — La verdad es que nos encontramos en una situación incambiada y ello acusa cierta incapacidad o indiferencia de la que todos venimos a participar, porque, señor Ministro, á pesar de lo que se diga, los desalojos se practican, la falta de tierras aumenta, crece la desesperanza de los pequeños agricultores y día a día se oye el reclamo angustioso de familias enteras desarmadas en absoluto para ganarse el pan, aumentando la miseria en los pueblos, y la desocupación y por tanto, los rigores de la injusticia social; y lo peor de todo es que en el transcurso de este ejercicio tampoco existen por lo que se vé, perspectivas favorables para remediar ese mal, que no condice con las declaraciones oficiales de que "es próspera la economía del país".

El señor Ministro seguramente pondrá toda su diligencia para procurar que la Cámara de Representantes sancione el proyecto votado por el Senado. Contribuirá así, a falta de una ley de colonización completa, a que votemos este proyecto por lo menos con la esperanza de que no ocurra lo de años anteriores, vale decir que a último momento no se nos proponga otra cosa que prorrogar estas leyes de emergencia, que nada solucionan y que por el contrario, restringen el derecho de propiedad, sin beneficiar a nadie.

Con respecto al proyecto, en si, debo observar los artículos por los que se otorga a los Jueces de Paz, la facultad de árbitros para resolver los juicios de desalojos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Deseo terminar el párrafo enseguida. Mi exposición será breve.

Fundo mi observación en algún conocimiento que tengo de nuestra campaña. Los Jueces de Paz, por los sueldos misérrimos que tienen en la mayoría de las zonas rurales y por los procedimientos políticos que se ponen en juego frecuentemente para designarlos, salvo contadas excepciones, carecen de las calidades necesarias, y no ofrecen suficiente garantía para resolver en forma inapelable problemas tan delicados, en los cuales estará, de una parte el arrendatario, pobre, desalojado, sin medios de ninguna especie, y de otra, no un igual ni un equivalente, sino por lo regular, un propietario dueño de mayores recursos, y por tanto más fuerte para desvirtuar sin dejar rastros, el propósito justiciero e impersonal que tiene esta ley.

Me temo que, sin quererlo, aún contra el espíritu del legislador, fomentemos una serie de favoritismos que casi siempre beneficiarán no a los desamparados, a los que más necesitan, sino a los que disponen de más influencia o recursos para imponer su voluntad. Yo desearía que se diera en la ley una intervención mayor a las sociedades de fomento, a las asociaciones rurales, entidades de concepto más solidario, de conocimiento más directo de las necesidades y los valores circunstanciales que actúan alrededor de cada uno de estos pobres agricultores desamparados, de manera que sus alegaciones poseyeran mayor resonancia y autoridad, y las resoluciones finales tuvieran total imparcialidad, evitando que se cometan injusticias. Como he dicho este proyecto tiene, una finalidad humana y solidaria que puede desnaturalizarse en la realidad de los hechos y si así ocurriera no habremos hecho otra cosa que dar "entierro con cuatro caballos" a los derechos y aún a las esperanzas de pobres trabajadores, que con muy prolijas sentencias, seguirán lamentablemente desamparados.

No se trata, señor Presidente, ni pretendo violentar el derecho de los propietarios, sino de evitar que se respete únicamente el de éstos, dejando para "mejor ocasión" el de los trabajadores que no tienen a quien acudir para ganar lo indispensable para su sustento y el de los suyos.

(Apoyados. — Muy bien.)

SEÑOR MINISTRO. — Había solicitado, durante el discurso del Senador Haedo, que éste me concediera una interrupción, porque ella se dirigía a considerar un tema que entiendo pudiera ser estudiado con más propiedad en la discusión particular. No obstante, si el señor Senador Haedo no compartiera esa opinión, podría expresarle, desde ahora, cuales fueron los propósitos del proyecto en la ma-

teria y las ideas tenidas en cuenta al estructurar ese órgano extraordinario. Pero creo que sería preferible tratarlo en la discusión particular.

SEÑOR BUERO. — Si el señor Ministro no insiste en proporcionar las explicaciones que solicitó el señor Senador Haedo, y ciñéndome a los cánones de la discusión general voy a expresar muy breves consideraciones para fundar mi voto favorable al proyecto.

Una vez circunscripta la importancia del problema merced a la oportuna intervención del Senador Vigliola y a los datos proporcionados por el señor Ministro, que demuestran que el problema carece de la entidad trascendental que "prima facie" pudiera atribuírsele, sin que esto quiera decir, naturalmente, que carece de importancia, surgen de este ilustrativo debate dos conclusiones: primera que con la competencia de muchos señores Senadores y la buena voluntad de todos, el Senado ha cumplido su deber en tiempo y forma al sancionar en 1940 una ley que aguarda las deliberaciones de la Cámara de Representantes. Ha hecho, por consiguiente, lo que constitucionalmente y equitativamente le correspondía realizar.

Ahora se prepara a completar esta demostración de buena voluntad sancionando un proyecto que, como lo expresó el señor Ministro, es de alcances y proporciones modestas, primero: porque no pretende resolver un problema de fondo, y segundo, porque el problema afecta a un número exiguo de ciudadanos, cualquiera que sea el interés que su situación pueda despertar.

A mayor abundamiento, diré que el debate demuestra una vez más la exactitud de los argumentos que reiteradamente expresó nuestro eminente colega el señor Senador Elena como Ministro de Ganadería y Agricultura y desde su banca del Senado, argumentos que he tenido el honor de apoyar repetidas veces ante la opinión pública por medio de artículos de prensa. A saber, que el problema amerita la creación de un organismo especializado que de una vez por todas se aboque el estudio científico de la cuestión y que no circunscriba el problema al aspecto un tanto literario del agricultor exclusivamente, sino que tienda a la colonización ganadera, que es también un aspecto fundamental del problema social, el de mayores proporciones para el porvenir dentro del orden de la transformación agraria de la República. No es necesario abundar ante una corporación tan ilustrada como ésta, en argumentos para llevar al ánimo la convicción de que los factores telúricos y clima téricos no son, precisamente en el Uruguay los ideales para hacer de la agricultura una actividad fácil, descansada y provechosa. Antes bien, el examen sereno de las estadísticas, la consideración de la realidad ambiente, la comprobación reiterada de tantos fracasos que no se deben todos a la inercia y desaliento y menos a la negligencia, inducen a conclusiones relacionadas con una verdadera hostilidad natural que sólo un agricultor excepcionalmente activo, enérgico y sin desmayos puede vencer tras una lucha ardua y dura.

Formuladas estas consideraciones en apoyo al Banco Agrario o de cualquier instituto de orden especializado, que concentralice adecuadamente, en una dependencia común, actividades dispersas hoy en distintos órganos, algunos de los cuales por su diversa especialización no engranan, ni sienten verdaderamente el problema, porque la índole del instituto mismo se lo velan en absoluto.

Voy a decir dos palabras en elogio de esta iniciativa del Ministro que se refiere a un concepto nuevo que presenta dos formas diversas y que a mi juicio, constituyen un indiscutible acierto del novel Secretario de Estado. Me refiero a esa institución del Juez de Paz, transformado en árbitro y que ha promovido alguna observación del señor Senador Haedo.

A mi juicio, es una idea feliz la del Ministro, al designar al Juez de Paz, por ministerio de la ley, sin la estrictez de la acción jurídica, para actuar en el campo de comprensión humana en consideración de factores de realidad, y hasta con sentimentalismo, si se quiere. El proyecto prevee que el Juez actúe como lo querían las leyes de Partidas como hombre bueno, como vecino caritativo y auxiliador, que va a resolver no en virtud de fórmulas fría y secas, sino en consideración del individuo como tal, aplicando una vez más aquel antiguo principio de que no existen enfermedades, sino enfermos, y que en la vida social, como en la vida de la clínica, cada caso presenta diferencias que lo hace diverso de aquello que una clasificación superficial y empírica podría involucrarlos en una categoría general.

Ese Juez arbitrador que va a tener facultades amplias puede ser un precioso auxilio para resolver en cada caso y con un criterio diverso, sin sugeción a una ley demasiado drástica y cerrada, situaciones donde el propio conocimiento de las personas directamente vinculadas por razones de vecindad, pueda evitar rozamientos, y sugerir soluciones humanas y felices.

SEÑOR HAEDO. — Pero el señor Senador Buero, está hablando para la judicatura menor de un mundo ideal.

Las luces de ese hermoso talento con que la providencia lo ha dotado...

SEÑOR BUERO. — Muchas gracias, muy amable.

SEÑOR HAEDO. — ... le permiten iluminar las cosas y presentarlas como simples cuando son, como en el caso, muy complejas.

En tono idílico nos habla, como si refiriéramos a lo que ocurre o puede ocurrir en una tierra de leyenda donde los hombres son todos buenos y puros y en la que la justicia se administrara como junto al árbol de Guernika, con fiera austeridad digna de las viejas tradiciones españolas. Algo distinta es la realidad. Quienes viven en campaña, o tienen frecuente contacto con ella, saben que la judicatura menor en nuestro país, salvo raras y honrosas excepciones, no inspira confianza absoluta y está muy lejos de ser lo que debe ser: primero, por la forma en que se le designa; segundo, por los sueldos miserables que ganan, y tercero, por la falta de aliciente moral y material que sufre.

El otro día, un colega Diputado, refiriéndose a uno de los Jueces de Paz que actúa en la campaña de Salto, refería que le había oído manifestar que para vivir, necesitaba apelar a sus condiciones de guitarrista. El Juzgado no le daba para comer. Era así, seguramente contra su voluntad como Juez de Paz, un guitarrista y como guitarrista, un Juez de Paz...

El caso del guitarrista salteño, no es único. No tendremos no ya buenos, sino medianos Jueces de Paz, hasta tanto no se les pague como merecen y se les asegure razonablemente ascensos y mejoras. No es, pues, en la actualidad, oportuno hacerlos intervenir como árbitros inapelables en que, de un lado, está un desamparo, sin dinero, sin recomendaciones, y, del otro lado, un poderoso, con campo, con dinero, con influencias políticas y de todo orden!

Disculpe el señor Senador Buero, si la interrupción fué demasiado larga.

SEÑOR BUERO. — Ante la objeción del señor Senador Haedo, lo único que se me ocurre decirle, es que tiene demasiada razón y, por lo mismo, quizás no tenga ninguna.

Demasiada razón porque, naturalmente, opino con un concepto exageradamente pesimista, de la judicatura; en un terreno, realmente, en donde no se le puede seguir.

Hay que suponer que dentro de la modestia de la magistratura, existen hombres que conocen a sus vecinos, y dotados de un mínimo de honestidad y de dignidad personal. No es posible confiar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia o a los Jueces de Instancia, una misión en cierto modo modesta.

SEÑOR HAEDO. — Permítame, señor Senador.

Yo nunca pensé semejante cosa. Sostuve y sostengo, que podían ser utilizadas las Comisiones de Fomento, las Asociaciones Rurales, que existen en el país, que tienen innegable independencia y responsabilidad.

SEÑOR BUERO. — Es una sugestión que tendría su lugar adecuado en la discusión particular.

Señalo únicamente esto, que recomiendo lo medite el señor Senador Haedo: un Juez de Paz puede ser un jurista deficiente y puede ser, al mismo tiempo, un hombre honrado y conocedor de su vecindario. El Poder Ejecutivo, al darle a ese Juez la calidad de árbitro, posiblemente concediese una importancia primordial a las condiciones morales.

SEÑOR BADO. — Condiciones morales, que no son incompatibles con sus condiciones filarmónicas.

SEÑOR BUERO. — Que no son incompatibles, naturalmente.

La otra parte, está relacionada con esto: lo esencial de este proyecto de ley es que su artículo 7.o establece que: "... el Juez árbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquel se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar... etc., etc".

En una palabra: que hay un principio de individualización humana, que es novedoso dentro de la técnica de las leyes de arrendamiento y de las relaciones entre propietario y arrendador o propietario y medianero. Estimo que corresponde señalar esta ventaja que, a mi juicio, bien aplicada o aplicada en la medida que lo consienta la competencia y honestidad de los Jueces de Paz, está llamada a producir benéficos resultados.

Es lo que quería decir, por el momento en la discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Como la votación no va a ser nominal, porque no tiene porque serlo, y yo había hecho algunas objeciones al proyecto —y quizás haga algunas más en la discusión particular— quiero declarar expresamente que voy a votar

afirmativamente; y lo voy a hacer porque, frente a una amenaza de desalojo, es la única solución que se presenta y que es posible aplicar inmediatamente. Pero considero que esta debe ser la última vez que se vote un proyecto semejante porque, entre otros inconvenientes, puede crear un clima contrario a los mismos agricultores. Es una cosa que conocemos bien, porque se observó en una época en que se hizo alarde de leyes aparentemente favorables al obrero y que, en realidad, tenía consecuencias contrarias al obrero. El dueño o propietario de tierras se va a resistir — y ya se está resistiendo— a entregar tierras para la agricultura. Ese es el resultado, como lo hizo notar muy bien el señor Senador Marques Castro.

Además, creo que el proyecto no se ajusta a los preceptos constitucionales. Por lo pronto, no hay compensación al perjuicio que se le causa a los propietarios, porque si bien el proyecto habla de arrendatarios buenos pagadores, es claro que si son arrendatarios y buenos pagadores, sería muy relativo el perjuicio que se le ocasionaría al propietario prorrogándole los plazos de desalojo a los agricultores. Pero yo entiendo que la mayoría no son arrendatarios, sino que son medianeros; y ya se sabe que, entonces, es muy difícil establecer cuándo un medianero es buen pagador, porque el medianero tiene que pagar con una parte de la cosecha y si la cosecha en mucho menor que la que se puede obtener en esas tierras, y hasta nula en algunos casos, entonces, aunque se cumpla con la fracción que se debe pagar en cosechas, evidentemente no se paga con eso al propietario. Hay casos, por ejemplo, en que dentro de la misma región, en donde las tierras tienen la misma calidad, hay agricultores que cosechan quinientos kilos de trigo y otros cuarenta.

SEÑOR MINISTRO. — Esos serían malos agricultores y no merecerían el amparo de la ley.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero estará conmigo el señor Ministro, en que es muy difícil determinar el límite en que se pasa de mal agricultor a buen agricultor.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite, señor Senador?

Precisamente, esa misma duda la tuvo la Comisión; y es por ello que en el respectivo informe estableció que consideraba pertinente dejar bien aclarado que al comprender en el artículo 9.o a los medianeros, les es completamente aplicable el artículo 7.o inciso 2.o del proyecto, en donde se dice que el Juez o Arbitro podrá hacer ese mismo examen de conducta y honestidad, a los efectos de decidir si corresponde o no el otorgamiento del beneficio.

De manera que no sería solamente lo de buen pagador, sino que, unido a ello, estarían las condiciones morales y, sobre todo la honestidad que tenga, única manera de poder llegar a paliar en parte frente a esa mala situación que crea la ley para el propietario frente al arrendador.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Agradezco la interrupción al señor Senador.

En efecto, reconozco que el principio existe en el proyecto, pero teóricamente, porque —insisto— es muy difícil establecer el límite entre el buen agricultor y el mal agricultor.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente. Me tranquiliza, es claro, la perspectiva de que, durante este año, la Cámara de Representantes apruebe el proyecto que el Senado sancionó el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Me voy a permitir preguntar al señor miembro informante si en vez de decir "de oficio", no padría decirse "a petición de parte", para disminuir el número de expedientes.

SEÑOR BADO. — Es previendo la posibilidad que hay agricultores, que no enterados del mecanismo de la ley se vean perjudicados en su derecho y puedan perder la posibilidad de evitar las consecuencias de carácter social que persigue la ley, por ignorancia, por ser personas que no están en contacto con esta clase de cosas, por vivir en campaña dedicados a su trabajo, y dado los brevísimos términos que establece la ley.

SEÑOR WILLIMAN. — Precisamente, como el término es breve va a ser difícil que se cumpla la tarea con todos los juicios que hay pendientes, que creo llegan a 1400.

SEÑOR BADO. — Ya hemos visto que por los arreglos particulares que ha habido quedan alrededor de 800 y como están repartidos en toda la República, precisamente, ese fué uno de los factores que determinó a la Comisión a aceptar el temperamento de los Jueces de Paz en vez de los Tribunales Departamentales que era la otra solución a la que se podía haber llegado en el tren de obtener la misma finalidad: impedir la congestión de juicios ante un mismo órgano.

SEÑOR WILLIMAN. — Entiendo que esas circunstancias, que reducen el número de juicios, son precisamente las que se van a tener en cuenta cuando los juicios ya estén reabiertos.

SEÑOR BADO. — Es una mera formalidad de trámite que no va a traer perjuicio.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Agradezco al señor Senador Bado que se haya adelantado al miembro informante.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Deseo expresar, señor Presidente, que empiezan a aparecer en el debate algunas de las circunstancias que han llevado a la determinación de este órgano extraordinario para administrar el arbitraje, al que se refirió con ciertas dudas, sobre su futura actuación, el señor Senador Haedo.

Entendimos, señor Presidente, que era indudablemente benéfico que la instancia se abriera de oficio, evitando que corriera el cargo de la iniciativa particular del interesado, mover los procedimientos. Y ésto es así, por un cúmulo de consideraciones, que puedo sintetizar en una técnica que comprende a las otras, desde que ellas pudieran reputarse como deducciones de ese principio general: se instituye un mandato legislativo que los jueces tienen que cumplir, y es el de rever los procedimientos, en las circunstancias a que se refiere el artículo primero. Por tanto no habría ninguna situación digna de interés —desde el punto de vista de la ley— que, por inadvertencia, ignorancia, negligencia o por el siempre llegar tarde del interesado, corra el riesgo de un posible desamparo en el goce de sus beneficios.

Siendo así, ningún organismo más naturalmente indicado para administrar esta instancia, que aquel mismo que la había administrado antes, en el terreno netamente procesal civil. Este, ya ha tenido oportunidad de conocer el caso; las circunstancias no lo van a tomar de sorpresa; ha intervenido como juez que ha decretado el desalojo.

Por otra parte —como con este tema está vinculado el relativo al del que me estoy refiriendo— quiero adelantar o repetir, mejor dicho, lo que figura en el mensaje— que frente a este problema de la institución del órgano que deberá administrar esta justicia extraordinaria y especial, que abrían distintas posibilidades.

En primer término, la creación de un tribunal único, de gran jerarquía, con una composición algo semejante a lo que resultó ser aquel tribunal arbitral que, en los años 34 y 35, sesionó en el Banco de la República para considerar — con igual carácter extraordinario— la situación de los deudores morosos por créditos hipotecarios. Integraban aquel tribunal, un delegado del Senado; otro de la Cámara de Diputados; uno del Poder Ejecutivo; otro. del Banco de la República: un delegado de la Suprema Corte de Justicia: otro, de la Asociación Rural, etc., y ya los señores Senadores pueden advertir que. por el origen de esas delegaciones, el órgano tenía un jerarquía máxima que puede exigirse para actuaciones de esta índole, desde el punto de vista de las garantías.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?...

Como estamos en la discusión particular....

SEÑOR MINISTRO. — Desearía me permitiera terminar esta idea.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como el señor Ministro entra al tema el tribunal arbitral y como sobre él tengo que hacer algunas observaciones, preferiría que se tratara concretamente. cuando se consideraran los artículos 3.o y 4.o porque sino tendría que hacer las observaciones posteriormente y entonces debería reabrirse el debate.

SEÑOR MINISTRO. — Yo observo que es el artículo 1.o el que confiere a los Jueces de Paz, el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores. Por eso me estaba refiriendo a esa circunstancia, sin perjuicio de que luego si el señor Senador se considerara en el caso de hacer algún argumento nuevo, pudiera volverse a estudiar el mismo tema.

Decía, señor Presidente, que por ese camino se hubiera obtenido un tribunal arbitral de altas garantías pero, desde un punto de vista platónico, en la letra de la ley: en la realidad de los hechos desvirtuaría — sin embargo— y en gran parte, el propósito perseguido, porque un tribunal arbitral de esa índole, en razón de su propia jerarquía, y en razón, también, del cúmulo de asuntos que debería examinar no tendría posibilidades de sustanciarlos y diligenciarlos sino en largo período de tiempo. En cambio, estas son actuaciones que deben desarrollarse y quedar concluídas a breve plazo, para ser útiles. ¿Por qué? Porque es natural que todos los vinculados con algún interés a esos casos, arrendadores o arrendatarios, tengan derecho a sa-

ber — en breves días— a que atenerse: el arrendatario postulante, para que ante la posibilidad de ver desestimadas sus pretensiones, pueda todavía gestionar donde dirigirse e instalarse; y el propietario, para organizar el nuevo destino que dará al predio que se desocupará, eventualmente.

Es decir, que un tribunal arbitral con esa característica podría sustanciar y diligenciar los centenares de casos pendientes, y digo así, porque a ellos tienen que referirse los que examinen las situaciones, para excluir luego aquellas que no están dentro de las exigencias de la ley para el amparo, y aun cuando —en definitiva— según los cálculos del Banco Hipotecario, fueran pocas —comparativamente— las situaciones acreedoras de protección. En todo caso, tal conclusión será el resultado final del examen que debería realizar el tribunal de que se trata, en los procesos pendientes.

Prácticamente, pues, un tribunal de tal jerarquía, para asegurar una mayor responsabilidad, hubiera sido contraindicado.

Se ofrecía, no obstante, otra posibilidad que, sin tener semejante jerarquía, tuviera otra que representara siempre grandes garantías desde el punto de vista en que se ha servido encararlo el señor Senador Haedo: ya que no un tribunal arbitral de jurisdicción extraordinaria nacional, tribunales arbitrales de jurisdicción departamental que —en la cabeza de cada Departamento— aparecieran integrados con las personas más representativas del mismo. Una idea semejante se insinuó en el debate de la Cámara de Diputados, buscándose la integración mediante el concurso del órgano representativo del Poder Judicial en el Departamento, el Juez de Instancia; el gerente de la sucursal o agencia del Banco de la República y el agrónomo regional, toda ella, por lo general, gente con serias preocupaciones, que poco tiempo disponible iban a tener para atender un tribunal que se agregaba a sus tareas ordinarias; y con este agravante: que, precisamente, aquellos Departamentos donde la actuación acelerada de un tribunal de esta índole es más apremiante —en el orden del tiempo— son precisamente aquellos en los que hay un mayor número de expedientes a considerar. Advierta esto el señor Senador Haedo: Canelones, dentro de la cifra general que dije antes, anota 204 expedientes; San José, 275; Colonia 110.

Puedo adelantar el dato de información —como antecedente— —que en el caso de aquel tribunal arbitral central, a que me refería al principio, y que me cupo el honor de presidir como delegado del Senado, se consideraron alrededor de 150 situaciones en el término de un año. La solución —en este caso— sería, pues, perfecta pero, demasiado larga: iba a llegar quizás cuando el remedio fuera innecesario.

Quedaban —entonces— muy pocas soluciones hábiles, desde que la actuación estaba apremiada por la angustia de tiempo, y había que dirigirse a algún órgano que, ofreciendo seguridades, tuviera —además— posibilidades de conocimiento por haber intervenido en las actuaciones y por estar cerca de la gente interesada que, contrariamente a lo que sugería el señor Senador Haedo, para mí, son los agricultores. A ellos está vinculado el Juez de Paz por razones de vecindad: interviene o ha intervenido en los actos familiares de mayor trascendencia en la vida del hombre —el nacimiento de sus hijos, cuando no en el propio matrimonio: es con él que se presenta vinculado en todos los asuntos en que el agricultor ha tenido necesidad de recurrir al apoyo judicial. En cambio, el propietario no vive —por lo general— en la jurisdicción del Juez de Paz; es un propietario que, si el Juez conoce, le es totalmente extraño.

SEÑOR HAEDO. — En este caso tiene naturalmente más recursos y superiores en todo sentido a los que pueda crear el afecto.

SEÑOR MINISTRO. — No obstante todo este cúmulo de consideraciones, algunas dichas y otras omitidas pero que podrían tejerse como derivadas de la mayor vinculación que notoriamente existe entre el Juez de Paz y el agricultor, mayor que la mejor que pueda suponerse entre el Juez de Paz y el propietario, se insinuó por alguien la posibilidad de que por la característica de la modestia de su función, algunos de esos Jueces de Paz no fueran lo suficientemente exigentes en el examen de las actuaciones, o las apreciara con superficialidad benévola para el propietario. Entonces, en el debate de la competente Comisión de la Cámara de Diputados, se tuvo la precaución de exigir, en cada caso, la intervención del Banco de la República y de la Agronomía regional del Departamento, con el objeto de conocer su dictamen sobre las circunstancias de autos y, fundamentalmente, sobre la aptitud personal del agricultor. ¿Por qué, fundamentalmente, sobre esa aptitud? Porque precisamente por referirse a condiciones de capacidad, era la materia más propicia para la incidencia de una mayor arbitrariedad por parte del juzgador. Por éso, en mérito a esas dudas, sobre posibilidad de situaciones que yo, personalmente, no compartía, acepté el nuevo requisito que se iba a agregar a los otros, a título de otra garantía, desde que al Juez de Paz se le exigió una fundamentación expresa en todas aquellas situaciones en que su resolución tendiera a contrariar las conclusiones del dictamen.

Yo sé, señor Senador, que no es la solución ideal, en el sentido de que ofrezca el máximum de garantías; que en el terreno de la búsqueda reflexiva pueden encontrarse infinidad de otras situaciones más perfectas. Pero era necesario coordinar un conjunto de intereses, todos dignos de atención. Repito: la angustia del término, la pluralidad de los expedientes; la necesidad de diligenciar todas las actuaciones en plazo breve; la necesidad, también, de no provocar un desplazamiento demasiado perturbador del propio agricultor, que debería trasladarse desde el lugar de su chacra a la sede del Tribunal, en la cabeza del Departamento. Adviértase, en este último sentido, que la fórmula del proyecto, hace cómoda su actuación, y poco dispendiosa en materia de la exigencia de transporte: el agricultor debe concurrir al Juez de Paz de su zona, de su sección judicial; en cambio, hubiera sido más oneroso y, en algunos casos, hasta hubiera dificultado la prueba, el hecho de tener que abandonar sus tareas, para perder algunos días en la cabeza del Departamento, en caso de que prosperara la idea de la constitución de tribunales arbitrales Departamentales.

Quiere decir, señor Senador, que estamos de acuerdo en que no es la solución más perfecta; pero, también deberíamos de estarlo en el sentido de que es la solución más perfecta en la medida de lo que permitían las circunstancias.

Además, debe tenerse presente que, si se encara el problema desde el punto de vista del número de los expedientes, que ese número aparece dividido entre todas las judicaturas de Paz que existen en la República, y resulta tarea más leve para cada uno de esos magistrados, que la otra de reunirlos en masas departamentales, tarea demasiado pesada para el organismo departamental único.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué único, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Si el señor Senador me encontrara en la cabeza de Departamento pluralidad de *personas* aptas, con la aptitud a que se refería el señor Senador —y que yo también exigiría a título de perfeccionamiento del instituto, en un terreno ideal— podríamos plurificar los órganos en la cabeza de Departamento.

SEÑOR HAEDO. — Yo le daré la solución, si me permite.

El mayor número de agricultores desalojados corresponde a los Departamentos de Canelones, Colonia, San José, Soriano, Paysandú y Río Negro. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — En Flores 144.

SEÑOR BADO. — Bien: Colonia, Soriano, Flores, Río Negro y Paysandú. Habrá algunos en Minas y Maldonado. Es en aquellos Departamentos, precisamente, donde se han desarrollado con mayor eficacia, las sociedades de fomento, que actúan con personería jurídica y que por lo regular mantienen en las capitales un órgano central, especie de Federación, de vasta influencia en la vida de los pueblos de campaña y de las zonas rurales.

SEÑOR MINISTRO. — ...por lo tanto, el más notoriamente contraindicado para intervenir en la discusión de los derechos de dos partes en contradicción, desde que estarían vinculadas a una de ellas.

SEÑOR HAEDO. — No es así, señor Ministro. Los Tribunales podrían integrarse con los Jueces de Paz o cualquier otra autoridad vecinal y podrían tenerse así todos los Departamentos, cinco, seis o siete, que simplificarían la tarea y evitarían la acumulación indefinida de expedientes a qué se refería el señor Ministro.

Lo que a mi me preocupa —y tengo la seguridad que al señor Ministro también— es entregar la resolución total en forma inapelable a la voluntad del Juez de Paz, al arbitrio del Juez de Paz, designado, como es notorio, sin exigirle mayores condiciones, ni preparación para el desempeño de esos cargos.

¿Cómo es posible, por consiguiente, asegurar que actuarán mucho más cerca del interés del trabajador, cuando lo natural será que se inclinen del lado del más fuerte?

SEÑOR MINISTRO. — Observo al señor Senador que con la misma legitimidad, y con mayor razón que con la que el señor Senador dice que el Juez de Paz va a inclinarse del lado del más fuerte, yo, más humano, podría decirle que va a inclinarse del lado del más débil. Digo "con la misma legitimidad", porque tanto la mía como la del señor Senador, son dos suposiciones, y, "con mayor razón", porque entiendo que interpreto mejor las condicio-

nes del Juez de Paz, criterio más optimista pero, que se afirma en una predisposición humana.

SEÑOR HAEDO. — No es cuestión ni de optimismo, ni de humanidad, sino de conocimiento de la realidad. Considero loable el propósito de dar al agricultor desamparado, las mayores garantías. Creo sinceramente que cualquier hombre que conozca nuestra campaña, haya tratado la mayoría de los Jueces de Paz y conozca los medios en que éstos actúan, convendrá que no es recomendable entregar a su arbitrio exclusivo, la solución de estos problemas. Sería más lógico entregarla al concurso de 2 o 3 personas con vinculaciones, con responsabilidad, y mayor independencia. Tengo la seguridad de que si se examinara el punto un poco más a fondo y dispusiéramos de mayor tiempo, hasta el señor Ministro se convencería de la conveniencia de introducir en este proyecto, que tiene tan noble finalidad, medidas de superior garantía, con lo cual la iniciativa sería mucho más simpática y razonable, y habríamos de votarla todos con mayor tranquilidad, con la seguridad de que ninguno de esos pobres trabajadores, estaría expuesto a la menor injusticia.

SEÑOR MINISTRO. — Quería anotar, señor Presidente, que los propósitos del señor Senador Haedo y los del Poder Ejecutivo, son absolutamente coincidentes, y por eso estoy seguro de descontar que el acercamiento de las dos posiciones se produciría con facilidad de disponer de más tiempo. Divergimos, exclusivamente, en cuál es la solución que mejor consulta el interés que el caso plantea —y digo el interés que el caso plantea y no el interés de los agricultores— porque para mí es tan legítimo el interés de los agricultores como el de los propietarios.

No obstante haber tenido presente la posibilidad de instituir como árbitros a las Comisiones de Fomento a que se refería el señor Senador, se me presentó de inmediato al espíritu la idea que me obligó a repudiarlas. ¿Por qué?, porque están formadas, por lo general, por representaciones de uno de los intereses que se trata de examinar en el caso: son asociaciones gremiales. Si no es el mismo interesado que forma parte de esas Comisiones —que puede serlo— es otro que se encuentra en una situación semejante.

Por otra parte, señores Senadores, era indispensable organizar la tramitación de estas actuaciones, de modo tal que ofreciera una garantía general a todos.

SEÑOR HAEDO. — Pero señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO. — Indique el señor Senador otra solución más perfecta, porque las asociaciones gremiales están, naturalmente, contraindicadas.

SEÑOR HAEDO. — No, son gremiales, son sociedades de fomento general en todos los órdenes de la actividad.

SEÑOR MINISTRO. — Las sociedades de fomento no serán unilaterales en el propósito que persiguen, pero están formadas, naturalmente, por personas dedicadas a la misma actividad y en situación semejante o eventualmente semejante a las que se trata de examinar.

SEÑOR HAEDO. — Es un error señor Ministro, y me extraña que lo sostenga.

SEÑOR MINISTRO. — Por otra parte, señor Senador, no son situaciones —permítame agregar— las de esas agremiaciones, lo suficientemente generalizadas, es decir, generalizadas con suficiente universalidad, como para hacer girar sobre su base un movimiento jurisdiccional de esta clase. No existen en todas las zonas. Si en gran parte de la República, son múltiples esas asociaciones, no aparecen en todas esas secciones judiciales en las que deba aplicarse la ley. Y, sin embargo, en todas ellas existen arrendatarios en situación de desalojo pendiente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite el señor Ministro, para una moción de orden? Estamos en quorum mínimo, señor Presidente, y algún señor Senador nos hace conocer que tiene necesidad de retirarse dentro de breves instantes. Como en ese caso quedaría sin número el Senado, y sin terminar la resolución de este problema, formulo moción en el sentido que desde ya se resuelva una sesión extraordinaria para el día de mañana en el caso de que el Senado quede sin número.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece que sería lo mejor hacer un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR BADO. — Es más sincera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación de su moción el señor Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — En realidad, señor Presidente, he cometido una gaffe, porque no hemos consultado al señor Ministro si podía venir mañana, y hemos tomado esta determinación sin esa previa consulta. Por lo tanto le pido disculpas al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite el señor Presidente, diré que no hay razón para la posición de delicada cortesía del señor Senador Bordaberry, por cuanto la presencia del Ministro quizá no sea ni siquiera útil en la continuación del debate

(No apoyados).

—Fundamentalmente pudiera decirse que sus ideas directrices han quedado agotadas por el examen que se ha realizado esta tarle.

SEÑOR HAEDO. — Pero la ecuanimidad del señor Ministro podría facilitar alguna solución, que permitiera votar esta noche el proyecto con absoluta tranquilidad.

Yo acompaño cualquiera de las dos soluciones: la del cuarto intermedio o la de realizar una nueva sesión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Formulé mi moción en conocimiento de que un señor Senador se iba a retirar y automáticamente quedábamos sin número.

SEÑOR MINISTRO. — Probablemente daríamos margen suficiente para continuar el debate avanzando de modo interesante en el estudio del problema.

SEÑOR BADO. — Podríamos votar el artículo 1.o siempre que el debate estuviera agotado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si hacemos un esfuerzo podríamos terminarlo ahora.

SEÑOR MINISTRO. — Quería agregar, señor Presidente, como consideración final, que justifica esta institución de la Judicatura de Paz como jurisdicción extraordinaria, que las reflexiones contrarias no han llevado a sus sostenedores a pugnar por la supresión de esta judicatura como órgano judicial permanente para atender las situaciones de desalojos normales, como hubiera sido la lógica. Los Jueces de Paz que van a atender en estas nuevas instancias extraordinarias, son los mismos en la generalidad de los casos —las mismas personas físicas— que han considerado y estudiado los autos para dictar las sentencias de desalojo, y ordenado su cumplimiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esto, agregado a que la ley de desalojo vigente, comprende aun normas y facultades más herméticas en favor de la intervención de los Jueces de Paz.

SEÑOR MINISTRO. — Tanto es exacta, señor Presidente, la observación del señor Senador Vigliola, que incluso esos mismos Jueces, son los que están llamados a dirimir como tales las divergencias de derecho que se plantean sobre la interpretación de las leyes y de los contratos.

Quiere decir que no es una jurisdicción sorpresiva: es la misma jurisdicción permanente, cuyo cometido se extiende, autorizando a que reabra la instancia, con el carácter de extraordinaria a que se refiere el proyecto: pero, instancia extraordinaria que, en definitiva, o en resumidas cuentas, viene a agregarse a la instancia ordinaria diligenciada por el mismo magistrado No son órganos que se traen ahora al conocimiento de una situación que antes ignoraron: son los mismos órganos que han conocido, antes, del problema jurídico; y que ahora conocen del problema de equidad en el que tienen que proveer, no como Jueces, pero sí como árbitros. Y, desde el punto de vista de las garantías, a mi espíritu, como letrado, ofrece la misma seguridad el Juez que interviene como tal, que el Juez que interviene como árbitro: me refiero a la seguridad que ofrecen sus condiciones personales.

SEÑOR HAEDO. — Desde el punto de vista doctrinario, inobjetable; desde el punto de vista de la realidad, equivocado.

SEÑOR MINISTRO. — Desde el punto de vista real, es inobjetable, porque si se arraigaran en nuestro espíritu las dudas del señor Senador, tendríamos que sancionar de inmediato un texto que les quitara jurisdicción a estos Jueces. Su jurisdicción ordinaria. Y tal no se nos ha ocurrido.

SEOR HAEDO. — No es así, señor Ministro. Para este caso, lo único que yo pido, es que se rodee de mayores garantías la gestión del agricultor desamparado, o que le de alguna otra instancia, por si se comete con él alguna injusticia evidente.

En las poblaciones alejadas de los centros urbanos, en las poblaciones de campaña, son más frecuentes y enconados los resentimientos del Juez con el agricultor, y es allí, donde las rivalidades de "pago" son tan intensas, que se cometen mayores injusticias, y tendrá el carácter de una tentación, esta situación de árbitro que se le otorga.

Voy a votar lo mismo el proyecto, pero lo haría con mayor satisfacción, si el señor Ministro introdujera o aceptara alguna disposición que diera mayor garantía a los agricultores desamparados.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador no ha advertido que en esa posición está el que habla, y que esa actuación que el señor Senador espera, ya se ha cumplido. En cuanto a la organización de una instancia complementaria para revisar lo actuado por el Juez de Paz en este caso, es jurídicamente inconcebible porque actúa como árbitro, y las soluciones de equidad no admiten apelación ni revisión. Y después, en cuanto a garantías propiamente dichas, llamé la atención del señor Senador sobre que en definitiva por orden de los procedimientos instituídos, no es el

Juez de Paz exclusivamente el que se pronuncia a su arbitrio sobre la situación de autos; que se requiere la intervención del Gerente del Banco de la República...

SEÑOR HAEDO. — A título de informe.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Senador: del Gerente del Banco de la República y del representante de la Agronomía Regional, a título de un dictamen, que viene a ser casi directivo de la resolución del Juez. ¿Por qué?; porque se exige al Juez que, cuando entienda deber apartarse de las conclusiones del dictamen, funde de modo expreso las razones que así lo determinan, y tienen que ser razones que consten objetivamente en lo actuado. No puede obrar por capricho o con arbitrariedad, como pudiera derivarse del nombre, de la designación de árbitro. "Arbitro" quiere decir otra cosa: es un Juez a quien no vinculan las disposiciones legales generales que regulan la formulación de las sentencias; que pueden pronunciarse teniendo en cuenta las condiciones de equidad; que entra a apreciar situaciones de hecho, sin las limitaciones que le imponen las leyes de procedimiento.

Es el hombre bueno actuando. Y por la propia naturaleza de la función del Juez de Paz, por los propios motivos que han instituído esa magistratura, el Juez de Paz es eso que decía, el doctor Buero: es el hombre bueno.

SEÑOR HAEDO. — Debía serlo.

SEÑOR MINISTRO. — Observe el señor Senador que en toda clase de instancias se requiere precisamente la intervención previa del Juez de Paz a título de conciliación, interviniendo —en cierto sentido— como el buen arbitrador de una solución amistosa para evitar el pleito.

SEÑOR HAEDO. — Por eso se llama Juez de Paz.

SEÑOR MINISTRO. — Por eso se llama "Juez de Paz".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consideraría oportuno consultar al Senado si no cree suficientemente discutido este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el propósito de conciliar los distitnos motivos expuestos por el señor Ministro y por el señor Senador Haedo, me permitiría exponer, y lo hago ahora, aunque desde el punto de vista de la discusión no sería pertinente el momento, que, en el artículo 12, para hacer un poco más severa la situación de los Jueces de Paz, se estableciera: "Los Jueces competentes que no dieran cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los casos señalados en la misma, o violaran cualquier otro de sus preceptos, se reputarán incursos en omisión grave, etc.".

SEÑOR MINISTRO. — Perfectamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "A ese fin la parte agraviada podrá efectuar la denuncia consiguiente por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia respectivo (para que sea más fácil en los Departametnos de campaña), quien la elevará sin más trámite a la Suprema Corte de Justicia. Estos procedimientos se seguirán en papel simple, y no devengarán costas". Es una garantía más.

SEÑOR MINISTRO. — Perfecto; en el bien entendido, señor Senador, que la presentación de la denuncia, como se reputa que será naturalmente posterior al procedimiento, no suspende el cumplimiento de la resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un trámite administrativo, puesto que tiene como finalidad...

SEÑOR MINISTRO. — La sanción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...la situación como funcionario, del Juez de Paz.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece una garantía más, que se agrega.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que esa fórmula puede satisfacer al señor Senador Haedo, porque es una garantía para el caso de que él Juez de Paz pudiera ser maleable...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — La Comisión, en mayoría no tiene inconveniente en aceptar.

SEÑOR BADO. — Eso termina la discusión del artículo 1.o, de manera que podríamos votarlo, y mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o. Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.o

SEÑOR WILLIMAN. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos, y que se cite solamente su número.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción. Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que tenía alguna observación que formular respecto a las facultades totales que se le dan al Juez, como árbitro, en la materia. En ese sentido concurrí a la Comisión de Legislación para hacer conocer mi opinión al respecto, y pensaba hacer algunas consideraciones en Sala, coincidentes con las formuladas por el señor Senador Haedo; pero acepto, también, y me parece que cubre en parte las dificultades presentadas, la modificación al artículo 12 propuesta por el señor Senador Echegoyen, y hecha suya por la Comisión informante.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 3.o se refiere al informe que dará el Banco de la República y el agrónomo regional y se establecen para este informe conjunto, tres días. Creo que va a ser imposible que pueda cumplirse en tres días, señor Ministro, y me parece que en el proyecto original se establecían seis días, porque por lo pronto, el ingeniero regional comunmente se encuentra en la cabeza del Departamento, y sale a hacer sus recorridos, pudiendo no estar. El traslado del ingeniero, al sitio del desalojo, no podría tal vez, efectuarse rápidamente.

De manera que creo se podría establecer el término de seis días, si no tiene inconveniente el señor Ministro, porque, repito, creo que en el proyecto anterior se establecían seis días.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acepto complacido la modificación que sugiere el señor Senador Elena, con la advertencia de que en el caso de que se trata, el texto nuevo agregado en la Cámara de Representantes por dudas sugeridas por algún señor Diputado, semejantes a las que formuló el señor Senador Haedo, se propuso a título de una garantía mayor.

De manera que el término de 3 días que se convino en aquella oportunidad con la Comisión informante de la Cámara de Representantes, obedeció a la circunstancia de suponer —con gran razón— de que tanto para el agrónomo regional como para el representante del Banco de la República la actuación no debía ser costosa: al funcionario del Banco de la República, por cuanto se supone que la mayor parte de los agricultores (y sobre todo, los agricultores en necesidad de este amparo legislativo), están vinculados por razón de negocios al Banco de la República, fundamentalmente, por la utilización de los créditos de habilitación; y, en cuanto a los agrónomos regionales, por la circunstancia de haber realizado recientemente la tarea del fichaje de todos los agricultores de la República, disponiendo desde ya de la ficha correspondiente a cada uno de ellos, analizada, y con las conclusiones que le hubiere merecido el examen de cada una de las circunstancias propias de aquellos agricultores. No obstante me parece discretísima la observación del señor Senador Elena, aumentando de tres a seis días el término de la vista.

(Apoyados.)

SEÑOR BADO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Diligenciada la información de conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Juez árbitro decretará en todos los casos, para mejor proveer, vista a la Sucursal o Agencia del Banco de la República más próxima al lugar del inmueble arrendado, y a la Oficina Regional de la Dirección de Agronomía con inmediata remisión del expediente.

La vista deberá ser evacuada, conjuntamente, en el término de seis días.

Siempre que el Juez árbitro considere que debe apartarse, en el laudo del dictamen a que se refiere este artículo, deberá exponer, expresamente, las razones que justifiquen dicho apartamiento."

—A votación el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

El señor Senador Bordaberry me sugirió un aspecto que presenta este tema, y sobre el que sería necesario decir dos palabras, a título de aclaración, aun cuando para el que habla, el concepto a que voy a referirme está implícito en el contexto de la ley.

El señor Senador Bordaberry preguntaba qué sucedería con aquellas situaciones de desalojo que ya se hubieran cumplido efectivamente, que se hubieran realizado mediante la desocupación del predio. Es inequívoco que para esas situaciones la ley no se aplica porque no se trata de desalojos "pendientes", es decir, no existe el interés que se trata de tutelar...

SEÑOR BORDABERRY. — Conviene aclarar.

SEÑOR MINISTRO. — Si, señor Senador; en esa intención hablaba.

... no existe el interés que se trata de tutelar, porque el arrendatario, en la hipótesis, ya ha encontrado, presumiblemente, nueva ubicación o destino.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un hecho consumado.

SEÑOR MINISTRO. — Es un hecho consumado que no admite discusiones nuevas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los plazos señalados en la misma o violaren cualquier otro de sus preceptos, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo. A ese fin la parte agraviada podrá efectuar la denuncia consiguiente por ante el Juez Letrado de Primera Instancia respectivo, quien la elevará sin más trámite a la Suprema Corte de Justicia. Estos procedimientos se seguirán en papel simple y no devengarán costas".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado y se remitirá a la Cámara de Diputados.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Me creo en el caso de distraer por otros minutos más la atención del Senado, para agradecer, señor Presidente, la deferente atención con que este Cuerpo se ha aplicado a estudiar un proyecto que viene a resolver la situación de un grupo importante de interesados en la agricultura nacional, sobre todo, señor Presidente, dada la angustia del término y lo dilatado de la sesión de hoy.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que prueba señor Ministro que a despecho de ciertas afirmaciones este Alto Cuerpo Legislativo colabora patriótica y útilmente en su obra de Gobierno.

—El proyecto sancionado es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia arbitral y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Gozarán del mismo beneficio los arrendatarios que, desalojados como buenos pagadores, se encontraren en los casos en que correspondiere la modificación del plazo por mora en el pago de la renta, siempre que hicieren efectivo el pago de lo adeudado antes del próximo 30 de abril.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos Jueces convocarán a juicio verbal, con término de seis días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oir sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que, en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez-Arbitro, la información o prueba no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguientes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciere a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose oportunamente el desalojo decretado, salvo que probare una justa causa de impedimento que no le fuere imputable.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o Diligenciada la información de conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Juez-Arbitro decretará en todos los casos, para mejor proveer, vista a la sucursal o agencia del Banco de la República más próxima al lugar del inmueble arrendado, y a la oficina regional de la Dirección de Agronomía, con inmediata remisión del expediente.

La vista deberá ser evacuada, conjuntamente, en el término de seis días.

Siempre que el Juez-Arbitro considere que debe apartarse, en el laudo del dictamen a que se refiere este artículo, deberá exponer, expresamente, las razones que justifiquen dicho apartamiento.

Art. 4.o Recibido el expediente, el Juez-Arbitro dictará resolución dentro de los quince días siguientes. Si creyese del caso proceder a alguna inspección ocular, podrá decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Contra la resolución del Juez-Arbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 5.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez-Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 6.o La resolución a que se refiere el artículo cuarto se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquéllos de cuyo desalojo se trate; y no menores de cincuenta hectáreas.

B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.

C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y

D) Que, siendo menores de trescientas hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Art. 7.o En los demás casos, el Juez-Arbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cuál resulte ser la situación más equitativa como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez-Arbitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 8.o La resolución de los Jueces-Arbitros concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar del 30 de abril en curso.

Art. 9.o Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 10. En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 11. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces-Arbitros, remitirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.o de la misma.

Art. 12. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los plazos señalados en la misma, o violaren cualquier otro de sus preceptos, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo. A ese fin, la parte agraviada podrá efectuar la denuncia consiguiente por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia respectivo, quien la elevará sin más trámite a la Suprema Corte de Justicia. Estos procedimientos se seguirán en papel simple y no devengarán costas.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de abril de 1941".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como hay un asunto a continuación, la destitución de un funcionario, cuyo término vence el 5 de mayo, y las sesiones del Senado no se reiniciarán sino en esa fecha, me permito llamar la atención del Cuerpo a fin de considerarlo hoy, porque no creo que corresponda dejar que, por el simple vencimiento del término, resulte otorgada sin pronunciamiento, la venia solicitada. No creo que demore mucho su tramitación.

SEÑOR BADO. — Podríamos pasar a sesión secreta.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habría que tomar alguna medida para el caso que el Senado no quede sin número.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

—Son las 20 y 20.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
. Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los vehículos que a continuación se indican:

Camiones y un auto tipo paseo: Julio 12 a las 9 horas.

Automóviles tipo paseo: Julio 12 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Jefatura de Policía, Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en el mismo local (quinto piso), labrándose las actas correspondientes.

(Cuenta corriente) My.16-4471-v.my.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los vehículos que a continuación se indican:

Camiones y un auto de paseo: Mayo 23 a las 16 horas.

Automóviles tipo paseo: Mayo 23 a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en el mismo local (quinto piso) labrándose las actas correspondientes.

(Cuenta corriente) My.14-4343-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir cuellos reglamentarios, calzoncillos de zefir, frazadas reglamentarias, hilos blanco, negro y verba mate, jabones perfumados para tocador, ligas comunes, pañuelos blancos, peines para hombre, tricotas blancas para gimansia, tricotas tipo buzo, toallas comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

(Cuenta corriente) My.20-4624-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 ancla tipo "Almirantazgo", de 200 kilos de peso, 100 metros de cadena de 70 mm. de diámetro mayor y 40 mm. de diámetro menor, espesor 20 mm., con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

(Cuenta corriente) My.20-4625-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir llaves trifásicas de 200, 100 y 60 amperes, llaves bipolares de 40 amperes, cortacircuitos de 100, 60 y 40 amperes, chapas de mármol blancas, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, caño Simplex o similar, bajoplomo de 2 x 2 y 3 x 3 mm., tapones fusibles, rosetas fusibles, llaves unipolares de embutir, tomacorriente de embutir, alambre vulcanizado, portalámparas Goliat o similar, portalámparas comunes, rosetas pendientes, terminales de 35 y 50 mm., bajoplomo de 3 x 2 mm., con destino a Talleres, para la reparación instalación eléctrica del Arsenal de

Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

(Cuenta corriente) My.20-4626-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir cheviot azul para marinero, cinta de lana negra, soutach blanco, cinta de hilera blanca, brin brasilero de un ancho, popelina de seda negra, loneta blanca número 12, botones corozos negros de 1 mm., con destino a Talleres para la confección de vestuario de invierno personal equipaje de la Inspección de Marina, de

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1941.

(Cuenta corriente) My.17-4526-v.my 28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 187.000 litros de leche, con destino al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1941.

(Cuenta corriente) My.14-4344-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabarteros, cuchillas Blanchard o similar loneta color yerba mate número 3, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento, hilo cáñamo italiano, hilo negro 4 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, cuero guarnición negro, cuero guarnición natural cueros carona natural, cueros carona negros, vaquetas imitación ciervo, armazones de silleta jardinera, cueros vaquetas graneados, hilo cáñamo negro y amarillo de 4 hebras, cueros vaquetas para zuecos, cueros carona avellana, máquina de apa rar Patent Elastic o similar, cuchillos de zapatero, limas media caña, raspines zapatero, chairas de piedras, cueros de suela, vaquetas vichy caoba, badanas raspadas, harina mandioca, sulfato de hierro, papel de lija, clavos de hierro, clavos de bronce, puntas sin cabeza, extracto de hierro, semillas número 11, brin italiano, remaches presión, campeche, anilina caoba, con destino al Taller de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1941.

(Cuenta corriente) My.14-4346-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir tablas pino paraná, hojas pino paraná, tablas pino sprus, tablas pino blanco, tirantes pino tea, alfajías pino tea herraduras de embutir, bocallaves broncea dos, tejido para zaranda, bisagras de hierro, tachuelas de adorno esterilla, tachuelas, tornillos de hierro, hierros garlopa formones surtidos, escuadra de hierro, papel de lija, serrucho puntas finas, chapas madera compensada, punta de chapa, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol blanco, extracto de caoba, betún de judea, pinceles surtidos, anilina caoba al alcohol, moletón blanco, cepillo de cerda, clavos, llaves en bruto, tornillos cabeza plana, roldanas para asta, tablones de lapacho, tablones de quebracho, tablas pino brasil, tablas pino tea, hierro llata, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, bulones, bujes, tuercas para ejes, grilletes, redondos de tren, centros de tren, portafaroles, tornillos de martinica, cadena de tiros, tornillos de zinc, bulones exagonales arandelas chatas, mechas de alfajiar, tiza en barras, tela metálica Laffitte o similar sierra para metales, hierros de cepillos, juego de formones carpintero, morsas de mano, metros parpinteros, lápices de pizarra, correa de cuero, formones para torno, gubias para torno, taladro para carpintero, alambre bronce, dados derecha e izquierda, machos derecha e izquierda, machos dado derecha, tornillos, cuchilla garlopa, líquido para correas, escofinas, limas chatas, limas media caña, limas redondas mechas para hierro, compás, calibrador, mazas de quebracho y dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1940.

(Cuenta corriente) My.14-4347-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Lláamse a licitación pública número 42 para adquirir 200 metros de paño azul para sobretodo, 200 metros de paño azul para uniformes, 200 metros de forro negro de algodón y 400 botones grandes negros para sobretodo, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1941.

(Cuenta corriente) My.14-4345-v.my.24.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a cuartel de un Regimiento de Infantería en el camino Maldonado (predio de la Escuela de Armas y Servicios); de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 306, esquina Colón.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 10 de Junio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Arquitecto - Jefe Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) My.20-4623-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, Piedras 319 el día 26 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Vo. Bo.: Alfredo V. Viera. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) My.15-4416-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LICITACION No 64
Provisión de uniformes y calzado

La Dirección General de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) My.19-4560-v.my.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Velázquez.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el día 26 de Mayo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.26-3638-v.my 39.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSOS DE OPOSCICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Partera del Centro de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.

Partera del Centro de Salud Pública de Castillos.

Partera del Centro de Salud Pública de pueblo Soca

Partera del Centro de Salud Pública de Batlle y Ordóñez.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina el día 26 de Marzo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.26-3637-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un camión en buen estado de uso con carga máxima de 4.000 kilos.

Pliegos de condiciones y demás datos en 25 de Mayo 618

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 22 de Mayo en curso a la hora 15. — Montevideo Mayo de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.14-4375-v.my.22.

COMISION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
LLAMADO A LICITACION
Aviso

Llámase a licitación pública para adquirir un automóvil usado, tipo sedan, con destino a la Comisión Nacional de Subsistencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de dicha Comisión, calle Cerrito número 572, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 y los días sábados de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1941 a la hora 9. — Montevideo, Mayo 15 de 1941 — Carlos de Basabe Castellanos, Presidente. — Alfredo A. Nicrosi, Secretario.

(Cuenta corriente) Dy.15-4436-v.my.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
Proveeduría General
Licitación pública número A|2434
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina mimeógrafo eléctrica destinada a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras número 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1941 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.12-4293-v.my 22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas números 3471 y 3472
(Primeros llamados)

Licitación pública número 3471. — Escritorios, mesas, escritorios de pie y bancos de madera. La apertura se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas.

Licitación pública número 3472. — Ar-

chivos, ficheros y muebles metálicos y caja fuerte de hierro. La apertura se efectuará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones de estas licitaciones públicas se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.17-4506-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Junio próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los abogados (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.20-4611-v.my.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 111

Compra de lamparillas eléctricas

Se llama a licitación para la provisión de 9.000 lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 25 de Junio de 1941 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.19-4553-v.my.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1589

Maíz en espiga

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 26 de Mayo a las 17 horas la licitación para proveerse de 2.000 toneladas de maíz en espiga. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4607-v.my.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1599

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Junio a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de jabón común, en entregas mensuales de 1.500 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4608-v.my.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1602

Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 700 chapas (planchas) de hierro negro números 18, 20 y 22, de 2 metros 40 x 1 metro 10, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4609-v.jn.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1597

Venta de escoria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 15 horas para la venta de 250 m.3 mensuales de escoria de carbón a retirar durante un año de la central "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibliotecade $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-4507-v.my.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1595

Amplificadores a cordón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Julio a las 16 horas para proveerse de tres amplificadores a cordón para el servicio de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, nuevos o usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18:30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Mayo 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My15-4412-v.my.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1554

Conductor doble forrado con goma

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 16 horas para proveerse de 20.000 metros de conductor doble, trenzado, de cobre y forrado con goma, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-4323-v.my.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1543

Contadores eléctricos para C. A.

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Mayo a las 16 horas la licitación para proveerse de 22.700 contadores eléctricos para C. A. y repuestos que debía realizarse el día 8 de Mayo. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) My.12-4235-v.my.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1587

Papel diario y obra segunda

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Julio a las 16 horas para proveerse de 150.000 kilos de papel diario tipo revista, de color blanco, 20.000 kilos papel obra segunda, de color verde y 17.000 kilos papel obra segunda, color amarillo, todos de 82 centímetros de ancho, provistos en bobinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.6-4039-v.my.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1592

Estirado de conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Junio a las 16 horas para el estirado y soldadura de 41.500 kilos de conductores de cobre usado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.12-4291-v.my.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 853

Llámase a licitación pública para desmontar, transportar y volver a montar un tanque de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-4614-v.my.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 852

Llámase a licitación pública para la compra de cajones de madera o, alternativamente, de cartón para embalaje de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.15-4408-v.my.26.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 840

Llámase a licitación pública para la compra de colorante azul para combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Mayo de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.15-4409-v.my.24.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 851

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 200.000 damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.15-4410-v.my.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 850

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Mayo 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-4333-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL E. BAETHGEN, uruguayo, abogado, domiciliado en San José número 981, (quinto piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El error del profesor Bodhel" (novela), de la cual declara ser autor, habiendo depositado

dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.75 My.17-4493-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANDRES ALVAREZ DAGUERRE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1386, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Heroicas almas de América", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.16-4463-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LUIS MARIA TECHERA, uruguayo, periodista, domiciliado en la ciudad de Rivera calles Lavalleja y Corrales, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Dios Abstemio", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.75 My.17-4457-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

EDUARDO BADARO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Carlos Ma. Maggiolo número 742, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada "Mis tres maestros", subtítulo "La verdad es para los fuertes", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de la misma en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.16-4457-v.my.26.

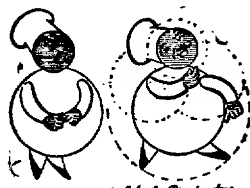
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ENRIQUE BRUSCO, apoderado de Fleischmann Argentina, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), con sucursal en Buenos Aires, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto titulado "Nuevas Recetas Royal", tercera edición, del que se declaran editores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 My.17-4486-v.my 26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36845

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.10-4183-v.my.21.

ACTA N.o 36848

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NUSOY"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.10-4179-v.my.21.

ACTA N.o 36906

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FUNKER"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.20-4583-v.my.30.

ACTA N.o 36881

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha la firma Molino Río Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (harinas de trigo y afrecho y afrechillo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.20-4594-v.my.30.

ACTA N.o 36905

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NUGRAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.20-4584-v.my.30.

ACTA N.o 36904

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOLD MEDAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.20-4585-v.my.30.

ACTA N.o 36902

Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jarret, Rainsford y Laughton, Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LADYE JAYNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.20-4588-v.my.30.

ACTA N.o 36884

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reader's Digest Association, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Pleasantville, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SELECCIONES del Reader's Digest

para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas y periódicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.17-4478-v.my.28.

ACTA N.o 36867

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", una compañía de Nueva Jersey, establecida en la ciudad de Jersey y con oficina y establecimiento en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

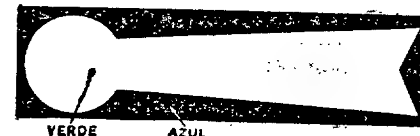
"KARO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.17-4483-v.my.28.

ACTA N.o 36859

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, [re]gistro de la marca

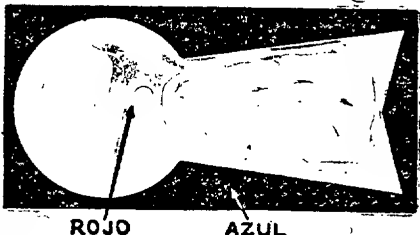


para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.13-4304-v.my.23.

ACTA N.o 36860

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.13-4305-v.my|23.

ACTA N.o 36850

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"KOLSOY"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.13-4303-v.my.23.

ACTA N.o 36863

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha lo sseñores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ZANDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.13-4302-v.my.23.

ACTA N.o 36887

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Nisivoccia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.17-4480-v.my.28.

ACTA N.o 36857

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Compañía de Productos Super", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.12-4278-v.my.22.

ACTA N.o 36856

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ceag Limited, con domicilio en Barnsley, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LUMAX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas comunes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.12-4279-v.my.22.

ACTA N.o 36841

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos May (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.12-4244-v.my.22.

ACTA N.o 36842

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Monteidevo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Parker House



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.12-4245-v.my.22.

ACTA N.o 36840

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la U. S. Vitamin Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VI-SYNERAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.10-4198-v.my.21.

OCTA N.o 36870

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pezzoni y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4418-v.my.26.

ACTA N.o 36868

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cándido Abal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4420-v.my 26.

ACTA N.o 36864

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL MONTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4394-v.my.26.

ACTA N.o 36874

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"GLUCOBE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4421-v.my.26.

ACTA N.o 36876

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BELLEVIEW"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ny.15-4422-v.my.26.

ACTA N.o 36875

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"JONCONOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4423-v.my.26.

ACTA N.o 36871

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres, Compañía General de Vacunas y Sueros, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4424-v.my.26.

ACTA N.o 36831

Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Con esta fecha la firma A. Barcia e Hijo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Compañía Fabril de Carbones Eléctricos



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4319-v.my.26.

ACTA N.o 36837

Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Manuel Alonso, de la ciudad de Minas (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Luciano Alonso

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4364-v.my.26.

OCTA N.o 36854

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

COURTAULDS

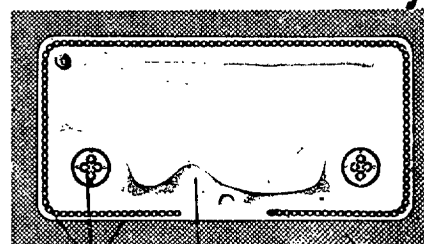
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con dichos hilados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.15-4395-v.my.26.

ACTA N.o 36872

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My 15-4419-v.my.26.

ACTA N.o 36846

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

GOBECIA

para distinguir artículos de la clase 8.a. (harinas de soja y demás harinas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.10-4180-v.my.21.

ACTA N.o 36849

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gobecia. S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"KOLSOY"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7 00 My.10-4182-v.my.21.

ACTA N.o 36843

Montevideo. Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María. apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"ADASITA INARRUGABLE"

para distinguir artículos de la clase 4 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My 10-4184-v.my.21.

ACTA N.o 36844

Montevideo. Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María. apoderado del señor Julio Laragnou. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"LINADAS"

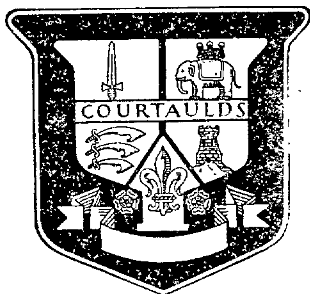
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.10-4185-v.my.21.

ACTA N.o 36855

Montevideo. Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Courtaulds Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra). han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con dichos hilados)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 My 10-4199-v.my.21.

ACTA N.o 36852

Montevideo. Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LUCERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.10-4200-v.my.21.

ACTA N.o 36883

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.17-4481-v.my.28.

ACTA N.o 36873

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Johnson

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.17-4484-v.my.28.

ACTA N.o 36882

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial". de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RARITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.17-4485-v.my.28.

ACTA N.o 36886

Montevideo. Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor Ladislao C. Horvath. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un tónico biológico para el cabello, para combatir la caspa, fortificar el cabello y evitar su caída).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.20 My.17-4482-v.my.28.

ACTA N.o 36877

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVOTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4545-v.my.29.

ACTA N.o 36878

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUPOTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4546-v.my.29.

ACTA N.o 36879

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4547-v.my.29.

ACTA N.o 36898

Montevideo. Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial". de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

JONCO

para ditsinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4528-v.my.29.

ACTA N.o 36896

Montevideo. Mayo 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLECHA VERDE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4530-v.my.29.

ACTA N.o 36895

Montevideo. Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor A. Gordon - Firing, de esta ciudad, en representación de la firma Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My 19-4544-v my.29.

ACTA N.o 36880

Montevideo Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TOQUETIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4548-v.my.29.

ACTA N.o 36853

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Gamberoni, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACEITE HIGIENICO GAMBERONI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas clases, formas y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.10-4201-v.my.21.

ACTA N.o 36892

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLECHA ROJA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (excepto fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.19-4529-v.my.29.

ACTA N.o 36858

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"QUITAMANCHAS REGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.16-4452-v.my.27.

ACTA N.o 36847

Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FRIGOFLOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.10-4181-v.my.21.

ACTA N.o 36885

Motnevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Vidal, Sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 My.17-4479-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 542

Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Stewart y Paganini - Dun Pag - Sociedad Comercial", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para zorras de mano con dispositivos para la carga, así como para su tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.20-4591-v.jn.12.

ACTA N.o 809

Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Destilación seca de desperdicios de madera o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4363-v.jn.6.

ACTA N.o 5341

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. G. A. M., S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4396-v.jn.6.

ACTA N.o 5339

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Ismael Ifrain, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas elaboradas con harina de trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4399-v.jn.6.

ACTA N.o 5340

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Bieler ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador para sastres, modistas y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.13-4306-v.jn.4.

ACTA N.o 5338

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Hauyon, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un telar portátil sin pedal, provisto de un peine doble por el que el peine doble debido a la combinación y formación de las ranuras por donde pasa el hilo sirve de lizo separador de hilo y para apretar el tejido, así se evita el uso de malla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

8.00 My.12-4247-v.jn.3.

ACTA N.o 5336

Montevideo. Abril 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Kurth ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y dispositivo para la aplicación de afeite en los labios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 My.5-3977-v.my.27.

ACTA N.o 5337

Montevlwed, Abril 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Armour de La Plata S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los mecanismos aplicadores de composición de las máquinas engomadoras para envases sanitarios y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8 00 My 5-4007-v.my.27.

ACTA N.o 5334

Montevideo. Abril 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan S. Saccone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estuche desinfectador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 My.3-3902-v.my.26.

ACTA N.o 807

Montevideo Abril 25 de 1941. — Con esta fecha la firma Roberto Leemann y Compañía de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de residuos vegetales y otros para la fabricación de briquetas combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.30-3777-v.my.23.

ACTA N.o 5331

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Eugenio Ottonello, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de embutir para instalaciones eléctricas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab 30-3771-v.my.23.

ACTA N.o 5332

Montevideo. Abril 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para proteger el grano almacenado contra el gorgojo e insectos que lo dañan" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ab 30-3772-v.my.23.

ACTA N.o 5326

Montevideo. Abril 18 de 1941. — Con esta fecha el ingeniero Jorge Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para llenar los filtros de máquinas de hacer café" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ab 30-3792-v.my.23.

ACTA N.o 5330

Montevideo. Abril 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Di Lernia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de ojo de buey" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8 00 Ab 29-3697-v my 21.

ACTA N.o 5329

Montevideo. Abril 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Benjamín Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en thermos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.29-3708-v my.22.

ACTA N.o 808

Montevideo. Abril 29 de 1941 — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfúrico por método de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Actuario.

$8 00 My.2-3889-v.my.24.

ACTA N.o 5333

Montevideo. Abril 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Villaverde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquilla de caño recto, sorda o con ruidos, aplicable a primus, gasificadores, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.2-3842-v.my.24.

ACTA N.o 5335

Montevideo. Abril 28 de 1941 — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón filtro para infusiones en botellas térmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 My.2-3877-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 175

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de un edificio para asien-

to de la comisaría de la 13.a sección rural Colonia Miguelete (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4549-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación y mejoras en el edificio de la Jefatura de Policía de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4550-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 12, de Costas de San José (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4551-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción para la escuela de primer grado número 39, de Puente Centenario (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4552-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 31, de Colonia Tálice (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4413-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en la escuela rural número 15, de Cerro Colorado (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4414-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Hospital de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4415-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 170

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio para escuela - parque de Artigas, de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-4372-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 23 de Corral de Piedras (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-4373-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|1941

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Servicio de Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4610-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 14

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el paso de Sánchez del arroyo Yerbalito, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Bacacay número 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 30 de Mayo corriente a la hora 16. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.14-4389-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 13

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de las obras de la carretera central, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó - Rivera, trozo de 18 kilómetros, comprendidos entre la Estación Pampa y el pueblo Curtina.

Planos y esecificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas en el mismo local el día 19 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.14-4388-v.my.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 107 (ciento siete) capotes de abrigo, 34 (treinta y cuatro) uniformes completos y 30 (treinta) impermeables destinados a diversas Direcciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4615-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de diversos productos agrícolas (productos menores) por el término de noventa (noventa) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4616-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de alfalfa y maíz por el término de treinta días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 20717, don-

de se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4617-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: 10 docenas palas anchas tipo Fox. 10 docenas cabos de pico nacionales. 6 docenas cabos para macetas nacionales. 6 docenas cabos para marrones nacionales. 1 docena cajas placas para soldar hierro. 150 kilos acero para calzar picos de 0.038 x 0.019. 100 kilos acero para calzar picos de 0.038 x 0.015.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día sábado treinta y uno del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 10 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4411-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

Por el presente aviso y por disposición del señor Intendente Municipal (expediente número 20.100), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en juicio, dentro del término de ocho días, al o los propietarios o los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 161, de esta ciudad de Minas, en la esquina de la avenida Mangin y M Barreiro, empadronado con el número 1242, a nombre del señor ALBERTO ABAD. — Minas, Mayo 7 de 1941. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$9.60 My.15-4441-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DESVIO DE CAMINO

Esta Intendencia, cumpliendo requisitos exigidos por el artículo 687 del Código Rural, hace saber al vecindario de la 1.a sección "Los Ceibos", que el señor ANTONIO TECHERA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que pasa por campo de su propiedad.

Se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos se presenten ante esta Intendencia a deducirlos en forma. — Maldonado, Marzo 7 de 1941. — Américo P Bazzano, Secretario.

$8.90 Ab 30-3769-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

AVISO

A los efectos correspondientes se hace saber que DOROTEA Z. BITTENCOURT pretende clausurar una senda de paso en un campo de su propiedad sexta sección, la que partiendo del camino interdepartamental a Tacuarembó atraviesa dicho campo hasta el camino Minas de Corrales - Zapucay.

Se previene que hay treinta días, a partir de la fecha, para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Abril de 1941. — Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$6.00 My.12-4285-v.my.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Mayo de 1941

7.a Sección

JOSE MARIA BENAGLIA, 33 años, divorciado, de Brígida Dune Bracken, argentino (naturalizado), domiciliado Carlos Roxlo 1364, y AMANDA CELIA CABAGNARO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Roxlo 1364.

ARMANDO SANTIAGO BERRUETA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Paysandú 1724, y MARIA GLORIA GESTAL, 23 años, soltera oriental, domiciliada Paysandú 1724.

8.a Sección

JOSE GARCIA, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Hocquart 1506, y MARIA PUGLIONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2250.

10.a Sección

LUIS PANIZZA, 57 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado G. Viana 2671, y MARIA LUISA MANCEBO, 43 años, soltera, argentina, domiciliada G. Viana 2671.

12.a Sección

SAMUEL FERMAN 23 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado San Martín 3222, y ROSA MUCHINIK, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Porongos 2662.

MANUEL ANTONIO MARTINEZ, 51 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Consulado 3334, y ROSA SUAREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1592.

$2.00 Plp. v.my.22.

Montevideo, 19 de Mayo de 1941

10.a Sección

JORGE PEREZ PRINS, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Chucarro 1110, y HORTENSIA PIÑEYRUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Divina Comedia 1595.

JAIME RAÑA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Faimalla 3385, y CLELIA CARMEN NEVES CAMPAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3385.

ERNESTO JULIAN OTHEGUY, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado S Blixen 4053, y ELSA RENEE DE LEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 4062.

11.a Sección

MIGUEL SILVERIO BELLO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3772, y MARIA AIDA ROMULA CORRADI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3772.

14.a Sección

MARTIN DAGUERRE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2872, y ESMERALDA TEODORA FAZZONI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3572.

15.a Sección

ALBERTO VAZ FERREIRA, 37 años, soltero, médico oriental, domiciliado Galicia 2072, y AURORA BAREA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 933.

LUIS ALBERTO GOMEZ SILVEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1271, y MARIA ANGELICA D'AGATA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 1815.

CANDELARIO RODOLFO PALLEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1866, y MARIA ELENA ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1931.

19.a Sección

EDMUNDO OSCAR FRAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1890, y MERCEDES CLAUDINA PASTORINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1805

20.a Sección

LIBERATO DOMINGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Bolognese 161, e ISOLINA RUIBAL, 33 años, soltera, española domiciliada C. Bolognese 161.

FELIX INOCENCIO GARCIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Laguna 275, y BLANCA VIOLETA ZEPPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4335.

LUIS REINALDO BUSTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riquet 1091, y JUANA MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 1091.

$2.00 Plp. v.my.21.

JUDICI

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SALOM ACEVEDO (JOSE MARIO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9 folio 41" padrón número 72.473 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres) se cita, llama y emplaza a los señores don José Mario Salom Acevedo y don Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.29-3748-v jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DODERA (JOSE) y otros. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 9 F. 40", padrón número 29.605 (veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don José Dodera, doña Angela Pastorino de Dodera y de don Juan Luis Dodera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.19-3321-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 24 de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAGARDOY (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 526" padrón número 67.416 (sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis), se cita, llama y emplaza a don Pedro Sagardoy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires núme-

ro 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.23-3470-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 27 de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAGARDOY (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 337", padrón número 67416 (sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis), se cita, llama y emplaza a don Pedro Sagardoy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.23-3471-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6 folio 450) se emplaza a don Bernardo Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 79.127 situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.29-3747-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SOBRACO DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4557-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA VIRGINIA ECHEVERRIA ELGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4532-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDINO y de don ALFREDO FAILACHE o FAILAGE o FRAILACHE o FAILACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4533-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4534-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SAN MARTIN ALDAVE DE ZOLESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4535-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MESA DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4536-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIAZ DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.19-4537-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Angel Sampedro Montero contra CONCEPCION CAMPS MOLINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Camps Molina para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, habiéndose habilitado el próximo feriado a los fines de este emplazamiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 My.17-4491-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERAS y doña NATIVIDAD BENITEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María del Pilar, Angel, Juan José y Ema Marta Veras, por aparecer el nombre de la madre como Eduviges Benítez siendo Natividad Benítez el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-4476-v.jn 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROVELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.15-4428-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NERI BRINGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4429-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "LEONOR CLAVIJO DE BASSI. Auxiliatoria de pobreza para rectificar partidas" se hace saber que la nombrada doña Leonor Clavijo de Bassi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Claudio Bassi y la de defunción del mismo señor Claudio Bassi, porque en la primera aparece el contrayente con el nombre de "Fernando" debiendo decir Claudio Bassi, y en la de defunción porque el mismo aparece como "Claudio Fernando Bassi" siendo Claudio Bassi el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.14-4339-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO BENITO o MARIANO LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4430-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA CATALINA CARPY DE MIRANDA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Luisa" en lugar de "Luisa Catalina", como corresponde. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.14-4359-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN REYES RIUS solicitando título de procurador en escrito que textualmente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Joaquín Reyes Rius, fijando domicilio, a efectos de esta gestión, en la calle Buenos Aires 591, al señor Juez digo: Que me propongo obtener título de procurador y vengo, en consecuencia, a producir la información de honradez y costumbres morales a que se refiere el artículo 259 del Código de Organización de los Tribunales y disposiciones concordantes. Por ello, al señor Juez, pido: Primero: Que se examine al tenor del interrogatorio que luce al pie al escribano José Pedro Turena, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1498 (piso tercero) y al doctor Julián Alvarez Cortés, domiciliado en la avenida 8 de Octubre 3462, fijándose la respectiva audiencia. Segundo: Que, previo el trámite dispuesto por el citado artículo 239, se me expida el testimonio a que se refiere el artículo 240 del citado Código, como por derecho corresponde. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Joaquín Reyes Rius y qué concepto les merecen su honradez y la moralidad de sus costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. — Joaquín Reyes Rius". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 My.12-4294-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME JUAN ROCA IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.12-4248-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA CECILIA ZANOTTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.12-4249-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BIANCO o BIANCHI DE YOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.12-4250-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN SAL-

GADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.12-4251-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 20 de Diciembre de 1938, fué declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don JUAN ROCA, y le ha sido designado como curador para que lo represente, don Rómulo Roca. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.12-4256-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA FERNANDEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.12-4252-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FOMENTO o FUMENTO o FORMENTO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.12-4253-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SAETTONE DE VANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.12-4254-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALDACUR DE ROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 My.12-4255-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA VAZQUEZ DE BROSCOS o BROCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-3350-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Asunción Clotilde Scotto de Barlocco con sucesores de MARTINIANO MOULIA y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Moulia y a sus sucesores don Andrés Rolando, la Intendencia Municipal de Montevideo, doña Micaela Laguna de Ponte, don Elías Raúl Gazzano, Pedro Musetti, doña Margarita G. de Garbarino, viuda de Peluffo y Vidal Mántaras y a todos los que se consideren con derecho a una fracción y a unas sobras de terreno que a continuación se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso), a estar a derecho en los autos arriba mencionados y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: La finca empadronada con el número 12.499, situada en la manzana oficial número 892, octava sección judicial de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras y que, según mensura que practicó el agrimensor don Humberto M. Venosa el 27 de Setiembre de 1935, registrada con el número 4370, con fecha 7 de Setiembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos, mide 588 metros 53 decímetros, deslindados así: 15 metros 44 centímetros en el Norte, frente a la calle Madrid entre las de Batoví y Bequeló, distando catorce metros 10 centímetros de esta última; 37 metros 20 centímetros en el Oeste, lindando con Andrés Rolando; 15 metros 78 centímetros en el Sur, con propiedad municipal, con Micaela Laguna de Ponte y con terrenos del señor Mántaras; 37 metros 55 centímetros en el Este, con Elías Raúl Gazzano, Pedro Musetti, Margarita G de Garbarino y viuda de Peluffo, propiedades éstas que dan frente a la calle Bequeló y, según título, ese terreno se describe así: Solar 1 de la manzana B, compuesto de 37 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle Bequeló; 15 metros 23 centímetros de frente al Sur, sobre la calle La Madrid, y 37 metros en el lado Oeste, por donde linda con solares de la citada manzana y 15 metros 12 centímetros en el lado Norte, por donde linda con los solares de la propia manzana, teniendo un área de 567 metros 65 centímetros, existiendo entre el área del plano y la titulada un sobrante de 20 metros 88 decímetros además de estar equivocada la orientación, que debe ser al Norte de la calle Madrid y no al Sur, como se indica en el título de propiedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Ab.24-3497-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA BURGOS DE MORAN y de don FRANCISCO SOLANO NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 21-3351-v my.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAROLD ALBERTO MARUM: donde el nombre y apellido de la madre aparece como Luisa Isabel Groves debiendo decir Lucy Bessie Grover, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My 20-4613-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO MORALES RIVERO en el sentido de sustituir el nombre de la esposa del fallecido "María Colman" por María Ramírez y la edad del fallecido, que aparece "65 años" por 77 años, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Maeto Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.20-4612-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "José Leiros Costas contra BANCO FRANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA. Intimación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Olimpio Moalli y de Federico Parodi o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio a favor del señor Leiros Costa, del solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, padrón 117329, área ciento ochenta metros siete decímetros, con frente al Sur a plaza Olímpicos; al Norte, padrón 117317; al Este, resto del 117329, y al Oeste, 117330, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 My.19-4539-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.16-4460-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLE DE VALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.16-4461-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My 16-4462-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado ANTONIO RUBIO MULLIN ofreciendo información de vida y costumbres, a los efectos de obtener el título de procurador y ofreciendo para ello a los testigos señores Carlos Ponce de León y Juan Enrique Llovet. A los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.15-4417-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de DOMINGO ZAINO con ANGELA ALFONSA CITRULO: en lugar de decir, como corresponde, "Domingo Zaino" dice "Domingo Zani" " en lugar de decir, como también corresponde "Angela Alfonsa Citrulo" dice "Alfonsa Sitrullo. Partida de nacimiento de Nicolás Zaino: donde dice "Domingo Saña" debe decir "Domingo Zaino" y donde dice "Alfonsa Citrulo debe decir "Angela Alfonsa Citrulo". Partida de nacimiento de Lorenzo Zaino: donde dice "Alfonsa Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo" Partida de nacimiento de José Zaino: donde dice "Alfonsa Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo". Partida de nacimiento de Ana Zaino: donde dice "Domingo Zaino" debe decir "Domingo Zaino" y donde dice "Alfonsa Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo" Partida de nacimiento de Rosa Zaino: donde dice "Domingo Saino" debe decir "Domingo Zaino" y donde dice "Alfonsina Citrolo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo" En la partida de nacimiento de Vicente Zaino, donde dice "Alfonsa Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo". Partida de nacimiento de Francisco Domingo Zaino: donde dice "Alfonsina Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo" En la partida de nacimiento de Domingo Zaino, donde dice "Alfonsina Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo" Partida de nacimiento de Camila Emilia Zaino: donde dice "Domingo Sain" debe decir "Domingo Zaino" y donde dice "Alfonsina Cetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo". Partida de nacimiento de María Teresa Zaino: donde dice "Domingo Zain" debe decir "Domingo Zaino" y donde dice "Alfonsina Chetrulo" debe decir "Angela Alfonsa Citrulo". A los efectos se publica. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$17.25 My.8-4090-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICENTE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.14-4340-v.my.24.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor MARIO CABELLA MIGONE, solicitando que, previos los trámites legales respectivos, se mande expedir segundas copias de las siguientes escrituras: La de compraventa de fecha 11 de Octubre de 1890 ante el escribano Venancio Ruiz en el protocolo del es-

cribano Juan J. Domínguez, por la cual la señora Ida Migone de Cabella adquirió de su hermano Mario Luis Migone el solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 235 de esta ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, actualmente empadronado con el número 15734, designado con el número 11 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña, de Diciembre de 1876, que, según el mismo, tiene un área de 386 metros y 31 decímetros deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1216, entre las de Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros en su fondo, al Este, divisoria con el solar 7; 37 metros 85 centímetros al Norte, divisoria con el solar 10, y 34 metros 10 centímetros en la línea Sur, divisoria con los solares 12, 13, 14 y parte del 15; y la de ratificación de la primera, otorgada por la misma señora Migone de Cabella ante el mismo escribano Ruiz en su protocolo, el 28 de Febrero de 1891. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 Ab.30-3793-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — [...] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LRAULIO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.10-4221-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA JULIE ELSA BRENDEL DE RUMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ab.24-3524-v.my.29.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILHOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.17-3189-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ab.16-3146-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente caratulado "Alfredo Gottero contra CANDIDO MARIN AGUIRRE y MANUEL S. MILANS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Cándido Marín Aguirre, Manuel S. y Salvador T. Milans, Francisco Milans y Mercedes Paiva, Milans Hermanos, Leoncio Correa, Sucesión José Neyra, Jacinto González Rodríguez, Gualberto Arme, Gonzalo Ramírez, Juan J. Rizzo, heredero de Domingo Vázquez, Juan Casariego, Sucesión Juan de la Cruz Saavedra, sus sucesores y, en general, a todos los que se crean con derechos a y en los inmuebles que se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles aludidos son dos fracciones de terreno con un área cada una de dieciséis hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Soriano, incluídas ambas en el padrón 615, una de ellas, dentro de otra fracción mayor, que linda: al Norte, con la faja de terreno a deslindarse por el señor Manuel Milans, que es la fracción siguiente; al Noreste, camino vecinal a Estación Egaña en medio, con estancia "Las Rosas" (hoy señor Meillet); por el Sureste, con Carlos Piquerez, y al Oeste, el arroyo Coquimbo; y la otra fracción linda: al Norte, con Manuel B. Milans; al Sur, el actor señor Gottero; al Este, camino vecinal, y al Oeste, el arroyo Coquimbo. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 My.3-3903-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.20-4601-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por autos de fechas 25 de Noviembre de 1938 y 5 de Febrero de 1941, respectivamente, dictados en el expediente "DE LOS SANTOS (VICTOR MODESTO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Víctor Modesto de los Santos y se ha designado curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.17-4505-v.my.28.

Icnapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por autos de fechas 29 de Octubre de 1940 y 25 de Febrero de 1941, dictados en el expediente caratulado "DE ANTONI (JUAN). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Juan De Antoni, designándose curador del mismo a ldoctor José María Estapé. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.17-4504-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANGEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.17-4489-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARGARITA BARTOLOZZI DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trainón, Actuario.

$3.75 My.17-4477-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto de 1940, dictado en los autos "PERALTA DE PALOMEQUE (DOMINGA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Dominga Peralta de Palomeque, nombrándose curador de la misma al doctor José María Estapé, Director del Hospital Vilardebó. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-4211-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 27 de Setiembre de 1940, dictado en el expediente "PEREYRA RODRIGUEZ (LUIS GASPAR). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luis Gaspar Pereyra Rodríguez, nombrándose curador del mismo al doctor José María Estapé, Director del Hospital Vilardebó. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-4207-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.14-4365-v.my.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 17 de Setiembre de 1940, dictado en el expediente "CARABALLO (AMALIO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Amalio Caraballo, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé, Director del Hospital Vilardebó. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-4206-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por autos de fecha 29 de Junio y 30 de Agosto de 1940, dictados en el expediente "ESCUDERO DE FERNANDEZ (ELVIRA). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Elvira Escudero de Fernández y se ha designado curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-4208-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 29 de Octubre de 1940, dictada en el expediente caratulado "SILVA GOMEZ (JUAN MARTIN). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Juan Martín Silva Gómez, designándose curador del mismo, por auto de fecha 28 de Enero de 1941, a Ignacio Vistoso. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-4209-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero de 1941, dictado en el expediente "QUINTANA (JOSE). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a José Quintana, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.10-4210-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WOLF FROHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.10-4194-v.my.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por auto de fecha doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, dictado en el expediente caratulado "GONZALEZ (MANUEL). Quiebra. Cesación de pagos", se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma Manuel González, en 9 Agosto 1935 (nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco), haciéndose saber que esta pieza se encontrará en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Febrero 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 My.10-4204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA ARIZAGA SANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.10-4195-v.my.31.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "AMOR (MAXIMO). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Máximo Amor y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.

Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Miguel Campomar, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) My.3-4120-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "MORILLO (ANTONIO). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Josefa, Josefa María, José y Francisco Morillo Naco, o a sus causahabientes por título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 —Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.29-3710-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fernández Dellepiane (José María) contra FERRARI CERETTI (ANGELA ELVIRA MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Elvira María Ferrari Ceretti, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Ab.23-3452-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RICARDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-3294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.18-3244-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LAUTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.20-4602-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA CHERRATTO o CERRATTO DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.20-4603-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO CONIGLIO y CARMEN RETTA DE CONIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.19-4580-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORANDO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.17-4509-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA LABRAGA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.16-4468-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NENCIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.16-4368-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANZO DE DE MARTINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.26-4397-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.15-4393-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.14-4367-v.my.24.

Nombramiento de curadora interina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha treinta de Abril del corriente año se nombró curadora interina de los presuntos incapaces DONATO BOFFA y ALEJANDRA LA FERA o LA TERA o SANTA LAFFERA DE BOFFA, a su hija Pascualina Boffa de Lago. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.25 My14-4371-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ o MARIO RODRIGUEZ PAGARDOY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My 14-4366-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o FRANCISCO SESTO o SEXTO LARRAMENDI o LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.14-4370-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.14-4369-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FORTEZA o FORTEZA RODRIGUEZ LARRETA o FORTEZA LARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.14-4351-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de don JUAN CARLOS ROMAN, donde la madre del inscripto aparece como Bertoche debe decir "Román"; y B) En la partida de nacimiento de doña Joya Román, donde el nombre de la inscripta aparece como Joviña debe decir "Joya". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.13-4310-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don WILLIAM GORRIE HOGG, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Christian Balfour Boehm Berney. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.13-4298-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Habrain Lola con KHALIL SELIM DANA. Divorcio s/v." (Lo. 29. Fo. 555)., se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Khalil Selim Dana, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el mencionado juicio. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.12-4258-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME PIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4233-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS o CLAUDIO PEDRO PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4234-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de

fecha Marzo 15 de 1941, se declaró en estado de incapacidad a don JOSE MARIA BALESTENA; nombrándose curador dativo del mencionado incapaz a don Joaquín Ibarburu, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 23 de Abril del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 My.12-4284-v.my.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "CARRERAS GRACIANA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 493), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Graciana Carreras, estableciéndose que donde la inscripta aparece como Reducinda debe decir "Graciana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.16 My.8-4083-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don GUILLERMO CABRERA, haciéndose constar que donde el extinto aparece con el apellido de Centurión debe decir Cabrera. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 My.6-4024-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO u OLIMPIC FELIX MOALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Ab.28-3686-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA RICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 8 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Ab.30-3783-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente "ALTUNA BUENAVENTURA BALDOMERO Segunda copia. (Libro 29. Folio 528)" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita don Buenaventura Baldomero Altuna con respecto a la escritura de venta que le otorgaron don Carlos y don Felipe Sanguinetti ante el escribano don Julio de Freitas el 24 de Octubre de 1912 referente al siguiente bien: un solar con el empedrado ya situado en el paraje denominado "La Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número 16 de la manzana 827 del plano firmado en Enero de 1808 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de 201 metros 45 decímetros que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle Casupá denominado hoy doctor José L. Terra; 8 metros 47 centímetros en su fondo al Oeste, que le separa del solar número 14 de la misma manzana; 23 metros 99 centímetros en el costado Norte lindando con el solar 15 y 23 metros 58 centímetros en su límite Sur confinando con el solar 17 — Montevideo, Abril 22 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$22.80 Ab.28-3687-v.jn.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don MANUEL JESUS SALGADO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposa doña María Francisca Casanova. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.26-3620-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CARLOS PEDRO SCHEIDTWEILER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado doña María Dolores Méndez, y a llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Ab.21-3342-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "NATIVIDAD GONZALEZ DE AMARAL. Solicita rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín G. Amaral y Natividad Gregoria González, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Martín G. debe decir Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.20-4114-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BLENGIO DE CAZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My 20-4599-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORTALEZZI o CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.19-4542-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARROUCHERIE o LARRUCHERIE DE ROUMAS, de DOMINGO VENTUROTTI y de MARIA ROUMAS DE VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.12-4277-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA A FIGUERON ALPUY DE LOPEZ Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Saturnina Antonia Figuerón Alpuy, en la que el apellido paterno y del abuelo paterno aparecen como Figueroa debe decir Figuerón y donde el apellido del abuelo materno dice Alpuín debe decir Alpuy. Partida de matrimonio de Saturnina Antonia Figuerón Alpuy con Santiago López, en la que el apellido paterno y materno de la contrayente aparecen como Figueroa y Alpuín debe decir Figuerón y Alpuy, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.12-4276-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión VERONIKA GARABEDIAN" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Verónika Garabedian: donde la extinta aparece como Verónica Karaoglanian debe decir Verónika Garabedian y donde el apellido del esposo de la misma está escrito Karaoglanian debe decir Karaoghlanian; 2.o Las de casamiento de Haig Karaoghlanian con Verónika Garabedian y la de nacimiento de Cruz Karaoghlanian: donde los contrayentes en la primera y los padres del inscripto en la segunda figuran con los nombres de Haig Karaoglanian y Verónica Gullian debe decir Haig Karaoghlanian y Verónika Garabedian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-4275-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DEMETRIO TORRES y JUSTA CONCEPCION DE TORRES o JUSTA CONSECION DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.9-4164-v.my.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado ARTURO PRESTINARI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 26 de Julio de 1915, por la cual don Arturo Prestinari adquirió de don Gabriel Uslenghi el inmueble empadronado con el número 7239, de Montevideo, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras compuesto de 166 98 metros cuadrados, sito en la manzana número 98 (bis) de la nueva ciudad, calle Cuareim número 1668, deslindada de la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por 19 metros 54 centímetros de fondo, por donde linda con José Mondino, lindando: al Norte con Balmiro Joao Carlos, y al Sur con Cornelio Guerra Hermanos y Compañía. Asimismo se hace constar que se declarará nula la primera copia de la escritura de compra ya mencionada constituyendo la segunda copia que se expida el único y verdadero título de propiedad de la finca referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.40 Ab.23-3477-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Los sucesores de Manuel Francisco Nicasio Giulfo contra la sucesión de ANTONIO MAZZA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a lo herederos o causahabientes a cualquier título, de don Antonio Mazza, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo Abril 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 40 My 3-3907-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN JOAQUINA SANCHOLUZ DE Mc INNES, GUILLERMO Mc INNES y ALICIA ANA Mc INNES DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.19-3341-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Enrique R. Biagosch contra ALEJANDRINA SUAYA BERNASCONY Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Alejandrina Suaya Bernascony por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab 19-3296-v my 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Brauner Néstor Juan contra AMANDA ANTONIETA SCHILD. Con-

versión al divorcio", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6149. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Néstor Juan Brauner contra doña Amanda Antonieta Schild, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, de acuerdo con la sentencia, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaña, está separado de, cuerpos de su esposa Amanda Antonieta Schild. Que dicha sentencia fué dictada por las autoridades de la República del Brasil el 16 de Diciembre de 1933, en la ciudad de Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, por el señor Juez de Comarca. Y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia. Comprobó su domicilio en el país (documentos de fojas 7 a 10 y 13). Fué oído el Ministerio Público (fojas 14 vuelto). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma, la que está ejecutoriada, atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación de cuerpos pronunciada en él juicio de separación de cuerpos y bienes por mutuo consentimiento de los cónyuges Néstor Juan Brauner y Amanda Antonieta Schild. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario". Y para notificar a doña Amanda Antonieta Schild, a los efectos del artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 My.19-4558-v.jn.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ANGEL C. GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que, por resolución del 9 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Angel C. González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.17-4498-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL DOLORES VALLARINO DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.17-4488-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BOTTARO DOMINGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Bottaro, pues donde dice "Botarro" debe decir "Bottaro" que es su apellido verdadero. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.14-4358-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Fernández Jesús, Alejandro, Jodal Rodríguez, Francisco Bramoso Rodríguez, Andrés, Barros Cancela Andrés y Bagnoli Primino Hermenegildo contra ROMELINA, TOMASA, JUANA SANTIAGO, MERCEDES, FLORENCIO RODRIGUEZ, CARLOS y JUANA RODRIGUEZ PANIZZA, JUANA CARRASCO DE RODRIGUEZ, GUILLERMO, FEDERICO y MERCEDES ESTHER RODRIGUEZ y VENANCIO RODRIGUEZ. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al otorgamiento de oficio de la escritura de venta relativa a los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Tomás García Zúñiga número 19, y con 402 metros 01, según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 2.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle García de Zúñiga número 14, con un área de 197 metros 1405, según plano del mismo agrimensor; 3.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas, compuesto de 274 metros 44, según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 4.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, con frente a la calle Juan Rosas y Tomás García Zúñiga, y según plano del mismo agrimensor tiene un área de 197 metros 1405; 5.o Un solar de terreno con la misma ubicación que los anteriores, con frente a la calle García de Zúñiga y un área, según plano del agrimensor Ponce de León, de 368 metros 9405. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 My.14-4357-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MARIA CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.13-4320-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RAGO DE BOCALANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.13-4334-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO SELHAY o SELAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.13-4335-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PEREZ y de doña RAMONA JUNCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.13-4337-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINA AMELIA CAVANI AROCENA, en los autos "Cavani Arocena Severina Amelia. Rectificación de partida", pues en la partida de nacimiento donde dice José Cavanini debe decir Claudio Cavani, por ser el verdadero nombre y apellido de su padre. Para constancia se hace la presente publicación — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.45 My.13-3603-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA REVELLO DE PELONE o PELLONI y de don JUAN REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4189-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO DE LEON, de doña DOLORES DE LEON y de doña EUGENIA RAMONA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4190-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INES SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.10-4191-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN SUAREZ o JOAQUIN SUAREZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My. 10-4193-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR PABLO o HECTOR VILLAGRAN BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Mayo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.10-4192-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DELBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.10-4213-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Abril 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.10-4214-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "UMPIERREZ JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se ha presentado don Juan Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Umpierre" debe decir "Umpiérrez" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 My.9-4140-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Lizuain María Julia con LORENZO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Lorenzo Hernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 My.8-4082-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA LOMBARDO o ADELAIDA MARIA LOMBARDO NOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.10-4212-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados "Fendrik Luisa con LEON COGON. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don León Cogón para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 My.6-4012-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PASOLINI, citándose a os herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-3845-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ o CARMEN DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario. $6.00 My.2-3846-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DELL'OCA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ab.25-3578-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados: "Lodetti Elisa con ALFREDO GIACOMELLI Divorcio" se cita y emplaza a don Alfredo Giacomelli, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (6.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Ab.30-3799-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores o a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión y especialmente a su padre don Vicente Manes Marzano y a su esposa doña Gelsomina Miglionico, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a fin de que este último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 10 de Diciembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.40 Ab.17-3203-v.my.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 11 de Junio entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.19-4531-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos "JOSE ROSEMBLAT. Concurso necesario", ha sido designado Síndico el señor Antenor Correa. En consecuencia, se previenes que debe entregársele al referido Síndico cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
$4.50 My.19-4538-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ROSA URTA DE CANALE o ROSA URTA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-4563-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO PILAR AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-4564-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ANICETA ROSALIA ONETO DE PASCAL, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Leocadio Justiniano Pascal, y la de defunción de Leocadio Justiniano Pascal por aparecer en la primera con el siguiente error: donde dice Rosa Oneto, debe decir Aniceta Rosalía Oneto, y en la segunda, donde dice: que el extinto era casado con Rosa Oneto de Pascal, debe decir: "que el extinto era casado con Aniceta Rosalía Oneto". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.75 My.14-4338-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My 14-4361-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA REYES DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.13-4300-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA COSCARELLA DE RUGGIERO y de FRANCISCO RUGGIERO o FRANCISCO LUIS EUGENIO RUGGIERO COSCARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.13-4312-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GUERRA DE BALSA o ROSA GUERRA DE BALSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-4226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-4227-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-4228-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ESTEBAN ESCABINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de los cónyuges Juan Escabini y María Suburú, donde dice "Scavino" debe decir "Escabini" y donde dice "Siburo" debe decir "Suburú"; partida de nacimiento de Esteban Juan Escabini, donde dice "Escavino" debe decir "Escabini" y donde dice "Suburo" debe decir "Suburú"; partida de nacimiento de María Luisa Escabini, donde dice "Escavini" debe decir "Escabini" y donde dice: María Luisa debe decir "Amelia" y por último la partida de nacimiento de Carlos Martín Escabini, donde dice "Scabini" debe decir "Escabini". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 My.10-4219-v.my27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DANIELA RODRIGUEZ DE VEDIRE, con la conformidad de su esposo don Francisco Vedire solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermodoro Rodríguez en la siguiente forma: donde dice Jorgelina Rodríguez debe decir Daniela Rodríguez, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.10-4220-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don NATALIO CASAS CONDE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Natalia" en lugar de Natalio y donde se expresa: de sexo femenino debe decir: de sexo masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 My.7-4053-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO MENDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$3.75 My.20-4593-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LURASCHI o LURRAQUI o LURASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4355-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de don Pablo Ricci, contra PEDRO LLABRES. Notificación", se hace saber a don Pedro Llabrés, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el número 26, con frente a la calle Santiago de Anca 1265, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido, no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.70 My.15-4404-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SARA SCHOENFELD DE GUMPERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 My.13-4307-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My13-4301-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JOSEFA SUAREZ DE BALLA en el siguiente sentido: donde aparece con el nombre de Josefa Gobaria de Balla debe decir "Josefa Suárez de Balla", y en la misma partida, donde se dice "dejando dos hijos de nombres Francisca y Gumersindo" debe suprimirse. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4308-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EIDCTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuesto Directos contra inmueble padrón N.o 93851", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado son: doña Carlota Piano de Limido, doña Clementina Piano de Sauas y don Bartolomé Galeana. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.17-4522-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Mario Silva Moratorio y Rosa Silva Moratorio de Polanco, contra ANTONIO DUTRA (hijo) y otros" se hace saber a los prometientes compradores, que se expresarán, de solares de terrenos a plazos, o a quienes sus derechos representen, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que procedan a escriturar los solares de terreno; que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay a disposición de los interesados; que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre los mencionados inmuebles; que los señores vendedores se considerarán liberados absolutamente de toda responsabilidad, al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanen de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los compradores que han pagado a la fecha, el importe íntegro del precio de sus compras o cuyos saldos están totalmente vencidos. Solares con frente a calle Elba: Emilio Bermúdez, solar 34 padrón 102392; Gabriel Romero, solar 66 padrón 102415; Serafín Causillas, solar 93 padrón 102440; Isaura Barreto, solar 127 padrón 102472; Benito Monteagudo, solar 131 padrón 102476; Dante Tavares, solar 21 padrón 102510; Paulino Batalla, solar 24 padrón 102513; Juan Libbi, Solar 213 padrón 102539; Hermenegildo Moreira, Solar 214 padrón 102538; Andrés Queimaliños, solar 237 padrón 102559; Esteban Belenda, solar 238 padrón 102558; José Barra, solar 257 padrón 102583; Ricardo Barra, solar 258 padrón 102582; Rosendo Fernández, solar 277 padrón 102602; Marcelino Castro, solar 123 padrón 102468. Solares con frente a la calle Gregorio Sanabria: Juan Nemesio Flores, solar 64 padrón 102413; Ema Barra, solar 264 padrón 102576; Josefina Lema, solar 265 padrón 102575; Juan A. Malo, solar 267 padrón 102573; Dominga Fernández, solar 273 padrón 102606; Lorenzo Torres, solar 268 padrón 102611; Lorenzo Torres, solar 269 padrón 102610. Solares con frente a la calle José Arechavaleta: Eladio Pereyra, solar 16 padrón 102505; Juana Medina y Angela Secondo, solar 28 padrón 102504; Ubaldino Sierra, solar 206 padrón 102546; Agustín Parodi, solar 207 padrón 102545. Solares con frente al camino Propios: Carlos García, solar 15 padrón 98391; Juan Pedro Bresciani, solar 24 padrón 98382; Simón Nabone, solar 54 padrón 102404; Manuel Rodríguez, solar 20 padrón 102509. Solares con frente a la calle Tudurí: Tomás Keel, solar 116 padrón 102462; Dante Lerena, solar 229 padrón 102567, y Ernestina Luzardo, solar 228 padrón 102568. Solares con frente a la calle Spikerman: José Suárez, solar 242 padrón 102554; José García, colar 241 padrón 102555. Solares con frente a la calle Mansavillagra: Gaggero, Deal Schmidt y Compañía, solar 52 padrón 102381; María Nieves Sosa de Angelini, solar 51 padrón 102382. Solar con frente al camino Burgues: Antonio Dutra (hijo), solar 2 padrón 98403. Solar sobre el Miguelete con frente a rambla: Manuel García Miniño, solar 6 padrón 102525. Todo lo cual se hace saber por el presente edicto, a los efectos expresados. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$44.00 Ab.30-3798-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de don Mario Silva Moratorio, contra MARTIN ARAUJO. Notificación", se hace saber a don Martín Araújo, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el número 120, manzana F, con frente a la calle Tudurí 120, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$11.70 My.5-3978-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PAIVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice hijo natural debe decir hijo legítimo de José Cándido Paiva y de su esposa Lina Correa de Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.19-4566-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en autos "PETRONA PEROSSIO DE SORAVILLA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. Nacimiento de Juan Soravilla donde dice Sorabilla y Perosio debe decir Soravilla y Perossio. Nacimiento de Severina Soravilla: donde dice Petrona Perosio debe decir Petrona Perossio. Nacimiento de Demetrio Soravilla: donde dice Petrona Perosio debe decir Petrona Perossio. Nacimiento de Benito Soravilla: donde dice Sorabilla debe decir Soravilla. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.75 My.10-4188-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO PEDRO JUAYCK o JUAYECK, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.14-4380-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MIGUEL LIMA y de doña GERTRUDIS RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 6 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4565-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BASAISTEGUI DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.17-4524-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIA BOTTERO DE POGGIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 My.12-4257-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SALUSTIANO ROSSO, por sí y por su menor hija Angela Rosso Gandini, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Angela Rosso Gandini, en las que aparece equivocadamente en la primera, el apellido del contrayente y en la segunda, el apellido paterno como Russi en vez de Rosso, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 18 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.75 My.5-3961-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña EMILIA CASTRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Ab.18-3215-v.my 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del De-

partamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA CASTIGLIO DE GHAN o GAHAN o GAHN, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 6 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 My.14-4353-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García para que dentro del término de noventa días comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que seguirán los procedimientos. — Melo, Abril 28 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.19-4554-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. — Melo, Abril 25 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.19-4555-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SOUZA DE VIEIRA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.16-4458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO CARDOZO y MARIA SAENZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.13-4311-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Clara Pedragosa de Garat, doña María Yolanda don Héctor María, don Carlos Roberto, don José María y doña Ema Elsa Garat, para que comparezcan personalmente a estar a derecho en estos autos o nombren apoderado en forma en sustitución del extinto don Orlando Pedragosa Sierra, bajo apercibimiento. — Melo, Abril 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.16 My.2-3841-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 16 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Ab.26-3622-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Josefa Domínguez contra GREGORIO AMANCIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al expresado Gregorio Amancio Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 My.20-4622-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NICOLINO DE PICCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.13-4325-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "FILOMENA M. ACOSTA, por su menor hijo Alejo Leazar. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena M. Acosta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alejo Leazar Díaz, debiendo establecerse en la misma como apellido "Acosta" en lugar de "Díaz". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.13-4326-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CABALLERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 5 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.10-4237-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "JUAN ANTONIO GARRONE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Antonio Garrone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, debiendo establecerse "Juan Antonio" donde dice "Antonio Juan". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.20 My.9-4172-v.my.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir derechos en forma ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1941.

$4.50 My.13-4331-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, don Ramiro Fontans, dictada en los autos sucesorios de doña SIMONA SURIA DE URIBE y de don ANTONIO SIMON URIBE, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Juan Guillermo Uribe para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ab.24-3528-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN HERNANDEZ, LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ", se cita a los herederos Nicanora Hernández y Juan Andrés Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a fin de manifestar si aceptan las herencias de sus causantes, bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles curador de bienes que los represente y acepte por ellos estas herencias bajo beneficio de inventario. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$12.00 My.6-4043-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA FERMINA FERRANDO DE ORTIZ, citándose a los interesados en ella para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Florencio Sánchez, Mayo 8 de 1941. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$3.75 My.16-4472-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", presentado el estado que determina el artículo 1672 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, el día veinticuatro de Junio a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.17-4520-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.17-4508-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.14-4362-v.my.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte de los fallidos, la del primero de Enero de mil novecientos cuarenta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.14-4377-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "Sucesión LUCAS ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de JUAN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Eufemia Rocha: en donde dice "compareció don Esteban Tiñoli" debe decir Esteban Toñoli, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 My.10-4225-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión VICENTE ARANCEGUI o VICENTE ARANCEGUY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Román Justo Arancegui y doña Dolores Gilda Arancegui solicitando la rectificación de la partida de matrimonio parroquial de sus padres don Hermenegildo Arancegui y doña María Josefa Amestoy, en el sentido de que donde aparece la contrayente como "María Josefa" diga solamente Josefa, que es el único nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 My.5-3995-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 18 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 243, ubicado en la ciudad de

Durazno, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 28 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) My.5-3985-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a/ sección del Departamento de Durazno de fecha quince de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICENTE DELLACHA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 623) se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 22 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Ab.28-3692-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE FERNANDEZ o LUISA RECUERO GALAIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$3.96 My.10-4235-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE P. LERENA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 388, manzana número 59 compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, que linda al Norte con Abelardo Verdier; al Sur, Eva A. de Real; al Este, Fermín Lellerena, y al Oeste, calle Sarandí, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4126-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra ABELARDO VERIER Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 387, manzana número 59, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, que linda: al Norte con José Alberto: al Sur, José Lerena: al Este, Fermín Llerena, y al Oeste, calle Sarandí, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. —Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4127-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada ,en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. ANGEL ALEGRE. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 895, manzana número 132 compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros que linda: al Norte, calle 25 de Agosto: al Sur Leandro Islas: al Este Martín Condón, y al Oeste calle Florida, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Abril 26 de 1941 —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4128-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra BENIGNO ZABALA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 262, manzana número 41, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y un metros, que linda: al Norte, con Celia Pérez de Pereira: al Sur, Asunción Pereira; al Este, Eduardo Pereyra y Hugo Otto Caorsi, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4129-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión HONORATO MARTORANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble empadronado con el número 957, manzana número 139 compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, que linda: al Norte, con Salvador Antonaccio y sucesores de Juan A. Bula: al Sur, Oscar Caubarrere; al Este calle General Fructuoso Rivera, y al Oeste, con Juan Gerardo Labeque, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4130-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra LEON o SANTIAGO URRUTY. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores de los inmuebles situados en esta ciudad, empadronados con los números 434 y 429, manzana número 67, compuestos ambos inmuebles de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros o sean novecientos veintidós metros cada solar, que se deslindan así: (padrón número 434) al Norte Faustina C. de Ríos: al Sur, Santiago Urruty; al Este León Urruty, y al Oeste, calle Lavalleja. (Padrón número 429), al Norte, Sebastián González: al Sur, León Urruty: al Este calle Independencia, y al Oeste, Faustina C. de Ríos, para que se presenten a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4131-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MOURIÑO VILLAVERDE o AURELIO MAURIÑO VILLEVERDE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.20 My.10-4236-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad empadronado con el número 665, manzana 102, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta centímetros y cinco decímetros, que linda: al Norte, calle Santísima Trinidad; al Sur, don Plutarco Trotta; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, Gisleno Robledo, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.13-3264-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON GUMERSINDO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.15-4401-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SECUNDINA PERDOMO DE FALABELLA o FALAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.15-4434-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN COLFFIELD o COLFIELD, de NATALIA BLANCO DE COLFFIELD o COLFIELD, de JUAN TORIBIO COLFFIELD o COLFIELD y de AMELIA o ALDA AMALIA COLFFIELD o COLFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 My.15-4402-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, subrogante del de Florida por licencia del titular, dictado en los autos "LORETO GARCIA. Sucesión" (Lo. 22. Fo. 378), se cita y emplaza a los herederos Aparicia Cesárea, Braulia y Ramona García o a sus causanabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo/ apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1071 del Código Civil y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Marzo 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 My.10-4202-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Celestino y Manuel Alonso con BLANCA MARIA LADOS DE DEL BARRIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 19. Fo. 507), se cita, llama y emplaza a doña Blanca María Lados de del Barrio para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 14 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.20-4590-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ o JESUS RODRIGUEZ BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.16-4473-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA LANTES DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.16-4474-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA URRETA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.15-4439-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CAMPO o CAMPOS DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.15-4438-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.15-4440-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA GARCIA DE LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.25 My.12-4264-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO LONGINO ARBILLA o RAYMUNDO ARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.12-4266-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO BERNABE DEL CARMEN APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 My.12-4267-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GOMEZ DE AVILA o CANDIDA MAXIMILIANA GOMEZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.17-4494-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PEREIRA o DELFINA FRANCISCA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.17-4495-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL SIXTO COSTA y MARCELINA SOSA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.17-4496-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 26 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.15-4427-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO o HILARIA RAMONA DE LA CANDELARIA CURBELO DE PASSANO o HILARIA RAMONA CURBELO DE PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 My.15-4432-v.my.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CARMEN DE LEON DE MAISONAVE. Su incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha Febrero 21 de 1941 se ha declarado incapaz a doña Carmen de León de Maisonave, designándosele curador a don José Pereyra Mora, y que por auto de fecha Marzo 10 de 1941 se le ha discernido el cargo a éste. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Abril 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.70 My.127-4288-v.my.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don J. ANTONIO MARTA, por poder de don Laureano Alonsopérez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera de una escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 20 de Enero de 1939, por el escribano J. Antonio Marta mediante la cual Laureano Alonsopérez compró a don Juan Carlos André Glot de Badet una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento que forma parte de la empadronada con el número 415 compuesta según títulos de 3 hectáreas 3.754 metros, más o menos, y según el plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Octubre de 1941 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 26 de los mismos, con el número 4?, se compone de 9 hectáreas 3.574 Mts. con 19? metros 70 centímetros de frente al Este sobre el camino al Placer que lo separa de terrenos propiedad del club de Golf; lindando: Sureste en 106 metros 40 entre otros; al Sur, en 272 metros 80 centímetros y al Oeste, en 275 metros 10 centímetros, terrenos de Laureano Alonsopérez, y al Norte, en 355 metros 80 centímetros con más terreno de Juan Carlos Glot de Badet emplazándose por el término de noventa días al señor Juan Carlos Glot de Badet o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro que tenga derechos o pretenda tener derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$27.84 Ab.29-3757-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado doña MARIA ALEJANDRINA LUISSI, sobre rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hija de Emilio Luigi en lugar de hija de Emilio Luissi, que es como debe ser, nacida en la 11.a sección del Departamento de Canelones el 1.o de Diciembre de 1906. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Abril 22 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.02 My.12-4289-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Doroteo Justiniano y Jacinta Machado y a cualquier otro que pretendiera derechos a esta herencia para que se presenten a ejercerlos con los justificativos correspondientes en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 1 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.16 Ab.16-3165-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MENDEZ ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Aiguá, Mayo 5 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$3.90 My.15-4431-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA E PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CAROLINA LUNA DE SILVA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Silva, por aparecer en la misma con el apellido "Islas" en lugar de Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 My.17-4513-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ABDON ZENON SALLES solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de los de sus hijos naturales por contener los siguientes errores: En la del gestionante el apellido del padre debe ser "Salles" y no "Seales", como por error aparece. En las de sus hijos Américo, Angel, Luis Eustaquio, Carlos Alberto e Irma Renée el nombre del padre debe ser "Abdón Zenón Salles" y no "Américo Salles"; además, en la de Américo, donde dice "y de Elvira Zapata etc." debe decir "y de madre desconocida". En la de Rafael Próspero el nombre del padre debe ser "Abdón Zenón Salles" y no "Américo Senón Salles" y el apellido de la abuela paterna debe ser "Torena" y no "Otorena". En la de Juan Israel y Blanca Margarita el padre figura "Abdón Salles" y debe ser "Abdón Zenón Salles", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.87 My.17-4515-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CREVOISIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.13-4327-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CAPORALE DE FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.20-4595-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ALVAREZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.20-4596-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS HENRY COUBROUGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.20-4597-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO SALVATORE solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: 1.o El nombre y apellido

figuran como José Antonio de Salvador y debe ser José Antonio Salvatore; 2.o El apellido del padre figura Salvador y debe ser Salvatore; 3.o El nombre y apellido de la madre figura Erminia Lancien y debe ser Herminia Lancieri. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.88 My.17-4514-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 My.20-4598-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 My.17-4512-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN ALBERTO o JUAN ALBERTO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 My.17-4511-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARCELIA o ANSELMA BENGUA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 My.15-4391-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO ESTEBAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 23 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.
$3.75 My.13-4149-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FUMEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 28 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 My.13-4328-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GILBERTO BIBIANO MARCHALES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer sólo con el nombre de Bibiano siendo el verdadero Gilberto Bibiano Marchales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.13-4329-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interinamente del de segundo turno por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Aguzzi Américo J. F. con MICAELA YOLANDA A. BASSADONE. Divorcio (artículo 148 del Código Civil, 3.o, 6.o y 8.o). Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Micaela Yolanda Amabilia Bassadone para que dentro del término de 90 días comparezca a este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1186, a estar a derecho en el juicio de divorcio, a la gestión de auxiliatoria de pobre, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Abril 4 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$12.40 My.9-4151-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de pirmer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO o JULIO ALEJANDRO DOROTTE y de doña IDA KAMMERMANN o KARMENMANN o KAMERMANN o IDA CONCEPCION KAMMERMANN DE DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Marzo 14 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 Ab.19-3312-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MAGDALENA COLLI DE DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.76 My.20-4618-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ROSE YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.45 My.20-4619-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO RUDSKY o RUDSK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.30 My 20-4620-v.my.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE PEREYRA, EUGENIO VISITACION o VISITACION PEREYRA y JULIAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.50 My.20-4621-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS POITEVIN o LUIS POITIVIN o LUIS POINTEVIN o LUIS POINTIVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.19-4561-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ERMINDA GUILLENEA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.16-4446-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MATA DIAS o GREGORIO MATA Y DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.16-4447-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO RIBEIRO o JOSE CANDIDO FERREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ab.17-3208-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LEONIDA MACIEL MOREIRA DE OSORIO Expropiación" Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1680, situado en la octava sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 4 h. 5036m.00 entre los siguientes límites: por el Sureste, Suroeste y Noroeste, tres líneas rectas de 252 m. 70, 180 m. 10 y 247 m. 70, que dividen más campos de doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y por el Noroeste una línea recta de 180 m 00 de frente al camino al Paso de Carpintería de Río Negro, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.2-3867-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra JULIO ALBURQUERQUE BARROS. Expropiación", Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a don Julio Alburquerque Barros y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1683, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 h. 272 m. 1250, entre los siguientes límites: por el Norte: una línea recta de 267 m. 50 de frente al camino Internacional que separa de los Estados Unidos del Brasil; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 120 m. 30 y 180m. 80 respectivamente que dividen de más campo del señor Julio Alburquerque Barros y por el Sur una línea recta de 274 m. 20 de frente al camino al Paso de Hospital en el arroyo del mismo nombre, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.2-3868-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ANUNCIACION GONZALEZ. Expropiación" Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a doña Anunciación González Paiva y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1688 situado en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 4 H. 1679 m 10 ubicado en la séptima sección judicial de Rivera, entre los siguientes límites: por el Norte y Noreste una línea quebrada compuesta de cuatro segmentos de recta de 59 m. 10 65 m. 60, 215 m. 60 y 220 m. 00 de frente al camino internacional que divide de los Estados Unidos del

Brasil; por el Este: una línea recta de 80 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva y por el Sur. Suroeste y Noroeste, una línea quebrada compuesta de cinco segmentos de recta de 263 m. 80. 223 m. 00. 48 m. 00. 79 m. 80 y 50 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My2-3869-jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don SERAPIO GONÇALVEZ o SERAPIO JOSE GONÇALVEZ o SERAPIO GONZALEZ o SERAPIO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3906-v.my.22.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado 'Incidente. DAVID MAURICIO GUTIERREZ y ANTONIA GUTIERREZ. Rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de David Mauricio Gutiérrez, porque donde dice "Mauricio" debe decir "David Mauricio". e igualmente la de nacimiento de Antonia Gutiérrez, porque donde dice "Gregoria" debe decir "Antonia". por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.17-4517-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS o GEREMIAS GENARO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.17-4518-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 My.13-4322-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEODORO o HELEODORO MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.13-4317-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAURICIA ROCHA DE DECUADRO y MARCOS EULOGIO CASTELLANOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Diciembre 22 de 1938 — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 My.13-4318-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que si o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 My.10-4222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA MARIA VALDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 My.10-4223-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ELVIRA VICENTA SALVADORA MARTINEZ DE IRIARTE Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Al margen, en donde dice "Vicente Salvador" debe decir Elvira Vicenta Salvadora, y en el texto, donde dice "del sexo masculino, es hijo legítimo, Vicente Salvador" debe decir del sexo masculino, es hija legítima. Elvira Vicenta Salvadora, por ser lo que corresponde en razón de ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha. Abril 28 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$7.50 My 6-4032-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "MARGARITA SOLARI DE MIRANDA, OLEGARIA SOLAR DE MARTINEZ CARMEN SERAFINA AGUSTIN y JOSE SOLARI Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza Enrique Arboleya Cecilio Yarza Dolores Uriarte Bernabé Acosta Dorotea Corbo Víctor Barrios Corbo. Mauricio Barrios (hijo) Mario Nicasio. María Tecla. María Maura. Eraclio Simón conocido por Héctor y Benito Barrios conocido también por Pedro Miguel sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras situada en "Abra de La Paloma" 8.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 1428 compuesta según títulos de cuatrocientas treinta y una hectáreas cinco mil setecientos cuarenta y ocho centiáreas, y según mensura del agrimensor Raúl C. Borsani de Octubre de 1940 de cuatrocientas setenta y dos hectáreas nueve mil setecientos ochenta y dos metros, que linda: por un lado con predios que actualmente pertenecen a Marcelino Susaeta, sucesión Eleano Sánchez sucesión Jacinto Corbo Julio Pérez Corbo Flor María Pérez, Arolfo Pérez Micaela Juana P. de García. Aroldo Pérez y camino por medio con Tomás Pérez: por otro con Dorotea Domínguez: por otro con propiedad del señor Florencio Fernández: y por el otro arroyo de La Paloma por medio, con la sucesión Eleano Sánchez, o a las sobras que en ella existen, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Abril 18 de 1941 — Próspero M. Rubert Escribano.

$28.80 My2-3850-v.jn.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN URETA o SEBASTIAN ANDRES URETA ECHEVARRIA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en dicha sucesión para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4527-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIRTUDES CARRERAS DE RIVAS o VIRTUDES JUANA CARRERAS DE RIVAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.20-4600-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA BENTARRI DE MELOGNI o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.19-4568-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SPCAPAZZONI DE REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.19-4570-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHECOLATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.19-4567-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.19-4569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GUILLERMO, GUILLERMO JACINTO o JACINTO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.19-4572-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA DIAZ o GABINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$3.75 My.19-4571-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NEPOMUCENO ABALO o NEPOMUCENO ABALO o NEPOMUCENO ABALO LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.19-4540-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL CARRERA DE RAPETTI, con la venia de su esposo don Juan Alberto Rapetti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, expresando que donde dice Indalesia debe decir Isabel, por ser éste su verdadero nombre y el que ha usado toda su vida. Y a los efec-

tos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.00 My.5-3993-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO ANTONIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.21-4260-v.my.22.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "ELIDA y ANTONIO ERINEL. Menores desamparados" (Lo. 10, Fo. 154", se cita y emplaza a Corina Martínez, madre de los expresados menores, a que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San José, Marzo 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-3598-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SICILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 My.14-4350-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 My.12-4286-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña ANGELA o ANGELA SERVANDA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.9-4174-v.my.20.

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, de fecha 10 de Octubre último, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO y JUAN SCARENZIO. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Cardona, señores Pedro y Juan Scarenzio, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o papeles de los nombrados Scarenzio, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Costas) My.14-4342-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO GALO ROQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al ausente Martiniano Galo Roquer Joh, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 4 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.20 Ab.18-3246-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO BAUTISTA CANAPAL. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de campo situada en Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veintiuna hectáreas ciento doce metros, comprendida dentro de un campo empadronado con los números 2.543 y 2.544, que, según plano del agrimensor don Alfredo Hareau, inscripto el 16 de Noviembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 123, tiene un área de seiscientas once hectáreas tres mil ciento sesenta metros, que lindan: al Norte, con el arroyo Malo; al Este, con Sofía Aguerre; al Sur, más campo de don Santiago Bautista Canapal, y al Oeste, sucesión Eudoro Alonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$19.20 My.17-4492-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 25 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4232-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la undécima sección judicial de este Departamento, don ROBERTO F. POSSAMAY, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Israel Antunes, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-4470-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLINDA PEREIRA DE RODRIGUEZ y de RAMON ANTONIO RODRIGUEZ o RAMON A. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.16-4464-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA RUFINA MARQUEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.16-4465-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO OSINALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.16-4466-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO V. NOVELL

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Vicente González y Gómez con VICTORIANO MELITON POMES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo V. Novell asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene situado en la manzana número doscientos veintinueve de la parte de esta ciudad denominada "novísima" cuyo suelo se compone de una superficie de ciento sesenta y seis metros y cuarenta y seis decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno donde la puerta del edificio está designada con el número mil seiscientos sesenta: por dieciséis metros y treinta y dos centímetros de fondo al Sud, lindando con sucesores de don Luis Paravis; por el Este, con el señor Bilbao, y por el Oeste, con don Juan Francisco Etchebarne. Dicha propiedad está empadronada con el número mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 My.20-4592-v.jn.5.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado: "Rosa Gianelli de Scaravino y Ricardo Scaravino (hijo) contra JOSE MARIA NUNEZ. Ejecución de hipoteca", el 10 de Junio del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación el martillero señor Guillermo Zuasti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en inmediaciones del "Parque Rodó" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 125905, solar número 25 en el plano del agrimensor Aladino Amaro de Diciembre de 1930, con un área de doscientos seis metros cincuenta decímetros, así deslindada: 14 metros al Este, a calle Prudencio Vázquez y Vega entre Oficial y Durazno, 16 metros 50 centímetros al Norte, con solar 25; 14 metros 43 centímetros al Suroeste, con solar 19 y 13 metros al Sur, con solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o) piso) a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Misiones 1475.

$27.00 My.20-4587-v.jn 5.

SEBASTIAN SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LAMP GARRIDO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta de esta oficina se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en "El Colorado" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4920, compuesta de una superficie titulada de 33 hectáreas, 9720 metros 46 decímetros y, según plano del agrimensor Joaquín E. Travieso, de Octubre de 1909, en el que se señala con el número 5, de 34 hectáreas, 1101 metros 50 decímetros, lindando: 394 metros al Noreste, calle de 8 metros de ancho, por medio, con la fracción número 3, de Juana Garrido: al Sureste, recta amojonada, con la fracción número 4, de Fermín Pedro Garrido: al Suroeste el arroyo Colorado, por medio, con Joaquín Bo, la fracción número 6, de José N. Garrido y Eduardo Foresti, y 760 metros 12 centímetros al Noroeste, calle de 8 metros de ancho, por medio, con Luisa A. de Blanco y Adela A. de Varela. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de

quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 243 serie "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así lo hiciere;; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.798.60, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.17-4501-v.jn.4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un magnífico automóvil "Ford V - 8" 60 H. P., sedan 2 puertas, modelo 1938, con 34 mil kilómetros recorrido, buen rodado, fundas, valija auxiliar, perfecta marcha, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Pablo Aicardi con PRUDENCIO ELLAURI", el martes 27 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, donde se exhibe.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 My.16-4454-v.my.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión ELISA DE MEDINA MENDEZ", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6.900.00, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, manzana número 424, compuesto de 134 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 46 centímetros de frente al Sur, a la calle Estanzuela (hoy Gonzalo Ramírez), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1887, por 20 metros 76 centímetros de fondo al Norte, lindando este viento y por el Este con propiedades de don Reinaldo Sosa Díaz y doña Soledad Domínguez, respectivamente, y por el Oeste, con Luis Pinto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 My.16-4469-v.jn.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquinas y accesorios de panificación. Remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 22 de Mayo a las 16 horas Expediente "ARTURO BERRUTTI. Intestado" Por orden del Juzgado Civil de segundo turno.

$2.70 My.13-4315-v.my.22.

ALBERTO LAUZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FIRMINO PAIM. Medidas preparatorias" (Libro 29, Folio 111)" se hace saber que el día 27 del mes de Junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Lauz asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, mejoras y accesorios que contiene, situada en Ataque 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 414, compuesta según título de 3.826 hectáreas 9.241 centiáreas y según plano de los agrimensores Alfredo Hareau de Febrero de 1918 y Dionisio Chiossoni de Febrero de 1903 de una superficie total de 3.808 hectáreas 4.771 centiáreas 2.975 centímetros que linda según título: al Norte y Oeste, arroyo Tacuarembó, por medio, con Pedro Echegaray, hoy su sucesión; al Noreste, Julio Gularte y Pedro Sosa; al Este, sucesión de Amaro da Costa Coreolano Núñez de Moraes y sucesión de Agustín Echeverría; al Sur, con Antonio Camacho, hoy su sucesión y Teodoro A. Bengoechea bañado divisorio por medio. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Segundo. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que se adeudare con respecto al bien subastado por medianerías, alambrados u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas, serán de cuenta del ejecutado. Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 My 12-4283-v.jn.21

JUAN B. BIDEGAIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "SBURLATTI HECTOR. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 234), se hace saber que el día 30 del mes de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don Juan B. Bidegain, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la avaluación, o sean, $ 1.666.67, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 48.515, señalado con el número 14 de la manzana letra "N" en el plano de dicho pueblo, trazado por el agrimensor Francisco J. Ros, en Marzo y Abril de 1890, con una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 10.40 de frente al Oeste, sobre la calle Marconi: metros 34.84 en el lado Norte, por donde limita con el solar número 13; metros 33.63 en el lado Sur en límite con el solar número 15, de don Félix Larramendy, lindando por el fondo, al Este, con bienes que fueron del doctor Adolfo Pedralbes. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y que están pagados los pavimentos y los arrimos y que los gastos de escrituración y comisión del remate serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 14 de 1941. Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 My 10-4205-v.my.27.

LUIS CASARES SIERRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMILIO MAZZUCHI y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 27 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Luis Casares Sierra asistido del Alguacil del Juzgado por su orden, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en "Solís Chico" décimocuarta sección judicial del Departamento de Canelones que forman parte del bien empadronado con el número 2.163, señaladas con los números 9 y 9 (bis) en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez de Marzo de 1898 cuyas superficies y deslindes son: Fracción N.o 9, compuesta de una superficie de 76 hectáreas, 5.966 metros 42 decímetros, deslindada así: el Norte, 2.128 metros, con la fracción número 10; al Este con el arroyo Solís Chico; al Sur, 2.106 metros, con la fracción número 8, de Juana Delgado de Villarino; al Oeste, 182 metros 10 centímetros, con la fracción número 6, de Celedonia Delgado de López, y en 171 metros 20 centímetros con la número 7, de Ceferina Delgado de Rodríguez; y la fracción número 9 (bis), se compone de una superficie de 23 hectáreas, 1.933 metros 88 centímetros, deslindadas así: al Norte, 1.129 metros 70 centímetros, con la fracción número 1, de Carlota Delgado de Diverio; al Este 205 metros 70 centímetros, con la fracción número 2, de Timoteo Delgado; al Sur, 1.129 metros 50 centímetros, calle vecinal por medio, con Gregorio Santos, y al Oeste, 205 metros 60 centímetros, con Joaquín Ramos. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 137 serie "26"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado las diferencias entre los precios de venta y $ 4.200.00 y $ 1.400.00 del saldo del préstamo en títulos, respectivamente, para los lotes 1 y 2 del precedente edicto (fracciones 9 y 9 bis).

(Cuenta corriente) My.9-3800-v.my.27.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con JUANA ANGELA EMA BUZO DE GONZALEZ y NICANOR GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 82. Fo. 491), se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos y en su ubicación se procederá por el rematador don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad identificada en el Padrón Departamental de Montevideo con el número 72.538 situada en la 10.a sección judicial, barrio General Leandro Gómez, compuesta de terreno, edificio y demás mejoras y que en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Juan J. Darli, se compone el terreno de un área de 141 metros 9755 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador Viana, por 17 metros 528 milímetros de frente al Sureste, a la calle Agaces, lindando por el Nordeste, con Pedro Ferreyra, y por el Nordoeste, con Jacinta Camacho. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los derechos de escrituras, certificados, impuesto universitario y de ventas y la cuenta de saneamiento, si se debiere, serán de cuenta del comprador siempre que éste no sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.70 My.8-4132-v.my.28.

ANTONIO BAPTISTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos caratulados "Camilo Franco con CLORINDA BIASSOTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Baptista, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y uno, designada con el número uno en el plano suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa, compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la citada calle y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo, al Suroeste, confina con la fracción dos del mismo plano, adjudicada a don Bernardo Biasotti, y cincuenta metros al Noroeste, lindando con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y demás afines son

de cuenta del adjudicatario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 My.8-4094-v.my.24.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAXIMILIANO CANZANI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 278, compuesta de una superficie de 1.105 metros 60 decímetros, según plano del agrimensor Juan P Moner Ruy de Octubre de 1926, deslindada así: 34 metros 55 centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); igual extensión al Suroeste lindando con el solar número 4 del mismo plano, de Ramón María Salgado: 32 metros al Noroeste, sobre la calle Tabaré (antes Independencia), por formar esquina; igual extensión al Sureste, lindando con el solar número 10 del plano citado, de Ramón María Salgado. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos hipoteca urbana número 373 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude, respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso). — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.882.28, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.6-4041-v.my.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Ramela de Castro R. con la sucesión de DOROTEA VILLARINO DE CASTRO Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo 29, Fo 341), se hace saber que el día 23 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor por el pregonero designado en autos, don Alberto D. Legar, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, señalada con el número cinco en el plano que en Noviembre de mil novecientos siete levantó el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y que linda: al Noroeste, camino por medio, con la sucesión Piñas: por el Sudeste, con doña Filomena Castro de Moreira; por el Nordeste, con Juan Fernández, y por el Sudoeste con doña Cornelia Castro de Cabrera Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público

$31.50 My.7-4049-v.my 23

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento, recaídas en autos "Banco de la República O del Uruguay contra PEDRO SAN PEDRO Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de la ubicación del bien, el pregonero don Carlos S. Arnaldi, asistido por el suscripto Juez y por el Escribano Ad - hoc, don J. José Alfonso García Piriz, va a vender en almoneda, al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus anexos, compuesto de quinientos veintinueve metros veinte decímetros cuadrados, padrón número 1818, ubicado en la manzana 263, de esta ciudad, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, inscripto con el número 30 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, lindando: al Noreste, con prolongación de la avenida Asencio, en línea de 14 metros; al Sureste, Angel Carboni y Angel Ofelio Rivero; al Suroeste, los mismos Carboni y Rivero, y al Noroeste, los solares 3 y 4 del plano citado, y midiendo 37 metros 80 centímetros de fondo. Y se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, donde podrán examinarlos los interesados. — Dolores, Abril 30 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$30.00 My 7-4078-v my.23.

ANGEL C. DE LEON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "A. H. Cullington contra viuda e hijos de ANTONIO VIERA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 5 de Junio próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil al remate al mejor postor y sobre la base que sobrepase las 2|3 partes de su tasación de un tractor marca "Har-Parr" de 18|38 número 90641, que se encuentra depositado en la antigua casa "Zolezzi" entre los kilómetros 88 y 89 de la carretera Maldonado-Montevideo. Ascienden las 2|3 partes de su tasación a $ 433.33. Se previene: 1.o) Que el tractor a rematarse se encuentra depositado en la antigua casa "Zolezzi" 5.a sección de este Departamento donde puede ser examinado por los interesados por más datos para la ubicación exacta pueden solicitarse en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y el saldo del precio de la misma dentro del 3.er día de efectuado el remate siendo de su cargo los gastos de comisión y transporte del tractor. — Maldonado, Mayo 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público

$18.00 My.12-4287-v.my.27.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero: Carlos Comesaña
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

Precioso solar esquina: bulevar Artigas y Martín García. El martes 27 del corriente a las 16 horas (4. p. m.), en su ubicación.

Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra HECTOR CARDOSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil ochocientos noventa y dos pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimonovena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 20.088 y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, entre las calles Martín García y Nueva Palmira; igual medida en la línea del Oeste, limitando con el bien empadronado con el número veinte mil ciento catorce: treinta y tres metros al Norte, que son también de frente a la calle Martín García, e igual medida al Sur, limitando con el bien empadronado con el número veinte mil ochenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; y D) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc; 3.o Que ante este Juzgado se sigue ejecución contra el mismo bien por los siguientes conceptos: A) Por cobro de pavimento (vereda), por $ 280.43, cuenta número 843; B) Por cobro de pavimento (vereda), por $ 287.43, cuenta número 3836; C) Por cobro de caño colector, por $ 502.20, cuenta número 8247; y D) Por cobro de pavimento (hormigón), por $ 1.803.18, cuenta número 85.331, con más los intereses, costas y costos respectivos; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$54.00 My.10-4186-v.my.27.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CIPRIANO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 1 folio 297) se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de $ 274.66 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la localidad de Peñarol, de este Departamento, empadronada con el número 48.110, designada con el número 10 de la manzana letra "K" en el plano levantado por el agrimensor Augusto B Soudriers en Junio de 1890, compuesta de una superficie de 412 m2. 50 decímetros cuadrados que se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste, sobre la calle Watt por 37 metros 50 centímetros de fondo; lindando por el Este, con el solar número 5: por el Norte, con el número 9 y por el Sur, con el 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario: certificados etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — C. Büsch Buero Actuario.

$39.00 My.12-4295-v.my.28.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos: "Fisco con FERREIRA DIANO ANDRES. Cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 35", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del pueblo Victoria, vigésima sección de esta ciudad, empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Aurora; igual extensión al Noroeste, lindando con el solar veintiocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con el solar diez, e igual extensión al Noreste lindando con el solar ocho. Se previene: A) Que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta así como también los certificados impuesto universitario y derechos de inscripción. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle Canelones número mil se-

senta y ocho en los días y horas hábiles.— Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

$43.50 My.14-4341-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Alvarez Lezama de Rebollo Teodora Ursina contra VICENTE G. BENVENUTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás accesiones, empadronado con el número 125.995, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 de la manzana letra A en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1928, según el cual mide 258 metros 80 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Nordeste, al camino Aries, por donde su puerta de acceso se señala con el número 4709, entre las calles De Vedia y avenida Sayago, con 10 metros 49 decímetros en la línea del fondo, al Sur, divisoria con el solar número 7; 37 metros 47 centímetros en la del costado Nordoeste, divisoria con el solar 3, y 34 metros 29 centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares números 5 y 6, todos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 My 19-4579-v.jn.4.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Juana Rusconi de Banchero contra GREGORIO AGUIRREBENGOA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene y las que en adelante se hicieren, ubicada en la manzana número 341 de la novísima ciudad, 8.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 13.207, señalada con la letra B en el plano respectivo y compuesta de una superficie de 124 metros 75 decímetros, con 13 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Valparaíso número 1307; 8 metros 40 centímetros de frente al Sureste, lindando con José Ferrés Bugarburu; 14 metros 28 centímetros al Nordeste, lindando con José Rial, y 9 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con Carlos Marino. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; II) Que el martillero fué designado por la parte; III) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos son de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por arrimos, pavimento, saneamiento u otros conceptos; IV) Que para el caso de que el oferente, en el acto del remate no consignara la seña, se prescindirá de su oferta y se continuará llevándose adelante el remate; V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$35.00 My.10-4217-v.my.26

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "La Caja Obrera contra BONOMI y COMPAÑIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: I) A las 16 horas: Un solar de terreno y edificios situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, número 32 de la manzana letra B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1916, empadronado con el número 73984, con una superficie de 258 metros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Alberto Calamet, por donde la puerta de su edificio se señala con el número 4512; igual extensión al Este, lindando con el solar 63; 30 metros al Norte, linda con el solar 33, e igual extensión al Sur, con el solar 31. II) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar con sus edificios, ubicado en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, número 33 de la manzana letra B del plano citado, empadronado con el número 73985, compuesto de una superficie de 258 metros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Alberto Calamet, por donde el edificio tiene el número 4514; igual extensión al Este, linda con el solar 62; 30 metros al Norte, linda con el solar 34, e igual extensión al Sur, limita con el solar 32. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen. III) Que dichos bienes tienen una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay, haciéndose constar que el martillero fué designado por la parte. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).

$51.00 My.9-4142-v.my.26.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "NICOLAS VICENTE PADULA Quiebra" se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gerardo Noblía asistido del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: solares de terrenos números uno y cinco y demás mejoras que contengan situados en Vergara manzana número 116 cuyos solares por estar unidos por sus fondos, lindan: por el Noroeste y Sudeste, 20 metros con la avenida Treinta y Tres y continuación de la calle Agustín Urtubey respectivamente, del terreno contiguo amanzanado y dividido en solares por el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios en Abril de 1912; por el Noreste, 80 metros, lindando con calle Uruguay; por el Suroeste, igual extensión, con sucesores de Braulio Silvera. Se previene: 1.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente de quiebra 2.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.30 — My.15-4433-v.my.31.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República O del Uruguay contra EDUARDA DANIELA MARTINEZ DE ROJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de 1.879 hectáreas, 10 áreas 33 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Sarandí Chico, dividiendo de campos de don Eremito o Ermito Machado; por el Sud, con el arroyo Sarandí Grande que divide con campos de don José Francisco Larrosa, y por el Noroeste, con campo de la sucesión de doña Manuela Martínez (hoy de propiedad de la prestataria) y es la fracción que se describe a continuación. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 1.526 hectáreas, 77 áreas, 14 centiáreas, 66 decímetros 85 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con el arroyo Sarandí Chico, que divide con campos de don Ermito o Eremito Machado; por el Sudeste, con el arroyo Sarandí Grande, que divide con Campos de don José Francisco Larrosa; por el Noroeste, con campos de doña Faustina Martínez, y por el Sudoeste, con doña Eduarda Martínez, o sea, la fracción antes descripta. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta inmediatamente de serle aceptada; B) Que la fracción de campo descripta en segundo término se encuentra proindivisa con las partes que corresponden a los herederos Teodoro Rojas de Pedroso, María Feliciana Rojas y Severino Omar Rojas que, en conjunto, miden 352 hectáreas, 33 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros y 97 centímetros y que el comprador tendrá que dividir el condominio con esas personas. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 3 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$39.20 My.8-4115-v.my.24.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Testamentaría de don PANTALEON NIETO", se hace saber al público, que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscripto procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en El Chileno, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4315 y compuesta de 41 hectáreas 4.498 metros, lindando al Norte, con Ramón Arbeleche; al Sur, con cañada de Otazo; al Este, con Petrona Nieto, y al Oeste, con Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos se encuentran agregados a los citados autos y a disposición de los interesados en este Juzgado. y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva, dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobado el remate. — Carmelo, Mayo 10 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.40 My.17-4519-v.jn.4.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de OLAYO MARTINEZ y MAXIMA SACRA y de EUGENIO y MATEA MARTINEZ", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero don Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, quince lotes de terreno ubicados en esta ciudad empadronados con el número 999, que componen la manzana limitada por las calles 18 de Julio, Leandro Gómez, Rincón y Treinta y Tres, con una superficie total de 8282 metros, todo de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, inscripto el 9 de Octubre último en la Oficina de Empadronamiento de Colonia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que la comisión de remate y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 12 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.00 My.19-4562-v.jn.4.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 10 y 30 horas, se procederá en la puerta de este Juzgado de Paz de Sarandí del Yí y por el martillero don Juan H. Guridi, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares con el edificio y demás mejoras, padrón número 46, ubicados en la planta urbana de esta villa de Sarandí del Yí, designados en el plano respectivo con los números 1, 4, 6 y 8 de la manzana número 8, que, por estar unidos, forman una superficie de tres mil doscientos metros y lindan: Noreste, solares dos y nueve: Sureste solar once; Noroeste, calle General Lavalleja, y al Suroeste, calle Cerrito, propiedad de la sucesión ejecutada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma y el saldo en el momento de la escrituración definitiva; B) Que serán de

cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras a otorgarse, impuestos y certificados correspondientes a las mismas; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Mayo 2 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$30.00 My.9-4136-v.my.26.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "PANTALEON RICARDO CASARAVILLA y otros. Venta de bienes", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Sarandí del Yí) y el día 2 de Junio próximo venidero a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Aníbal Gutiérrez y con la base de ochenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, Chileno Chico, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada en mayor área con el número 1742 y que linda: Norte, en parte, con mayor área del mismo y en parte cañada del Curupí por medio, con Julián Tudurí, Sur, con Francisco Ruiz Díaz y Juan F. Cawen Silva; Este, con más campo de la sucesión y, por el Oeste, con sucesión Gregoria Cawen. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados e impuestos correspondientes. — Sarandí del Yí, Mayo 2 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$30.00 My.10-4224-v.my.27.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO DO CAMPO", venido a conocimiento de este Juzgado por subrogación del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que el día dos de Junio próximo venidero, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, paraje "Tapes Grande", 6.a sección de Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles, inmuebles y mercaderías de pertenencia del extinto Antonio do Campo, por el rematador don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario Ad-hoc, respectivamente, designados, Horacio Tais y Escribano José Ramón Díaz, iniciándose con los bienes muebles y mercaderías, señalándose para la práctica del remate del bien inmueble la hora quince, prosiguiéndose luego, en caso que quedaren, con los bienes y mercaderías especificados en primer término. El bien inmueble consta de dos fracciones de campo unidas, empadronada con el número 3001, situada en Tapes Grande, 6.a sección de este Departamento, con una superficie de quince hectáreas, tres mil setecientos sesenta y siete metros diez decímetros (15 hectáreas, 3767 metros 10 decímetros), lindando una de las fracciones: al Noroeste, cañada por medio, con Ramón Tellagorry; al Norte y Este, arroyo Tapes Grande; al Sudeste, con Cándido do Campo, y al Sudoeste, con campos de Sixto Tellagorry. La otra fracción linda: por un costado, con Visitación Castillo; por otro, con Guillermo Fructuoso Tellagorry; por otro, con campos de Tomás Ramón Inzaurralde, y por otro, con Sixto Tellagorry, siendo su aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 28.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que mejore a las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados, en esta Oficina, en días y horas hábiles; 3.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura; 4.o Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 5.o Que los bienes muebles y mercaderías serán subastados sin tasación y al mejor postor, debiendo el comprador, en el acto, abonar el importe de su oferta. — Minas, Mayo 2 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$48.00 My.15-4437-v.my.31.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en los autos "Bonifacio Alvarez de Elola contra sucesores de JOSE ELOLA. Medidas preparatorias" folio 104. Libro 2, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio del rematador Nicolás Martínez Jaureguy, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" respectivamente, Horacio Tais y escribano Indalecio Perdomo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad. La primera empadronada con el número 2657, manzana 131, compuesta de 62 metros cuadrados con frente a la calle Lavalleja, y la segunda empadronada con el número 2179 de la misma manzana, compuesta de 265 metros 1.798 milímetros, la que por estar unida a la fracción anterior forma un área total de 325 metros 1.798 diez milímetros, tienen en conjunto los siguientes límites: por el frente, al Suroeste, la calle Lavalleja; al Noreste, Gabriel Clavijo; por los otros costados con Fructuoso Elola y da frente a la calle Intendente Lois, la que ha sido tasada en la suma de cinco mil ochocientos pesos. ($ 5.800.00). Se previene: 1.o) Que sólo se admitirá oferta que mejore a las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 3.o) Que los títulos de la propiedad se hallan depositados en la sucursal Minas del Banco de la República, en esta ciudad, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. 4.o) Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 2 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$36.00 My.17-4490-v.jn.3

MARIO SUPPARO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Administración D. de Rentas con la propiedad número 1581, de ISOLINA MOTTA. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil Ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 1581 y situado en la esquina de las calles General Artigas y Veinticinco de Agosto de esta ciudad, con área de trescientos siete metros edificados y ciento noventa y cinco metros, más o menos, sin edificar, lindando: al Norte, con el Obispado; Sur, calle General Artigas; Este, doña María L. de Lima, y Oeste calle 25 de Agosto, habiendo sido tasado en cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos, plano y antecedentes se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 3 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4124-v.my.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venias", se hace saber que el día 2 de Junio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes y al mejor postor, a saber: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2986 metros, lindando en mayor área: al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, con Hércules Baravalli, y al Oeste, con Cándido Delgado; 3.o Una fracción de terreno señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Octubre de 1939, situado en la manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de 164 metros 64 decímetros cuadrados lindando: al Noroeste, con la fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, la fracción E, y al Suroeste, la fracción C, estando empadronada en mayor área con el número 482; 4.o Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con la letra E en el referido plano, compuesta de 162 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con la fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste calle Sarandí, y al Suroeste, la fracción D. Se previene que: 1.o La venta se efectuará al mejor postor; 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso, definitiva y certificados; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 My.15-4400-v.my.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JULIO FENSTER. Quiebra", se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las 14 horas, se dará comienzo en el local de la calle 25 de Mayo número 460, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los bienes de la firma del fallido, consistentes en mercaderías en los ramos de tienda y ropería. Se previene: 1.o Que la venta es al contado; 2.o Que se continuará el remate en los días sucesivos y a la misma hora hasta su completa liquidación. — San José, Mayo 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 My.19-4541-v.my.29.

CARLOS MARIA LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JACINTA CABRERA DE AGUILAR y otro. Remate judicial" se hace saber que por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta el día 27 de Mayo entrante a las diez horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, de los derechos que en común y proindiviso con otros más, corresponden a doña Jacinta Cabrera de Aguilar y al señor Braulio Jacinto Pelaez, en una fracción de campo ubicada en el "Pantanoso" tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1931 empadronada con el número 6.967, compuesta en su totalidad de una superficie de 25 hectáreas 2.746 metros 45 decímetros, lindando, al Noroeste, camino por medio con la sucesión de don Juan Donagaray; al Noreste con la fracción tres de Ana Delgado de Pelaez; al Suroeste con la fracción 5 de Doroteo Pelaez, y al Sureste, con Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán. Dichos derechos equivalen a cinco hectáreas 3.708 metros 6.456 centímetros, de dicha fracción y cada hectárea de campo ha sido avaluada en $ 84.00. Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta, que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y de certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 My.8-4165-v.my.24.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión HILARIO MONTESANO", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 14 horas, en casa del causante, sita en la Fasina, cuarta sección de este Departamento, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta en subasta pública de todos los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la sucesión. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o El mejor postor abonará el total del precio una vez aceptada su oferta, al señor Juez de Paz comisionado. — Cerro de San José, Mayo 6 de 1941. — José Catepón.

$12.00 My.12-4261-v.my.28.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra JOSE A. HELAL. Cobro de patente de giro". se hace saber al público que el día 13 de Junio entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alejo T. Gorosito se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 137 de esta ciudad padrón 1767 que linda: por el Este. con calle Celedonia Rojas; por el Oeste. con Idolina Marcela Fernández: Norte. con Agustín Bilbao. y Sur calle Francisco Escudero. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Treinta y Tres. Mayo 13 de 1941. — L. Gambardella. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.17-4521-v.jn.3.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE

Base: $ 267.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 del mes entrante a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 126 empadronado con el número 559 de esta ciudad y que linda por el Norte. Atanacio Garat. por el Este. calle Simón del Pino Sur. Antonio Nieves. y por el Oeste. con Máximo R. Anastasia. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración. y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres. Mayo 9 de 1941. — L. Gambardella Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-4426-v.my.31.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE

Base: $ 300 00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra RUFINO DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1892" se hace saber al público que el día 8 del mes entrante a las 16 horas y por el martillero don Francisco Aramendi se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad padrón número 1892 manzana número 125 y que linda. por el Norte. con Norberto González: por el Sur. con Petrona Pereyra: Oeste. con sucesión de Vicente Acosta y Este con calle Manuel Freire Se previene: A Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados — Treinta y Tres. Mayo 9 de 1941. — L. Gambardella. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.14-4378-v.my.30

JOAQUIN J. MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres. don Isabelino Leandro Sosa. en los autos caratulados: Fiscal Letrado contra sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno en las puertas de este Juzgado a las catorce horas. se procederá por el martillero Joaquín J. Machado. acompañado del suscripto y el Actuario "ad-hoc" escribano Jaime Ferrer Olais. al remate con las dos terceras partes de su tasación. o sean doscientos pesos. del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído ubicado en este pueblo. empadronado con el número 486 lindando al Sureste. solares padrones 477 y 475 al Noreste. solar empadronado con el número 484: al Noroeste. solar padrón 475 y al Suroeste. camino nacional Area superficial cuatro mil doscientos metros cuadrados. Se hace saber que: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar. Mayo 10 de 1941. — Jaime Ferrer Olais. Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.17-4523-v.jn.3.

JOAQUIN J. MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Isabelino Leandro Sosa. en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA (hoy sucesión). Cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber al público que el día veintidós de Mayo del corriente año. a las catorce horas. en las puertas de este Juzgado. se procederá por el martillero don Joaquín J. Machado. acompañado del suscripto Juez de Paz y del Actuario Ad - hoc. Escribano Jaime Ferrer. Olais. con la base de las dos terceras partes de su tasación. o sea. trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos. del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído. ubicado en este pueblo. empadronado con el número 467 lindando: al Norte. Benito de Palermo Tarrech: al Este. camino nacional: al Oeste y Sur. Miguel Etchandy. Area superficial: mil metros cuadrados. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. en garantía de la misma. Que los antecedentes están de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados y que los gastos de certificados y de escrituración serán de cargo del comprador. — Pueblo Olimar, Mayo 3 de 1941. — Jaime Ferrer y Olais. Actuario Ad - hoc.

(Gestión Fiscal) My.8-4116-v.my.22.

DOMINGO, RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra EULOGIA OLMOS DE MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Junio entrante. a las quince horas. en la puerta de este Juzgado y por el martillero Domingo Rial Guerra. se sacará a la venta el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Corrales. de esta sección paraje conocido por "El Alegre" padrón número 3256. de una superficie de 248 hectáreas 2.434 metros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende a la suma de: pesos 5.700. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía. y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Vergara. Mayo 8 de 1941. — Telerino Z. Correa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.14-4379-v.jn.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7615. número 71 serie "25". a cargo de ANTONIO PEREZ. el próximo 10 de Junio. a las 16 horas y en la puerta del "Hotel Barboza". de la localidad de Cardona. el martillero José Gianarelli venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 10.294.00). una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga". quinta sección judicial del Departamento de Soriano. padrón 1717. (parte). con una superficie de setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiocho metros. señalada con el número 56 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé. inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Agosto de 1925. deslindada: 1.559 metros 30 centímetros al Norte. con la fracción 57: 440 metros al Este. con la 55: al Sur. línea quebrada de dos tramos de 1.708 metros. el primero. y. de su extremo. con dirección Nordoeste. el segundo. de 153 metros 75 centímetros. hasta el río San Salvador. lindando. por el primero. en 8 metros. con camino. en 760 metros. con la fracción 53 y en 940 metros y por el segundo tramo. con la fracción 52. y al Nordoeste. el río San Salvador. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.094.54. más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado. no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión de rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00) como préstamo común. abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay. valor nominal. hasta el valor correspondiente a pesos 6.943.62 al día del remate: G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco. Plaza Constitución. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Mayo 13 de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4499-v.my.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395. número 179 serie "29", a cargo de ROBERTO WILSON. el próximo 7 de Junio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación. el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos (pesos 3.541.00). un terreno y mejoras en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento. padrón setenta y dos mil quinientos setenta y uno. con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros 47 decímetros. señalado con el número 13 en plano del agrimensor Federico Delgado. de 1899. deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste. a la calle María Stagnero de Munar. edificio 2958. entre las de Apóstoles y Agaces. por 21 metros 47 centímetros de fondo. lindando: al Noroeste. con el solar 14: al Sureste. con el 12. y al Noreste. con el 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.291.08 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión de rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda. medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por hormigón: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) como préstamo por ley común. abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay. valor nominal. hasta el valor correspondiente a $ 2.657.04 al día del remate: H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco. Plaza Constitución. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Mayo 9 de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4500-v.my.27.

COMERCIALES

VENTA DE MUEBLES Y UTILES DE ALMACEN

Comunico al comercio en general que he prometido vender al señor GARABET BOYADJIAN todos los muebles. útiles y demás enseres que componen mi casa de comercio en los ramos de almacén. sito en la casa de la calle Julián Laguna número 4774, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Boyadjian. emplazándose dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio todos aquellos que se consideren con derecho y que correspondientes obligaciones comerciales. — Montevideo. Abril 30 de 1941. — Ruben Daradjian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 My.9-4166-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso firmado con la firma de esta plaza STAUDT y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, he prometido venderle y ella comprarme mi establecimiento de tintorería, establecido en esta Capital en el boulevard Artigas número 3629, debiendo todos los que se consideren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio de dicha Sociedad Staudt y Compañía S. A. C., en esta Capital, calle Paysandú número 935, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Luis A. Monge. — Staudt y Compañía S. A. C.
$5.00 My.19-4582-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunico que he prometido vender la farmacia "Nueva" sita en la calle Treinta y Tres esquina Rodó de la ciudad de Canelones a los químicos farmacéuticos señores OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia convoco a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado en la citada farmacia. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José L. Peña.
$5.00 My.19-4581-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DOMINGO MARRERO y GUILLERMO LUIS CRUZ, el negocio de almacén de comestibles y lechería, que tengo instalado en la calle Enrique Clay número 2678. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Luis Luchini. — Domingo Marrero. —Guillermo Luis Cruz.
$5.00 My.19-4556-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido al señor BENITO BARRIOS, mi comercio establecido en Corral de Piedras (quinta sección judicial del Departamento). Los que se consideren mis acreedores, se servirán presentarse en el mismo comercio a fin de satisfacerles sus créditos. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente comunicación. — Salto, Mayo 14 de 1941. — Benito Barrios. — Américo A. García
$5.00 My.19-4574-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que con fecha 25 del próximo pasado Abril y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio denominado "Garage Nadal", sito en la calle Wáshington Beltrán número 122 de esta ciudad, quedando desde la indicada fecha, a cargo del suscripto LUIS ANDRIOLI los créditos activos y pasivos y el referido taller a cargo del suscripto JAIME R. NADAL. Los acreedores se presentarán dentro del término legal a la escribanía Thévenet, calle General Artigas 742 de ésta, con sus respectivas cuentas recabando constancia de la presentación. — Salto, Mayo 2 de 1941. — Jaime R. Nadal. — Luis Andrioli.
$7.00 My.19-4573-v.jn.7

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento general que la sociedad FOMENTO DE LASCANO ha sido declarada disuelta por expiración del plazo por el que fué creada y en consecuencia se cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar del vencimiento de estas publicaciones comparezcan ante la Comisión Liquidadora nombrada compuesta por los señores José B. Urrusti, Aroldo Fernández y Luis Martinucci, todas aquellas personas que se consideren acreedoras de la sociedad disuelta con los justificativos de sus créditos así como los accionistas de la misma que no deseen integrar la lista de socios fundadores de la nueva sociedad creada con el nombre de "Asociación Fomento Rural" de Lascano, también con los comprobantes de sus calidades de accionistas a fin de reintegrarles el aporte hecho en oportunidad. — Lascano, Mayo 3 de 1941
$15.00 My.5-4001-v.jn.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "PERAGALLO y COMPAÑIA" el establecimiento comercial de mi propiedad que en los ramos de garage, venta de nafta y anexos y con la denominación de "Garage Roxlo" está establecido en la calle Carlos Roxlo número 1469, de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados en la Dirección expresada. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Enrique Alvarez Plá.
$5.00 My.13-4316-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado al señor ENRIQUE CARRERA, la mitad indivisa que le correspondía en el negocio de carnicería sita en la calle Pérez Castellano número 1494, de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a "La Defensa Minorista". Ciudadela número 1446 (escritorio número 2) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1941. —Marcelino Carrera
$5.00 My.15-4406-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina Comercial de Gaspar Panzzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Heraclio Fajardo número 3406, en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas a favor del señor BOGHOS TCHINTCHINIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Celestino Chouciño. — Boghos Tchintchinian.
$5.00 My.15-4403-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a la señora LUISA MORALES y COMPAÑIA la fábrica "Salinera La Moderna", ubicada en la calle Enrique Pouey número 2577 debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de don Carlos Icasuriaga, Magallanes número 1179 antes de las 11 horas. — Manuel Taseude.
$5.00 My.15-4393-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balance Ad. Ju. Co. de Decia y Derudder calle Daniel Muñoz 2164 he contratado vender a favor del señor MANUEL FRANCISCO CASOTTI el almacén situado en la calle Defensa 1790 esquina Uruguay de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la Oficina con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Hantea Kizner. — Manuel Francisco Casotti.
$5.00 My.15-4392-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores RAMON CASALES y VICTOR URRUTIA, la casa de comercio que, en el ramo de restaurant denominado "Universal", tengo instalado en la calle Treinta y Tres números 1538|40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que en el término legal presente los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alonso, Ituzaingó 1485, (escritorio 3), de las 16 a las 18 horas; sábados de mañana. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Domingo Arcelus.
$5.00 My.15-4387-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor del señor LORENZO MANTONAVI BAVASTRO la casa de comercio que en el ramo de peluquería y salón de lustrar tengo establecida en la calle Convención número 1479 bis de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Lorenzo Menafra. — Lorenzo Mantovani Bavastro
$5.00 My.15-4352-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 495 del Código de Comercio hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, en los ramos de óptica e industrias afines, bajo la razón social de "Francisco Barbé y Compañía" y con sede en la avenida 18 de Julio número 931. En virtud de dicha disolución se hará cargo del activo y pasivo social el socio don FRANCISCO BARBE. Por lo expuesto los acreedores sociales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Francisco Barbé. — Antonio Frigerio.
$6.00 My.15-4356-v.jn.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAIME WEITZMAN y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA".

Hacemos saber que por escritura que el 18 de Abril de 1941 autorizó la escribano Ilda Croce Risso, la que fué inscripta en Montevideo, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 29 de Abril de 1941, con el número 11 al folio 34 vuelto y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura publicamos el siguiente extracto: 1.o Son socios los señores Jaime Weitzman, Angel Mario Boullosa, Domingo Riso y Angel Amendolara; 2.o El objeto de la sociedad es el de la explotación de una industria en el ramo de "Fábrica de Varillas, Marcos y Artículos de Bazar", teniendo su domicilio en esta Capital, la casa central en la calle Sarandí 349 y la fábrica en la calle Recinto 175 - 179; 3.o La razón social es "Jaime Weitzman y Compañía Limitada", pudiendo hacer uso de la firma solamente el señor Jaime Weitzman y debiendo firmar como sigue: "Por Jaime Weitzman y Compañía Limitada": "Jaime Weitzman"; 4.o El capital social es de diez mil pesos, totalmente integrado así: Jaime Weitzman, pesos 5.000.00; Angel Mario Boullosa, $ 1.250.00; Domingo Riso, $ 3.000.00 y José Amendolara, $ 750.00; 5.o El plazo de esta sociedad es de cinco años, a contar del primero de Marzo próximo pasado, prorrogable automáticamente por un período de tres años cada vez que haya vencido el plazo pactado y mientras no se disuelva totalmente; 6.o El Gerente - Administrador General durante la duración de esta sociedad es el señor Jaime Weitzman; 7.o Anualmente se reunen los socios en asamblea para practicar y firmar el balance general; 8.o El señor Weitzman tendrá un voto y los señores Riso, Boullosa y Amendalara, conjuntamente otro voto, es decir, proporcionalmente a sus capitales aportados; 9.o Las ganancias corresponden a los socios proporcionalmente a sus capitales; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción; 10.o Ninguno de los socios podrá ser garantía de obligaciones de terceros; 11.o Cualquiera de los socios que desea retirarse de la sociedad debera comunicar seis meses antes del vencimiento de los plazos establecidos en este contrato su determinación, disolviédose entonces parcialmente esta sociedad, siempre que uno o más socios compren al socio saliente la parte que le corresponde; en caso contrario, se disolverá totalmente, a menos que los socios que permanezcan en ella resuelvan por unanimidad enajenar esa parte a una persona extraña a la sociedad: 12.o En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, continuará la sociedad siempre que los sobrevivientes compren la parte que le corresponde al socio fallecido; de lo contrario, se disolverá la sociedad. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Jaime Weitzman. — Angel Mario Boullosa. — Domingo Riso. — José Amendolara.
$30.00 My.16-4442-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor RAUL GABITO BANAT la casa comercial que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Hotel Roma", ubicado en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio. Por tanto, se previene a todos los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de treinta días en el mismo comercio para su respectiva paga. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Por sucesión de Antonio Cola: Angela L. T. de Cola. — Antonio Vicente Cola. — Miguel Angel Cola.
$5.00 My.16-4459-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la sociedad "CAMPIGLIA y CARRIL", que giraba en esta plaza en el ramo de fotograbados, se disolvió en fecha 21 de Agosto de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ramón Carril y Mario Campiglia.
$5.00 My.16-4455-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores AMERICO BENEDETO BIANCHI y ALBERTO VIAZZO el matadero y carnicería, con el inmueble que ocupa, en el pueblo Joaquín Suárez, del Departamento de Canelones. Según la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten sus cuentas en el domicilio indicado dentro de treinta días, a contar de hoy. — Suárez, Mayo 13 de 1941. — Anastasia Labandera de González e Hijos.
$5.00 My.16-4443-v.jn.4.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1941 a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. Inventario y balance general al 31 de Marzo de 1941. Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración al primero; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en dicha ciudad. Cumplido que fuera este requisito les serán expedidas las boletas de admisión a la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941 — El Secretario.

$17.00 My.19-1586 v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecido en la avenida 8 de Octubre número 3149 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Mato Calvete a sus socios señores CONSTANTINO y JOSE DOLDAN ARIJON. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — José Mato Calvete. — Constantino y José Doldán Arijón.

$5.00 My.9-4176-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los interesados que doña Josefa Gallego de Mallo me ha prometido en venta el activo y pasivo del establecimiento que gira en esta Capital, calle Paraguay números 1732 al 1742 en el ramo de hotel y que se conoce con el nombre de "Hotel Mallo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — MANUEL CUTRIN RICO.

$5.00 My.9-4160-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a don LUIS CERETTA la sucursal de la "Frutería La Sanducera", ubicada en la calle Leandro Gómez número 1156 de la ciudad de Paysandú, y notificamos a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Paysandú, Abril 30 de 1941. — Sultani Diabes Nalbadian. — Miguel Nalbadian.

$5.00 My.9-4150-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Emilio Souto Fernández se comprometió vender a don INDALECIO COSTAS MARTINEZ la carnicería sita en esta ciudad calle San Martín números 2273 y 2275 libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Junio de este año, frente a cuyo negocio estuvo don Manuel Casas, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — Emilio Souto Fernández. — Indalecio Costas Martínez.

$5.00 My.9-4145-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don TEODOMIRO ALVARO MARTEAU comprometió vender y escriturar al señor PEDRO CIOCA libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de este mes y año la carnicería de su propiedad, sita en esta ciudad calle Cuyutí número 2790 (bis), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Teodomiro Alvaro Marteau. — Pedro Cioca.

$5.00 My.9-4146-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza he proyectado constituir una sociedad colectiva con el señor JUAN ANTONIO ETCHEVERRY, aportando las existencias de mi establecimiento "Tacuarí", sito en la calle Juan Ferreira número 1790, la que tendrá su sede principal en la casa número 1251 de la calle Mercedes, de esta ciudad, donde pueden presentarse mis acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Heráclito Barreto.

$5.00 My.7-4050-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Carlos Pratto ha prometido ceder a los señores PABLO SENATORE y ALFREDO ELIAS PAULOS los derechos de abastecedor y acarreador y venderles el establecimiento de carnicería y matadero instalado en Paso de Carrasco 2856, emplazándose a todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, por duplicado, a Sarandí 444 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 2 de 1941.

$5.00 My.7-4044-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de mi hijo PEDRO RAFAEL DABOVE el giro comercial que me pertenecía y funcionaba bajo mi firma en el Paso de la Cadena 1a sección de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. El activo y pasivo de dicho giro también queda a cargo del adquirente. Los que tengan créditos a cobrar y pagar a dicho comercio deberán presentarse al mismo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Pedro Dabove.

$5.00 My.7-4076-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido vender al señor HRAND BALLIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en Félix Laborde, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio dentro de la fecha que determina la ley. — Vicente Mazlemian.

$5.00 My.7-4077-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores ARMARIO y STEVENAZZI el horno de pizza y fainá situado en la calle Justicia número 2302 esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1941. —Rosa Benítez Suárez. — Pedro Armario —Roberto Stevenazzi.

$5.00 My.8-4092-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sánchez y Rodríguez" integrada por Jesús Sánchez Suárez y José Rodríguez Ramilo anuncia la venta de su comercio denominado "Panadería Suiza" ubicada en la calle Municipio números 1616'18 entre 18 de Julio y Colonia a favor del señor IGNACIO LANDEIRA. Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del señor U. Pérez Rincón 523, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941 —Sánchez y Rodríguez.

$5.00 My.8-4119-v.my.27.

CONSTITUCION D-ESOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos resuelto constituir sociedad con el señor JESUS PAZOS para explotar el comercio de bar y despachado de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Rondeau número 2202 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1941.— Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos.

$5.00 My.12-4273-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor MANUEL VILLAR el comercio que gira en esta plaza calle Paraguay número 1272, en el ramo de garage venta de nafta aceites neumáticos etc., denominado "Garage del Sur". Los que se consideren con derechos creditorios o de cualquier otra clase se deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre calle Treinta y Tres número 1334 (apartamento 2). — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Salvador Billi.

$5.00 My.8-4079-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 hemos contratado vender a los señores ENRIQUE MISA y SEVERINO FERNANDEZ, nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Justicia número 2001 esquina Lima de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que durante el plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Hipólito Fernández. — Avelino Bugarín. — Severino Fernández. — Enrique Misa.

$5.00 My.5-4002-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he contratado vender al señor MARCEL REITMANN mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Colonia número 1475 bis de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Constantino Poligronos. —Marcel Reitmann.

$5.00 My.5-4003-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al farmacéutico don JOSE PEDRO IPHARRAGUERRE las existencias de la farmacia y muebles y útiles que tenía establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Gran Farmacia Ugarte" cuya denominación podrá seguir usando el comprador con carácter precario y bajo su exclusiva responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación citándose a todos los acreedores de la farmacia vendida para que comparezcan en esta ciudad, calle General Artigas número 472, a cobrar sus créditos en el término de treinta días. — Rosario, Abril 29 de 1941. — José P. Ipharraguerre. — Ed. Ugarte Maresma.

$6.00 My.5-4000-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento de fecha 28 del actual mes he prometido en venta al señor DOMINGO GONZALEZ mi casa de comercio que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en el camino Maldonado números 823 y 825, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Isidoro A. Furriol en la misma ciudad de Pando. — Pando, Abril 30 de 1941. — Anselmo Pardies.

$5.00 My.5-3964-v.my.24

CASA DEL PARTIDO S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 de Mayo corriente a las quince horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos ochenta y cuatro para tratar los asuntos siguientes: Primero Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social venció el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo treinta y siete de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo determina el artículo treinta y cinco de los mismos. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — El Secretario.

$12.68 My.8-4085-v.my.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir desde el 9 del corriente mes y año hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. PAZOS LUQUE y BRACERAS". Mercedes, Abril 29 de 1941. — J. Pazos Luque. — J. C. Braceras.

$5.00 My.5-4006-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor MANUEL ENRIQUE RASPINO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Ganaderos 4286, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Manfredi Yaci.

$5.00 My.7-4057-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e vendido al señor MATEO NICOLCHICH la existencia muebles y útiles del hotel "Castelar" en Piriápolis (Departamento de Maldonado) de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Pedro Ameiotti.

$5.00 My.12-4296-v.my.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con los señores BERNARDINO LAMAS y JOSE RIVERA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Justicia número 2301 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Jesús Pazos. — Bernardino Lamas. — José Rivera.

$5.00 My.12-4268-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BERNARDINO LAMAS, JOSE RIVERA y JESUS PAZOS, el comercio de café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Justicia número 2297 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Fernández. —Jesús Fernández. — Angel Fernández. — Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos.

$5.00 My.12-4269-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE MARQUEZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Soriano número 899 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. —Manuel Rebelle. — José Márquez.

$5.00 My.12-4270-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE BENITO COSTA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Magallanes número 1446 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Pascual Candia. — José Benito Costa.

$5.00 My.12-4272-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mosquera y Pérez" con comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, desligándose de la misma el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL MOSQUERA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo [illegible] de 1941. — Manuel Mosquera. — José Pérez.

$5.00 My.12-4271-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Enrique Stricker establecida en la calle Colonia 1732 en el ramo de fábrica de Molduras. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Andrés Stricker.

$5.00 My.12-4262-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de la señorita FLORA PEÑA FERNANDEZ, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1650 esquina a la de Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Arístides Pantazoglu. — Flora Peña Fernández.

$5.00 My.12-4274-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN VEIRA MORALES, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en esta ciudad, calle Chucarro 1195. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Rogelio González y González. — Juan Veira Morales.

$5.00 My.10-4242-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANGEL BORGNIA, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar con la denominación de "Cóndor" tengo establecido en Rambla Wilson 643. Los acreedores deben de concurrir en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 1) "Fulgraff", a los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Adolfo Muller.

$5.00 My.10-4216-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor ERNESTO EGUIGUREN, el comercio que teníamos establecido en el ramo de carnicería en la calle Rivera de esta villa, debiendo los acreedores presentarse en el término establecido de la precitada ley con los justificativos en la sede del comercio mencionado. — Paso de los Toros, Abril 15 de 1941. — Ciro Marquizo y Hermanos.

$5.00 My.10-4231-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maccá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JULIAN BALDOMERO CALLEJAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y carnicería sitos en el Rincón de la Bolsa, (Playa Pascual) kilómetro 32 Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1941.— Mario Gramaglia.

$5.00 My.10-4229-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón "Corveiras y Regodeseves", tomando a su cargo el señor AQUILINO CORVEIRAS, el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores podrán concurrir con sus justificativos dentro del término legal a la calle Florencio Sánchez y María Stagnero de Munar número 300. — Canelones, Abril 30 de 1941. — José Regodeseves. — Aquilino Corveiras.

$5.00 My.10-4203-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso ante el escribano Juan Varese el señor Pedro Costa se obliga a vender al señor VALENTIN LOSADA, el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1362. A tal efecto, citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos correspondientes de sus créditos, en la calle Maldonado número 2215. — Pedro Costa —Valentín Losada.

$5.00 My.10-4220-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Baldomero Fernández Riera, ha prometido vender al señor VICTORIO SEVERO DE LOS SANTOS GONZALEZ el comercio de venta de nafta y aceites que tiene establecido en esta ciudad en la esquina de Sarandí y avenida Mariscal Foch, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en el comercio indicado. — San José, Mayo 7 de 1941. — Baldomero Fernández Riera. — Victorio de los Santos.

$5.00 My.12-4259-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de lechería ubicada en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 584. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Buenos Aires número 591. — Josefina Yebra de Ulfe. — Josefa Fernández.

$5.00 My.7-4047-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social Rafael Abulafia y Hermanos, habiendo resuelto adjudicar la casa de comercio de la calle Cololó número 2301, al socio RUBEN ABULAFIA y las casas de comercio de las calles Juan Paullier 1252 y Rivera número 2799 en condominio a los socios RAFAEL y SALOM ABULAFIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. —Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Ruben Abulafia. — Rafael Abulafia. — Salom Abulafia.

$5.00 My.8-4097-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al "Partido Colorado Batllista", y para la sociedad "TALLERES GRAFICOS SUR SOCIEDAD ANONIMA" el negocio de imprenta con sus maquinarias y demás, que bajo el nombre de "Imprenta Nacional Colorada", giraba en esta plaza, en la calle Juan Carlos Gómez número 1223. Se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 2 de 1941. — Bernardo Pérez Fourcade.

$5.00 My.8-4099-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Ruperto Pérez Martínez 402 esquina Gobernador del Pino de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los señores MATEO BORAS y FRANCISCO ERCEG. Se hace esta publicación para los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Mateo Boras. — Francisco Erceg.

$5.00 My.8-4093-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Oneto y Rodríguez", en el ramo de comisiones y representaciones en maquinarias agrícolas y repuestos y en el local ubicado en la calle 19 de Abril sin número, separándose de ella el socio don Osvaldo Romeo Oneto y tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Anselmo I. Gauto casa número 265 de la calle 19 de Abril de esta ciudad. — Carmelo, Abril 24 de 1941. — Guillermo E. Rodríguez. — Osvaldo Oneto.

$7.00 My.8-4098-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BOERO HERMANOS, el almacén y bar, situado en la calle Junta E. Administrativa número 2100 esquina a la de Cufré de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941.— José Vidal. — Boero Hermanos.

$5.00 My.8-4091-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender a CLOTILDE RIVAROLA DE MACHADO, la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en esta ciudad calle Pablo Zufriategui número 937. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. —Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Clotilde R. de Machado. — Osmar M. Antón.

$5.00 My.8-4096-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio "Farmacia Gondra" a la razón social "SIFREDI VIDAURRETA Y COMPAÑIA". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 2 de 1941. — José María Gondra. — Sifredi, Vidaurreta y Compañía.

$5.00 My.8-4088-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don José Macelli se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don RICARDO LABADIA la carnicería sita en esta ciudad camino Cuchilla Grande número 4544 comprada a don Pedro Oyenard anteriormente, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1941 — José Maccelli. — Ricardo Labadía.

$5.00 My.6-3969-v.my.26.

VENTA DE NEGOCIO

Los señores V. F. Suárez y Compañía han prometido la venta de su negocio de provisión, sito en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 3114, a los señores HERNANDEZ y ESCOTO. Todo el que tenga algún crédito contra la firma enajenante sírvase pasar dentro del término legal por el domicilio del balanceador, calle D'Azeglio número 2050, esquina Avales. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1941. — V. F. Suárez y Compañía. — Hernández y Escoto.

$5.00 My.6-4030-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Humberto Ermacora ha vendido al señor LUIS ALFREDO GAMBA la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Venecia" gira en esta ciudad con frente a la calle Andes número 1342, esquina 18 de Julio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521, con sus documentos respectivos. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Humberto Ermacora. — Luis Alfredo Gamba.

$5.00 My.6-4027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ZOILO DEL RIO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle San Martín 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Lorenzo Gagliano.

$5.00 My.6-4008-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a don FRANCISCO CANTO el establecimiento que en el ramo de panadería denominado "La Floresta" gira en esta ciudad, bulevar Propios número 5026. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — Guillermo Román Esponda.

$5.00 My.6-4011-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JESUS VILLAR y ANGEL ROGELIO VILLAR toda la parte indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denominado "Panadería La Granada", ubicado en la casa N.o 2747 de la calle Burgues, de esta plaza, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo que corresponde al señor José Prego en dicho negocio, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — José Prego.

$5.00 My.13-4313-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JOSE y MANUEL ALONSO el comercio que en el ramo de panadería denominada "Olímpica" gira en esta ciudad bajo la razón de "Fuentes y Compañía" en la calle Rivera número 3001. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano P. Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — Manuel Fuentes.

$5.00 My.6-4010-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor SERVANDO J. ECHEVERRIA, la casa de comercio en el ramo de café cita en la calle 25 de Mayo 449 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Valdés.

$5.00 My.3-3947-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores ANGEL GOMEZ y GUILLERMO MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — Servando J Echeverría.

$5.00 My.3-3946-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor SANTIAGO B. ROBAINA por la cantidad de $ 666.25, el ramo de artículos para hombre, reservándome la propiedad de los demás giros de mi casa de comercio instalada en Soriano 811 de esta ciudad, debiendo los interesados presentarse en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — B. Frider.

$5.00 My.3-3939-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender a CRISOSTOMO ELIZALDE, el tambo de mi propiedad, sito en la calle avenida Gonzalo Ramírez número 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio a fin de presentar los justifcativos de los créditos en la calle Rincón 593 (primer piso). — Josefa Grela de Iglesias.

$5.00 My.3-3931-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio de don Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a don JOSE MARIA SANJURJO (hijo), el comercio que en el ramo de panadería y confitería denominado "La Libertad" sito en esta ciudad calles Luis B. Cavia número 2610 y José Zubillaga números 1133 y 1140, gira bajo la razón social de Panaro Hermanos". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1941. — Carmelo Panaro. — Luis Panaro.

$6.00 My.3-3914-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS CIRIGLIANO, la bodega existente en el Empalme del Sauce, frente al kilómetro 28.500 de la carretera al Tala denominada "Bodega Yolanda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Ramón F. Galán. —A ruego de mi señor padre por no saber firmar, Luis Cirigliano.

$5.00 My.3-3919-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don ELIAS J. REBELLATO la Empresa Constructora que giraba en esta ciudad. — Canelones, Abril 25 de 1941. — Juan A. Rebellato.

$5.00 My.3-3912-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de una casa de comercio que en los ramos de ferretería, bazar y librería gira en esta plaza en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, hace saber al comercio y al público que desde la fecha ha procedido a la clausura del expresado comercio. En consecuencia pido a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 779 de la calle José Batlle y Ordóñez de esta ciudad —Canelones, Abril 26 de 1941. — Juan A. Rebellato.

$5.00 My.3-3911-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre el señor Julio A. Varela y el señor Luis Bussolini, referente al comercio en el ramo de almacén situado en la calle Mariano Soler número 3250, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor JULIO A. VARELA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Julio A. Varela. — Luis Bussolini.

$5.00 My.17-4516-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad Jorge P. Anyul y Compañía, que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos bajo la enseña "La Giralda", con domicilio en la calle Rivera esquina Manuel Oribe y constituída por Ameme Anllul de Anyul y Jorge P. Anyul, ha resuelto su disolución, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio JORGE P. ANYUL a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la casa comercial aludida. — Durazno, Mayo 9 de 1941. — Jorge P. Anyul.

$7.00 My.17-4510-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzzera (Paysandú 311), he prometido vender mi casa, a favor de la señora RAMONA DE MEDEROS DE STEFANI, sito en la calle Cuñapirú número 2148. Notifico a todos aquellos que se consideran acreedores se presenten con los justifcativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Juan A. Volpe. —Ramona de Mederos de Stéfani.

$5.00 My.17-4497-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que he prometido vender la parte proindivisa del comercio en el ramo de panadería y confitería ubicado en esta ciudad, calle Rossell y Rius número 1549, al señor JOSE MIGUEL SOLDADO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Pedro V. Fernández Arabeity, calle Rossell y Rius número 1531, de 8 a 10. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Paulino Abreu. — José M. Soldado.

$5.00 My.13-4314-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador público don Armando Raggio, 18 de Julio 1296, he contratado vender a la señorita EMILIA GEYMONAT mi casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo instalada en la calle Carabelas número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Ana Sasst de Schmittner.

$6.00 My.16-4444-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don JUAN ERNESTO GOMEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y otros anexos tengo establecida en esta ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), situada en la esquina que forman la carretera que conduce a Colonia Concordia y la calle de Circunvalación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Mayo 6 de 1941. — Juan Costa. — Juan Ernesto Gómez.

$5.00 My.13-4332-v.jn.2.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionista a efectuarse el 21 de Junio de 1941 a las 10 y 30 horas, en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 segundo piso apartamento número dos, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1940; 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Informe del Directorio. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — El Directorio.

$6.78 My.15-4407-v.my.26.

"TYRESOLES DEL URUGUAY, LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en ésta ciudad, a 24 de Abril del corriente año, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 60 al folio 22 vuelto del libro 46 de Contratos Sociales, se ha constituído una una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Tyresoles del Uruguay, Limitada", formada por los señores Emilio Massat Catalogne, Violeta Elisa, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet Massat, Federico Carlos Jorge Eisner Korn y Roberto Emilio Massat Roure, domiciliados en las casas 1459 de la calle Colón, 1158 de la calle Colonia, 2417 de la calle Jorge Canning y 1272 de la calle Río Negro, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la sociedad está constituído por la explotación de la industria de recauchutaje de neumáticos mediante el procedimiento conocido por el sistema Tyresoles"; B) El domicilio social es en esta ciudad; C) El plazo de duración es de diez años, contados desde la fecha de otorgamiento del contrato, prorrogables a partir de esa fecha por quinquenios y en forma automática, salvo voluntad contraria; D) El capital asciende a veinte mil pesos ($ 20.000.00), aportados por los socios en el momento del otorgamiento del contrato y en la proporción siguiente: a) Emilio Masset Catalogne, mil seiscientos pesos; b) Roberto Emilio Massat Roure, dos mil cuatrocientos pesos; y c) Violeta Elisa, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet Massat y Federico Eisner Korn, cada uno, cuatro mil pesos; E) La dirección, administración y representación sociales estarán a cargo de un Consejo Directivo integrado por todos los socios y en el que el derecho al voto es proporcional al monto del capital aportado, y de los administradores, que son los señores Emilio Massat Catalogne, Federico Eisner Korn y Aurelio Eduardo Llovet, domiciliados en las citadas casa 1459 de la calle Colón, 2417 de la calle Jorge Canning y 1158 de la calle Colonia, respectivamente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; F) En el mes de Diciembre de cada año, por lo menos, se practicará un inventario - balance y se reunirá el Consejo Directivo integrado por todos los socios para resolver sobre su aprobación; G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes; y H) Antes de su distribución se harán de las utilidades líquidas las siguientes deducciones: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Un porcentaje que fijará el Consejo Directivo y que nunca podrá ser inferior al diez por ciento para formar un fondo de reserva autónomo del anterior; y c) Del remanente se deducirá como máximo un cincuenta por ciento para remunerar la labor de los administradores y personal técnico. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Emilio Massat. — Violeta E. Llovet. — Enrique J. Llovet. — Aurelio E. Llovet. — Federico C. Eisner. — Roberto Massat Roure.

$28.50 My.13-4309-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he trasladado el comercio de 8 de Octubre 4285 a la calle Coronel Bélinzon 4762. — Montevideo, Mayo 5 de 1941.— Abraham Binstein — Regina Binstein.

$2.25 My.10-4215-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador público del Centro de Defensa Industrial y Comercial calle 25 de Mayo 669 señor Héctor Alvarez, he prometido vender al señor EDUARDO C. VILLAGRAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad calle Obligado número 1349. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Víctor Muñoz. — Eduardo C. Villagrán.

$5.00 My.2-3838-v.my.21.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo a los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales se realizará en el local de la Sociedad, calle Rincón número 454 (tercer piso), el día viernes 23 del corriente a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de los convenios del 22 y 24 de Julio de 1939, contenidos en el acta del 4 de Agosto del mismo año y de sus aclaraciones posteriores, que constan en las correspondientes actas de sesiones del Directorio; 3.o Reforma de los estatutos sociales; 4.o Autorización al Directorio para gestionar el cambio de bandera del autobuque "Argentina" o para poder adoptar cualquier otra solución extraordinaria en salvaguarda de los intereses de la Compañía.

Para poder concurrir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de antelación (artículo 24 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$10.50 My.13-4299-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos vendido a don ENRIQUE RODOLFO EISELE la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza. — Canelones, Abril 26 de 1941. — Albina Beata Pitzer de Eisele. — Cornelia Susana Eisele Pitzer.

$5.00 My.3-3913-v.my 22

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo corriente, a las 17 horas en el local 25 de Mayo número 617 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, y 2.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 en los estatutos. — El Secretario.

$6.00 My.10-4187-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Compañía de Transportes "EXPRESO VILLALONGA" y "VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO" tiene el agrado de comunicar a su distinguida clientela y al público en general que habiendo nombrado Concesionarios - Corresponsales en esta ciudad a los señores A. Goyena e Hijos, sus oficinas funcionarán desde el 1.o de Mayo del corriente año en el local de "La Higiénica", calle Ciudadela números 1351|57 (U. T. E. 8 - 10 - 68 y 8 - 76 - 14), donde se continuarán las actividades de estas Compañías.

$5.00 My.5-3897-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio (25 de Mayo 477 escritorio 34) se ha procedido a la liquidación total del comercio que el señor JUAN CARLOS MATTA tenía establecido en la calle Agraciada número 2451, donde explotaba el ramo de tienda y mercería. Los que se consideren con derechos, pueden presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los expresados profesionales.

$5.00 My.20-4589-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor LUIS BUSSOLINI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3250. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Julio A. Varela. — Luis Bussolini.

$5.00 My.2-3871-v.my.21.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 29 de Abril del corriente año, acta número 108, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la tercera asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Vilardebó número 1731, el día 31 de Mayo a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: Primero: Memoria por el año 1940 y balance general correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre del año 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. Segundo: Proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio. Tercero: Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio Julio de 1941 a Julio de 1943. Cuarto: Elección de dos suplentes del Directorio a fin de completar la lista por el período hasta 1943. Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta con los señores Presidente y Secretario. Sexto: Asuntos internos relacionados con el señor Carlos Alberto Lúgaro, que se tratarán se éste concurre a la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar, por lo menos, con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 29 del corriente a las 12 horas. Horario de registro: de las nueve a las doce horas.

Otra. — Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, parte final, esta convocatoria tiene carácter de urgente. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — El Directorio.

$18.00 My.16-4453-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE VARELA RIAL el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Aréchaga número 3548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Manuel Baña. — José Varela Rial.

$5.00 My.3-3905-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Silvio Fernández venderá al señor BERNARDO LEONOFF el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de "Casa de Modas" y que tiene establecido en la avenida 8 de Octubre número 3680 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone ello en conocimiento del comercio y del público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la calle Colonia número 1718, Escribanía de Julio C. Pouy — Silvio Fernández.

$5.00 My.2-3802-v.my.21.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Junio de 1941 a las 15 horas en el local social, calle Uruguay número 999 con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance, inventario y memoria anual. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — El Secretario.

$7.50 My.17-4525-v.my.22.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LAMADO A LICITACION
N.o 848

Llámase a licitación pública para ejecutar instalaciones de iluminación y propaganda en estaciones de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.21-4634-v.my.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a DEDEO VIANA por el término de treinta días, para que comparezca a esta oficina a declarar en el expediente número 11|1939, que se le instruye por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículo 15, ley 18|XII|1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Mayo 10 de 1941. — Humberto Benítez, E. D.

(Cuenta corriente) My.21-4661-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 (tres) charrets con capacidad para dos personas, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.21-4643-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 (un mil quinientos) kilogramos de clavos para herrar, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 14 y 30. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.21-4644-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) balanzas de una capacidad de pesaje hasta 10.000 kilogramos para ser instaladas en las Usinas Incineradoras de Basuras números 2 y 3, dependientes de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.21-4645-v.my.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Mayo de 1941

2.a Sección

PEDRO CARLASSARE, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Piedras 162, y DOLORES GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 162.

4.a Sección

JULIO BERNAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 940 (apartamento 3), y JULIA ANA SAINZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1837 (15.a sección).

RAUL POLIAK, 33 años, soltero, modisto, rumano, domiciliado Julio H. y Obes 1222, y FRIEDA CARBON, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Julio H y Obes 1222.

MARCUS BARTFELD, 28 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Durazno 1027, y JUANA MARGOLIS, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Andes 1193.

5.a Sección

LORENZO IRIBARREN, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1118, y CARMEN BARBARELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1120.

PEDRO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1182, y MARIA PALERMO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1182.

8.a Sección

FELICIANO FERREIRA, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Pampas 1931, y ALCIRA MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1931.

11.a Sección

ANTONIO GASPAR HENRIQUES, 29 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Veracierto 181, y EMA TERESA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3.

14.a Sección

ALFREDO ARTEAGA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Asencio 1135, y ALCIDES RENE DI BENEDETTO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Regidores 1284.

MANUEL TESTA YAÑEZ, 37 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Arapey 1313, y MERCEDES MOSQUERA, 35 años, soltera, española, domiciliada Arapey 1313.

ELBIO CARLOS GESTO, 27 años, soltero, químico, oriental domiciliado Manuel Correa 3642, y ESTHER PEREZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Manuel Correa 3642.

16.a Sección

NATALIO PERFERO GIMENEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 678, y CIRIACA ANAROLINA MONTIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 678.

17.a Sección

JUAN LEONARDO MAZZUCO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y MARIA ELENA CACERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

NICOLAS CELEDONIO DIAZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4464, y CLARISA VILA, 25 años, soltera, española, domiciliada Londres 3600.

18.a Sección

ESTEBAN RALLO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Enrique Muñoz 1088, y LIDIA MARGOT ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1094.

24.a Sección

FRANCISCO BORDA DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1144, y DELIA ROSALIA FERNANDEZ CAPURRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1144.

MIGUEL PEREZ MARTINEZ, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Andrés Aguiar 1716, y CELIA BELLO FERNANDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Andrés Aguiar 1716.

$2.00 Plp. v.my.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, con fecha 9 del mes en curso, declaró suspendido en el ejercicio de su profesión de escribano a CARLOS MARZOL JOHNSON, por encontrarse procesado por delito de contrabando. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4635-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1940, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Olga Erlinda Baliño, designándosele curadora legítima a su madre doña María Esther Merchiorli de Baliño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4659-v.my.31.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4654-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "PEDRO PETRONIO y FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Luis Petronio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis: donde dice "Francisca Cavezotta y Carlos Cavezotta" debe decir Francisca Cabasolta y Carlos Cabasolta; B) De nacimiento de María: donde dice "Pedro Petroni, Francisca Cabrisotti, Luis Petroni y Carlos Cabrisotti", debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; C) De nacimiento de Francisco: donde dice "Pedro Petroni, Francisca Cabezotti, Luis Petroni y Carlos Cabezotti" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; D) De nacimiento de Josefina: donde dice "Josefina, Pedro Petroño, Francisca Cabazzota, Luis Petrono y Carlos Cabazzota" debe decir Josefa, Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; y E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Pedro Petroño, Francisca Cabasotta, Luis Petroño y Carlos Cabasotta" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.21-4636-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANASTACIA DERIU DE ARGUETA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Argüeta por aparecer en ella el nombre de la esposa como "Celia Deria" en lugar de Anastacia Deriú, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta, y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4639-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento

de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA ANGELICA CONDOM DE FERREIRA PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 My.21-4653-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.21-4640-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ARSENIO o TEODORO ARTEMIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.21-4641-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BONILLA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.21-4642-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO o FELICIANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.21-4655-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.21-4656-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GRONDA DE DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.21-4657-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TEODORO LUIS AYO y de don JOSE DA ROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.21-4648-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZAIDA o ZAIDA V. o ZAIDA CAROLINA ARZENO DE VAUCHER, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.21-4649-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURICIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.21-4651-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA VICENTA NOGUEIRA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.21-4652-v.my.31.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Cinco solares en Pocitos: Gabriel A. Pereira y Francisco Muñoz.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "JUAN PLA. Incapacidad", se hace saber que el día 7 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de la contribución inmobiliaria, lote por lote, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los solares comprendidos en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en el mes de Enero de mil novecientos veintinueve, con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, cuyos avalúos ascienden a diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00), que, distribuídos entre los cinco solares, producen el siguiente avalúo: Solar número uno, dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00); número dos, mil novecientos pesos ($ 1.900.00); número tres, dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00); número cuatro, dos mil cien pesos ($ 2.100.00) y número cinco, dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), y cuyo deslinde es el siguiente: El número uno, diez metros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Muñoz: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, lindando con fracción de doña Engracia Labraga de Pérez: diez metros en la línea Noroeste, lindando con fracción de Sulpicio Servetto y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sudoeste lindando con el solar número dos y tres, formando una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros. El número dos tiene dieciséis metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud y Sudoeste, a la calle Francisco Muñoz: diecinueve metros veinticuatro centímetros lindando con el solar uno: tres metros veintidós centímetros al Norte, lindando con el solar tres, y dieciséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando también con el mismo solar tres, encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros con ochenta decímetros. El número tres, diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz: treinta y un metros con sesenta y seis centímetros al Noreste, lindando con los solares uno y dos: dos metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y veintiocho metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuatro, encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, con diez decímetros. Solar número cuatro, diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz: veintiocho metros diez centímetros al Noreste, lindando con el solar tres; dieciséis metros treinta centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto: diecisiete metros setenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco, encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros. Y solar número cinco, once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz: diecisiete metros setenta y tres centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro; por el Norte, dieciocho metros cuarente centímetros, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Pereira, encerrando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros. Estas fracciones resultan de la subdivisión de los solares contiguos sitos en los Pocitos, décimoctava sección de esta Capital, que forman parte de la manzana "E" del plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco, por el agrimensor Javier Alvarez, señalados en dicho plano con los números siete, ocho y catorce, compuesto: el número siete, de doce metros de frente al Este, a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; doce metros en la línea del Oeste - Noroeste, lindando con el número trece, y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sud - Sudeste, lindando con el número ocho, encerrando una superficie de cuatrocientos doce metros ochenta decímetros cuadrados. El número ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, tiene diez metros veinte centímetros en la línea del Este, sobre la calle Francisco Muñoz; diez metros veinte centímetros en la línea del Oeste - Noroeste, lindando con el solar trece; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el anterior, e igual extensión al Sud - Sudoeste, lindando con el número catorce; y el número catorce, dividido en dos lotes, señalados en el plano de remate con los números catorce A y catorce B; se compone, el primero, de trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, con doce metros en su línea del Noroeste, lindando con el número ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Este - Sudeste, lindando con el lote catorce B; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número trece, y al Sur - Sudeste, una línea quebrada de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Pereira, y siete metros noventa centímetors, con frente a la plaza, y el lote catorce B, compuesto de trescientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados tiene veintidós metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Oeste - Sudoeste, lindando con el lote catorce A; cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sud, dando frente a la plaza, y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste, a la calle Francisco Muñoz. Se deja constancia que en los bienes referidos hay retiro de cuatro metros para edificación. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, así como también la comisión legal del martillero; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más datos: Sarandí 369 (U. T. E. 81758).

$129.00 My.21-4630-v.jn.6.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "HECTOR FAUSTO GIURIA SIVORI. Incapacidad", se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y en un solo lote y bajo la base de cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 4.75) el metro cuadrado, los siguientes bienes inmuebles: Manzana "A", solar 22, padrón 150896. Superficie: 303 metros 9840 centímetros cuadrados, lindando: al N. E., 25 metros 53 centímetros, con el solar 21 en el plano de Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931, por 25 metros 435 milímetros al S. O., con el solar 23, por 12 metros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez, por 12 metros 005 milímetros al S. E., con el solar 25. Solar 23, padrón 150.897. Superficie: 299 metros 22 decímetros cuadrados, con 25 metros 435 milímetros al N. E., lindando con el solar 22, por 24 metros 734 milímetros al S. O., con el solar 24 y el 25, por 12 metros sobre la calle Leandro Gómez al N. O., por 12 metros 005 milímetros al S. E., con el solar 26. Solar 24, padrón 150.898. Superficie: 279 metros 941550 milímetros cuadrados, con 12 metros 78 centímetros al N. E., con el solar 23, por 12 metros al S. O., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 22 metros 47 centímetros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez, por 22 metros 82 centímetros al S. E., con el solar 25. Solar 25, padrón 150.899. Superficie: 276 metros 05 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al Nordeste, con el solar 23, por 12 metros al Sudeste, sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 22 metros 82 centímetros al N. O., con el solar 24, por 23 metros 19 centímetros al S. E., con el solar 26. Solar 26, padrón 150.900. Superficie: 568 metros 65 decímetros cua-

drados, con 12 metros 005 milímetros al N. O., con el solar 21, por 12 metros al S. O., sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 47 metros 20 centímetros al N. O., con los solares 22, 23 y 25, por 47 metros 575 milímetros al S. E., con el solar 27. Manzana "B". Solar 9, padrón 150.910. Superficie: 480 metros 0930 decímetros cuadrados, con 25 metros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 24 metros 40 centímetros al S. O., con el solar 10, por 19 metros 69 centímetros, sobre la calle Emilio Raña al N. O., por 19 metros 69 centímetros al S. E., con el solar 8. Manzana "C", solar 175. Superficie: 332 metros 52 decímetros cuadrados, padrón 150.928, con 28 metros 12 centímetros al N. E., lindando con el solar 16, por 27 metros 30 centímetros al S. O., con los solares 13 y 14, por 12 metros al N. O., sobre la calle Martín Fierro, por 12 metros 02 centímetros al S. E., con el solar 12. Manzana "E", solar 6, padrón 153.252. Superficie: 379 metros 6779 decímetros cuadrados, con 14 metros 37 centímetros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 26 metros 06 centímetros al O., con el solar 7, por 13 metros al N., lindando con tierras del Estado y calle proyectada, y por el Sudeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas: la mayor de 20 metros 89 centímetros, lindando con el solar 5, y la menor de 5 metros 818 milímetros, lindando con el solar 3. Solar 5, padrón 153.251. Superficie: 253 metros 2360 decímetros cuadrados, lindando: 12 metros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 12 metros 007 milímetros al S. O., con el solar 3, por 20 metros 89 centímetros al N. O., con el solar 6, por 21 metros 316 milímetros con el solar 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 olo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía del doctor Durán Guani, calle 25 de Mayo 477 (primer piso) y demás antecedentes en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Sarandí 369 (U. T. E. 81758).

$93.00 My.21-4631-v.jn.6.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Cobranzas. L. y Anticipos contra FRANCISCO MARSIGLIA PAGANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Prado, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Diciembre de mil novecientos nueve, empadronado con el número cincuenta y dos mil setecientos cuarenta, compuesto de una extensión superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle de los Eucaliptus, llamada hoy Mauá, entre los caminos Castro y Ramón Cáceres, listando el punto medio de este solar ciento cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por el citado camino Castro, según certificado de empadronamiento, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar cincuenta y ocho; por el Noroeste, con el dieciocho, y por el Sudeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador y que el pavimento, colector y vereda están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: 25 de Mayo 467 (segundo piso). — U. T. E 8 - 18 - 50.

$39.00 My.21-4658-v.jn.6

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 133 serie "26", a cargo de PEDRO RIOS OLIVERA, el próximo 12 de Junio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y cuatro pesos ($ 9.054.00), un terreno y mejoras sito en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil setecientos setenta y tres, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros, señalado con el número 39 en el plano respectivo, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Emilio Raña, edificio 2445, entre la de José Hernández y avenida Garibaldi, distando el punto medio de su frente 108 metros 13 centímetros de la citada avenida; 25 metros 07 centímetros al Nordeste, con el solar 40; 10 metros 01 centímetros al Nordoeste, con sucesión Sotelo, y 25 metros 14 centímetros al Sudoeste, con el solar 38. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.794.88 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) como préstamo por ley común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.262.52 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) My.21-4647-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JUAN ANTONIO PAGLIARI, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Benito Riquet 887 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Ataliva Lizarazu.

$5.00 My.21-4637-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor AGOP BAGDASARIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Brazo Largo 131 haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo de dicho comercio, lo cual notificamos al comercio y al público. — Bagdasarian. — Cavitian.

$5.00 My.21-4633-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO MACHADO, el comercio que en el ramo de "garage" tengo establecido en la calle Sierra número 1835 de esta Capital. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados, en la calle Juan Paullier número 1472, (apartamento número 15). — Montevideo, Mayo 15 de 1941 —Ricardo M. Garibotto.

$5.00 My.21-4627-v.jn.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo de 1941, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. —El Secretario.

$8.40 My.21-4673-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Américo Spicacci ha vendido al señor GERMAN GONZALEZ GORLA su parte de la "Compañía Uruguaya de Ingeniería y Máquina". A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que el señor Américo Spicacci queda totalmente desvinculado del activo y pasivo de dicha Compañía. —Américo Spicacci. — G. González Gorla.

$5.00 My.21-4629-v.jn.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Amancio Correa. — Domicilio: 24 de Setiembre 3478. Padrón 68.020. Solar 23, plano Silva, situado con frente a la calle 24 de Setiembre entre Felipe Sanguinetti y María Stagnero de Munar.

Agustín Viglióla. — Domicilio: María Stagnero de Mnar 2342. Padrón 68.001 parte. Solar 41 A, plano Mattos, ubicado con frente a la calle María Stagnero de Munar próximo a 24 de Setiembre.

Aníbal Baudín. — Domicilio: Lecoq sin número y Sienra. Padrón 107.413-14. Solar 88, situado con frente a calle Las Palmas entre J. Salas y Continuación Propios.

Agustín Alfredo de Grandis. — Domicilio: Clara 4679. Padrón 107.667. Solar 25, ubicado con frente a la calle Clara próximo a Bell.

Antonio C. R. Pirri. — Domicilio: Caraguatay 2170. Padrón 84.908. Solar 166 manzana 1270, situado con frente a la calle Caraguatay entre Patria y Victoria.

Manuel Pérez. — Domicilio: Maturana 30. Padrón 140.461. Solar 43 manzana C, ubicado con frente a la calle Timote casi esquina Guazucña.

Elmar Umpiérrez. — Domicilio: General Flores 4755. Padrón 148.288. Solar 4, situado con frente a la calle Comandante Braga entre Martín Fierro y Emilio Raña.

Elbio Parodi. — Domicilio Millán 2587. Padrón 151.638. Solar 24 manzana A, ubicado con frente a calle vecinal entre avenida de 30 metros y carretera de Piedras a Montevideo. (Estación Abayubá). Montevideo.

Josefa Fernández de Crispi. — Domicilio: Atanasio Aguirre 1106. — Padrón 151.660. Solar 46 manzana B, situado con frente a avenida de 30 metros esquina calle vecinal. (Estación Abayubá). Montevideo.

Ascensión Gutiérrez. — Domicilio: Triunfo número 60. Padrones 147.276 y 147.277. Solares 39 y 40 situados con frente al camino Melilla entre Carlos M. Herrera y camino de Las Tropas.

María R. de Díaz. — Domicilio: Gronardo y vía del Ferrocarril Central. Padrón 23.712. Solar 13 manzana C 17, ubicado con frente al camino al Paso de la Arena (hoy Cibils) entre Estados Unidos y Berna.

Blanca E. Sacchi de Ortiz para su hija menor Blanca Orfilia Ortiz. — Domicilio: Avenida Artigas 637 (Las Piedras). Padrón 2.276. Solar 5 de la manzana E, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras).

Víctor Ubalde y Martín Rodríguez. — Domicilio: Gowland número 279. Padrón 140.534. Solar 98 de la manzana E, ubicado con frente a calle Oficial entre Timote y Anagualpo.

Natividad Alvarez. — Domicilio: Las Palmas número 70. Padrón número 135.401. Solar 7, situado con frente a la calle Pintos Cardeiros entre camino Lecoq y Las Palmas.

Pedro Silvera. — Domicilio: Las Palmas 1336. Padrón número 135.402. Solar 8 ubicado con frente a la calle Pintos Cardeiros esquina Las Palmas.

Mamerto Soldatti. — Domicilio: San Martín 3854. Padrón 139.305. Solar 12, situado con frente a la avenida General San Martín entre camino Avegno y vía del Ferrocarril Central.

Pedro Batte. — Domicilio: "Paso de la Arena", calle número Tres número 246. Padrón 150.453 Solar 142 de la manzana F, ubicado con frente a la calle número Uno entre número Cuatro y Rambla.

Carmen Silva de Silva. — Domicilio: Junta Económico Administrativa 2044. Padrón 130.599. Solar 24 de la manzana A, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Indalecio Rodríguez. — Domicilio Gowland sin número entre Carlos de la Vega y Julián Laguna. Padrón 139.569. Solar 51 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Amadeo Grignetti. — Domicilio: Canelones 1097. Padrón 130.530. Solar 72 de la manzana C, situado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Luis A. Fernández. — Domicilio: General Hornos 346. Padrón 159.506 y 159.505. Solares 89 y 90 de la manzana G, ubicados con frente a la calle Julián Laguna entre Cañas y Tres Cruces.

Juan D. Lanza Castro. — Domicilio: Galicia 903. Padrón 154.305. Solar 98 de la manzana D, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía.

Héctor E. Keen. — Domicilio: Montevideo 1685 (4.o piso) Buenos Aires. Padrón 154.304. Solar 99 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía.

Eduardo Valente. — Domiciliado avenida Peñarol 4655-57. Padrón 138.127. Solar 26, situado con frente al camino Casavalle próximo a Diagonal (Peñarol).

Norberto Flores. — Domicilio: Areguá 5325 (Colón). Padrón 134.680. Solar 27 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Fynn entre Vicuña y Tobaty.

Máximo Porfirio. — Domicilio: José Castro número 18. Padrón 163.049. Solar 18 de la manzana 130 situado con frente a la calle José Castro entre Adolfo Vaillant y A. Zubillaga.

Tomás de León. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.334. Solar 17 de la manzana A, ubicado con frente a la calle número Dos esquina número Cinco (Paso de la Arena).

Antonio Di Génova y otro. — Domicilio: Burgues número 3330. Padrón 150.373. Solar 60 de la manzana C, situado con frente a la calle número Uno entre calles números Seis y Siete (Paso de la Arena).

José Alonso. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.442. Solar 130 de la manzana E, ubicado con frente a la avenida número Uno esquina calle número Ocho (Paso de la Arena).

Miguel Hernández. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.457. Solar 146 de la manzana F, situado con frente a la Rambla próximo a avenida número Uno (Paso de la Arena).

Pedro Rodríguez. — Domicilio: Magariños Cervantes 394 esquina Rivera. Padrón 150.527. Solar 236 de la manzana J, situado con frente a la calle número Cuatro entre vía tranvía y calle número Dos (Paso de la Arena).

Gelio A. y Carlos Aranda. — Domicilio: calle número Siete (Paso de la Arena). Padrón 150.342. Solar 27 de la manzana B, ubicado con frente a la calle número Seis entre calles números Uno y Dos (Paso de la Arena).

Hipólito Díaz. — Domicilio: José Castro número 142. Padrón 150.390. Solar 77 de la manzana C, situado con frente a la calle número Dos entre calles números Seis y Siete (Paso de la Arena).

Estanislao Yakubauskas. — Domicilio: Mercedes 1516. Padrón 150.416. Solar 103 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número Ocho entre avenida número Uno y calle número Uno (Paso de la Arena).

María L. y Juana Pangussi Fernández. — Domicilio: Santiago Sierra número 3960. Padrón 150.469. Solar 159 de la manzana H, situado con frente a la avenida número Uno entre calles número Dos y Tres (Paso de la Arena).

Eva Sosa. — Domicilio: calle número Cuatro sin número (Paso de la Arena). Padrón 150.543. Solar 242 de la manzana J, ubicado con frente a la calle número Cuatro entre camino Tonkinson y calle número Dos (Paso de la Arena).

José Justiñak. — Domicilio: Cerrito número 671. Padrón número 150.558. Solar 268 de la manzana K, situado con frente al camino Tonkinson próximo a calle número Cuatro (Paso de la Arena).

Benito Prieto. Domicilio: Palacio Salvo (piso 23). Padrón 150.716. Solar 432 de la manzana S, ubicado con frente a la calle número Nueve entre calle número Once y avenida Simón Martínez (Paso de la Arena).

José de León. — Domicilio: Inclusa 630. Padrón 142.425. Solar 76, situado con frente a la calle Tangarupá entre avenida Garzón y calle Coronilla.

Juan Regino Rodríguez. — Domicilio: "Las Piedras". Padrón 2.762 mayor área. Solar 62 de la manzana G, ubicado con frente a la calle 18 de Julio esquina Ellauri (Las Piedras).

Angel Merlo. — Domicilio: "Las Piedras". Padrón 2.763 mayor área. Solar 175 de la manzana M, situado con frente a la calle número Tres entre Municipio y Dantón (Las Piedras).

Martín A. López. — Domicilio: Ellauri sin número (Las Piedras). Padrón 2.763, mayor área. Solar 187 de la manzana M, ubicado con frente a la calle Dantón esquina número Uno (Las Piedras).

Juan B. Bolognesi. — Domicilio: "Santos Lugares" (Las Piedras). Padrón 2.763 mayor área. Solar 235 de la manzana P, situado con frente al camino a Las Piedras esquina calle número Tres (Las Piedras).

C. Velázquez. — Domicilio: Daniel Zorrilla 156 (Colón). Padrón 5.046 en mayor área. Solar 16 de la manzana B, ubicado con frente a calle pública entre calles números Uno y Dos. Santos Lugares. (Departamento de Canelones).

Juan P. González. — Domicilio: "La Paz". Padrón 5.046 en mayor área. Solar 7 de la manzana C, situado con frente a calle número Uno entre calles número Dos y pública (Santos Lugares. Departamento de Canelones).

Jesús O. García. — Domicilio: "La Paz". Padrón 5.046 en mayor área. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número Dos entre cierre y calle número Uno (Santos Lugares. Departamento de Canelones).

Severino Saracho y Pedro Piedrabuena. — Domicilio: Martín Berinduague número 85. Padrón 156.612. Solar 16, situado con frente a la calle Hum entre M. Meléndez y J. Rosas.

Gregorio Peña. — Domicilio: Manuel Meléndez número 21. Padrón 156.617. Solar 21 ubicado con frente a la calle Manuel Meléndez entre Hum y Chimborazo.

Rufino E. Castro. — Domicilio: camino Carrasco número 5.007. Padrón 10.377 en mayor área. Solar 5 de la manzana 8, situado con frente a la calle número Dos entre calles número Siete y Ocho (Balneario Costa Azul. Departamento de Canelones).

Concepción Pintos. — Domicilio: Propios 2009. Padrón número 162.298. Solar 51, ubicado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Donato Perrone. — Domicilio: Propios 1915. Padrón número 162.299. Solar 52, situado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Antonio Candia. — Domicilio: Cerrito 657. Padrón 154.266. Solar 24, ubicado con frente a la calle Lucas entre Doctor Pena y General Hornos.

Antonio Ballabio. — Domicilio: Las Violetas 832 (Prado). Padrón 145.250. Solar 6, situado con frente a la calle Lucas entre General Hornos y Doctor Pena.

Elbio M. Nattino. — Domicilio: Angel Salvo 13 esquina Agraciada. Padrón 145.238. Solar 18, ubicado con frente al camino Doctor De Pena próximo a Luca.

José M. González. — Domicilio: Propios número 26. Padrón número 77.485. Solar 4 manzana 51, situado con frente a la calle Norberto Ortiz entre Guenoas y Francisco Plá.

$130.00 My.21-4350-v.jn.6.

LA CAJA OBRERA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1941

Activo

Encaje:		
Billetes	$ 1.397.490.45	
Vellón	" 784.45	
Cámara Compensadora.	" 1.313.325.29	
Banco República V.	" 363.116.36	$ 3.074.716.55
Deuda Pública. Valor nominal $ 643.100.00. Valor efectivo		" 634.604.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 8.949.949.79	
Valores descontados	" 440.043.77	
Deudores en gestión	" 37.793.10	
Pmos. a plazo fijo	" 5.993.847.21	
Pmos. amortizables	" 4.573.864.74	" 19.995.498.61
Varios:		
Inmuebles	$ 348.181.21	
Muebles, útiles, alcancías y coffres	" 74.634.64	
Edificios sede social	" 280.384.27	
Compradores de inmuebles	" 235.118.34	
Gastos de administración	" 88.509.23	" 1.026.827.69
Total del activo		$ 24.731.646.85
Cuentas de orden:		
Valores depositados V|N.	$ 16.335.249.10	$ 16.335.249.10

Pasivo

Capital realizado	$ 2.200.000.00	
Fondo de reserva	" 1.262.750.00	$ 3.462.750.00
Fondo de previsión y fondo protección empleados		" 158.297.45
Obligaciones a la vista:		
C. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.494.268.24	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 11.709.612.03	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 6.001.121.67	" 20.205.001.94
Varios:		
Intereses y descuentos, comisiones, alquileres, Loc. coffres, intereses a vencer y utilidades en suspenso	" 889.816.51	
Ganancias y pérdidas	" 15.780.95	" 905.597.46
Total del pasivo		$ 24.731.646.85
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores. Valor nominal	$ 16.335.249.10	$ 16.335.249.10

Luis Zaffaroni, Gerente. — José M. Camaño, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

$11.55 — 4197.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Mayo 16 de 1941

Relación de los asuntos tratados hoy por la Suprema Corte de Justicia

Trámite administrativo — Elisburu José S. escribano, solicitud. Tribunales y Juzgados Letrados de la República, visita de oficinas. Curbelo Tomás, jubilación. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Cámara de Representantes, solicita informe que se indica, Gentile Carmelo, Garay Máximo, jubilaciones. Cerro Largo, Farmacia Mestre y Compañía, cuenta. Legnani Augusto, posesión de estrados. Soriano Américo Pastore, cuenta. Villalba Paulino José, Lasalvia Blanco Juan José, jubilaciones. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Flores, señor Benio Bosch, 20 días de licencia.

Asuntos contenciosos — Trámite — Francisco Ríos y otro con Alberto Roldán y otros. Un recurso de casación en causa por delito de homicidio. Rione con Cabezudo Siul.

Secretaría — Movimiento habido. — Oficios librados, 13. Telegramas, 4. Mensajes, 7. Cuadernos de protocolos revisados, 24. Rubricados, 19. Legalizaciones de firmas, 7. Causas en consulta. Providencias de trámite, 18. Libertad condicional. Providencias de trámite, 12.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Mayo de 1941

Elcira Elida Rivero, oriental, 13 días, Casa del Niño.

Magdalena Peirano, oriental, 94 años, soltera, Garibaldi 2025.

Damasia Machado de Pereyra, oriental, 78 años, viuda, Hospital P. Rossell.

Carlos Gregorio Tajiano, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell

Juan Carlos Otero, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.

Angela Plá de Vera, oriental, 72 años, viuda, Aramburú, 4340

Serafina Cuinat, oriental, 38 años, soltera, D. Terra 2234.

Claudina Provino, oriental, 66 años, soltera. Asilo Luis P. del Campo.

Adán González, oriental, 51 años, casado, Canelones 1544.

Ramón Conrado Nogueira, oriental, 12 años, Isla de Gorriti 2077.

Wáshington Pérez, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

Carmen Baeque de Garín, oriental, 74 años, viuda, J. M. Blanes 1316.

Manela Balarini de Sánchez, oriental, 92 años, viuda, Lavalleja 1854.

Manuela Castro de Amagnague, oriental, 69 años, viuda, Cuenoas 3396.

Feline Molterno, italiano, 88 años, casado, B. Artigas 3455.

Irma Caranés, española, 51 años, casada, Caiguá 3322.

Día 14 de Mayo de 1941

Luis José Levrero, oriental, 41 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.

Gladys Sonia Méndez, oriental, 34 días, Clínica 2064.

Alba Rosa Palermo, oriental, 20 años, saltera, Julio César 4.

Norberto Cardozo, oriental, 54 años, casado Hospital Militar.

Manuel Souto, español, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Juana González de Santos, oriental, 34 años, casada, Lacio 3730.

Ana Crovini de Dedó, italiana, 75 años, casada, Libertad 2538.

José Cervino Ruibal, español, 56 años, casado, P. Viera 2455.

Rubén Darío Miguez, oriental, 5 meses, M. Cervantes 1761.

Prudencio B. Monzón, oriental, 61 años, viudo, General Farías 2817.

Raúl Deambasco, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.

María Lila Pérez, de Helander, oriental, 33 años, casada, Murcia 1625.

María Alvarez, oriental, 44 días, Casa Maternal.

Francisco Eugenio Marín, oriental, 74 años, casado, 8 de Octubre 2801.

Ramona Villareal, oriental, 72 años, Hospital Vilardebó.

Guillermina Pérez de Mancebo, oriental, 78 años, viuda, Ceibal 1631.

Rosa Olivera de Cañete, oriental, 72 años viuda Hocquart 1903.

María Rosa de Porto, oriental, 61 años, casada, Vilardebó 1876

Pasrora Avala de Díaz, oriental, 60 años, viuda, Hospital Militar.

Inocencio Fortunato Modemiol, oriental, 53 años, soltero, Lanús sin número.

Bernardina Carreras oriental, 74 años. soltera, Egipto 277.

Día 15 de Mayo de 1941

Joaquín Muñoz Miranda, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Angel Monza, italiano, 82 años, viudo Asilo Luis P. del Campo.

Margarita Aurora González, oriental 50 años, soltera, Rivera 2162.

Luis Bottini italiano, 75 años, soltero. Larrañaga, 3408.

Francisco Brandi, oriental, 64 años, casado, en esta sección.

Américo Raúl Iglesias, oriental, 32 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Mario Corvetto, oriental, 32 años, casado, M. Brutos 1060.

Consuelo Tesairan Silva, oriental, 81 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo

Martina Piñeyro de De León, oriental 73 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Acvelo de Caillava, oriental, 20 años casada, Cicinati 1824.

Alejandro Artigas, oriental, 20 años soltero, H. F. Ferreira

Catalina Ponizza de Durante, italiana. 65 años, viuda, Ricardo Palma 3342.

Salvadora P. de Alfonso, española, 90 años, viuda, B. Juárez 3407.

Angel Alberdi Ruiz, oriental, 58 años soltero, D. Coronel 237.

Saverio Brosso, italiana, 85 años, viudo, Cotagaita 11.

Teresa Echenequie, oriental, 2 meses Hospital Pedro Visca.

Bernabela de los Dolores Abreo de Perdomo, oriental, 106 años, viuda, Lucas 132.

Enrique Mario Rodríguez Facioli, oriental, 23 años, soltero, Propios 4038.

Luisa Loruso de Cluricluspo, italiana, 78 años, viuda, Migueleta 2409.

María Esther Burmida de Baraces, oriental, 28 años, casada, Hospital P. Rossell.

Luis Juan Sansón, oriental, 48 años, casado, Millán 3747.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1710 AL 1728

Solicitudes despachadas el día 13 de Mayo de 1941

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15576, Capdehourat y Díaz, A, Sumatra (Pos. Inglesa), Goma benjuí, 125.

5|15577, Capdehourat y Díaz, A, Aden (Pos. Inglesa), Goma Mirra, 44.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|15720, Banco Italo-Belga, A, Argentina, Documentos y libros, 50.

5|15743, Felipe Montero, A, Argentina, Automóvil "Ford V-8", 1.003.

5|15771, Eduardo Marqoes Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Envases de cartón, 39.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (DOLARES).

5|2360, Methol Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro, 1.688.74.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15603, Jacobo Niremberg, A, Suiza, Relojes (gastos y fletes), 86.

5|15584, Curt Bohm, A, Suiza, Piedras de esmeril, 50.

5|15219, Frigorífico Nacional, B, Estados Unidos de Norte América, Trisodio fosfato, 286.

5|15435, Cía. de Aguas Corrientes, A, Estados Unidos de Norte América, Amoníaco, 640.

5|15750, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel esmaltado tendido (cromo), 117.

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) (DOLARES).

5|2362, Methol Tarrés y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizado, 780.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

5|15709, Luz Cavagnín de Fernández, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda, 30.

5|15607, Marcos José Ponczek, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de joyería fantasía, 3.

5|15543, Curiel y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel para ind. parafinado, 410.

5|15516, "Master Fer" Andrés Fernán-

dez, A. Estados Unidos de Norte América, Instrumentos de precisión, 40.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (DOLARES).

5|15519, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Colores secos (rojo de anilinas), 16.
5|15532, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, 30.
5|15539, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Rhotan curtiembre para cueros etc., 46.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

5|15538, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Filtros cuadrados de amianto, etc., 11.
5|14861, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para equipo de dibujante, 1.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|6333, Centro de Aeronáutica del Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para aviones, 100.

CON CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) (DOLARES).

5|9714, Geraldo Acerenza y Cía., A y C, Estados Unidos de Norte América, Cadenitas y terminales de latón, 1.100.
5|11073, Pablo L. Alvarez, C, Estados Unidos de Norte América, Esencias para perfumería, 52.
512405, Pablo L. Alvarez, C, Estados Unidos de Norte América, Esencia de aceite de pino, 30.
5|9703, Aquiles Arioni, C, Estados Unidos de Norte América, Esencia Aurantbiol, 26.
5|9704, Aquiles Arioni, C, Estados Unidos de Norte América, Oil Pippermint Mitcham, 151.
5|9,70, Aquiles Arioni, C, Estados Unidos de Norte América, Alambre, 150.
5|11153, Eugenio Barth y Cía. Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Láminas de materia plástica, 14.
5|9728, Birabén y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Estearina, 359.
5|9749, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Espirales de metal, 30.
5|15770, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fab. dulces, 207.
5|9769, Cía. Industrial "Alfa" Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fab. art. de tocador, 170.
5|12362, Cía. Industrial "Alfa" Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fab. perfumes, 150.
5|9797, Droguerías Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cera parafina, 625.
5|9801, Droguería Industrial Uruguaya, B, Estados Unidos de Norte América, Productos aromáticos puros, 950.
5|10575, Droguería Industrial Uruguaya, B, Estados Unidos de Norte América, Hiposulfito de sodio, 400.
5|10602, Droguería Industrial Uruguaya, B, Estados Unidos de Norte América, Acido acético puro, 890.
5|15077, Droguería Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 480.
5|12471, Fáb. Nacionales de Cerveza S, A., C, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo, 14.160.
5|12607, Fáb. Nacionales de Cerveza S, A., C, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo, 17.080.
5|10584, Manual Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Gas refrigerante, 187.
5|11482, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Tetracloruro de carbono, 1.366.
5|9840, Instituto de Química Industrial, C, Estados Unidos de Norte América, Esencia de Piretro, 1.166.
5|10028, Kurt Schongut y Fritz Neulaender (Aromados), C, Estados Unidos de Norte América, Esencia de naranja, 35.
5|10520, A. López y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Esencias, 183.
5|11111, Rafael Melgarejo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aceite de coco, 655.
5|11117, Rafael Melgarejo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, 850.
5|12677, Ignacio Montag, B, Estados Unidos de Norte América, Hilo de goma forrada, 427.
5|10590, Mosca Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Tela para encuadernar, 660.
5|11231, José J. Maya, C. Estados Unidos de Norte América, Galalit en planchas, 350.
5|10498, Fernando Parrabére, S. A. C., C. Estados Unidos de Norte. América, Plantas medicinales, 1.322.
5|10881, Fernando Parrabére S. A. C., C. Estados Unidos de Norte América, Virutas de roble, 207.
5|9869, Manuel Pérez, B, Estados Unidos de Norte América, Goma revestida, 361.
5|12701, Protto y Reinoldi, C, Estados Unidos de Norte América, Mat. primas de electricidad, 200.
5|12157, Manuel Rodríguez Carrasse, C., Estados Unidos de Norte América, Esencias, 275.
5|9915, Herbert Roosen, C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 120.
5|9973, Sanna y Goicoechea, C, Estados Unidos de Norte América, Discos de papel de lija, 145.
5|12074, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 1.100.
5|12730, Ernesto Schauricht, B, Estados Unidos de Norte América, Naftalina cruda, 1.726.
5|9986, Julio H. Söñora, C, Estados Unidos de Norte América, Celuloide para carretes, 270.
5|12731, Souto y Cean, C, Estados Unidos de Norte América, Extracto de piretro, 120.
5|11055, Carlos Stapff y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aceites esenciales, etc., 387.
5|11724, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de metilo, 2.700.
5|10022, H. Viglieca y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Fosfato tricíesilo, 150.
5|12032, Francisco Alonso Adami, C, Estados Unidos de Norte América, Caños de vidrio, 600.
5|10565, Viuda de Cacciatori, C, Estados Unidos de Norte América, Parafina, 400.
5|12596, Coty S. A. A. de Perfumería, C, Estados Unidos de Norte América, Materias primas, 600.
5|13585, Miguel A. Gordillo, C, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fab. jabones, 700.
5|11480, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Clar Apel, 1.500.

PLANILLA N.o 1729

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 13 de Mayo de 1941

5|15706, Eugenio Danrée y Cía., A, Inglaterra, Polvos "Royal", 20.
5|15704, Antonio J. M. Giúdice, A, Inglaterra, Whisky, 8.
5|15688, Germán Garrido y Cía., A, Inglaterra, Té "Horniman's", 40.
5|15413, Aruguete y Sazbón, A, Inglaterra, Batista de algodón (pago de seguro), 28.

PLANILLAS N.os 1730 AL 1744

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 14 de Mayo de 1941

5|15669, Berch, Baliño y Cía., A, España, Berberechos (pago de flete), 26.
5|15673, Carrau y Cía., A, España, Filettes de anchoas, 1.555.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|15168, José Wilner, C, Argentina, Avena para elaborar, 721.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15776, Servicio Oficial de Semillas, C, Argentina, Semilla de trigo, 117.371.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15509, Fuentes y Cía., A, Bélgica, Cinta aisladora, 398.
5|15536, Alegre Sassón, A, Bélgica, Tejido de algodón, 457.
5|15606, Pomares y Vázquez (Puntillería "El Hogar"), A, Bélgica, Tejidos de algodón, 1.030.
5|15757, Glumcher y Cía., A, Bélgica, Alfombras de algodón, 1.327.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15700, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Repuestos para motores Diesel, 26.
5|15727, Intendencia General del Ejército y la Marina, Motogenerador, etc., 894.
5|7482, Bunge y Born Lda. S. A. U., C, Calcutta (Ind. Inglesa), Arpillera y gastos, 28.011.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (DOLARES)

5|15670, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Fernet, 1.232.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15728, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Abpollas Stovarsol sódico, 296.
5|15724, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Cyrén "B" (especialidades farmacéuticas), 397.
5|15745, Rodríguez Anidos Hermanos, B, Paraguay, Yerba mate, 352.
5|15753, Marques, Rubio y Cía., B, Brasil, Yerba mate canchada, 6.478.

5|15767. Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate 4.158.

CON CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) (DOLARES).

5|15738. Aurora Tellechea, A, Estados Unidos de Norte América, Pepitas de plata, 1.165.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15635, Tapié y Cía., A, Japón, Tejidos, etc. (intereses), 25.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (DOLARES).

5|15611, Weistal y Gottlieb, B, Estados Unidos de Norte América, Vidrio dobles para fab. espejos, 64.

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) (DOLARES).

5|15491, Galimberti y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Lubricante Castrol, 40.
5|15711, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 302.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15754, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Maíz, 337.
5|15760, Casatroja Hnos., X, Argentina, Maíz, 1.684.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|14639, Mario Antonio Luquetti, A, Brasil, Automóvil marca "Ford", 1.202.
5|15739. Ferrocarriles y T. del Estado, A, Argentina, Lana de vidrio, 105.

PLANILLAS N.os 1745 AL 1746

CON CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 14 de Mayo de 1941

5|11136, Iriart y Cía., A, Italia, Ligas, 12.
5|15545, Apolant y Cía., A, Italia, Tejidos de algodón, 931.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15716, Frugoni y Cía., A, Inglaterra, Tela impermeable, 12.
5|15734, Textil del Litoral Ltda., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 28.
5|15755, Jorge Méndez Gomensoro, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 543.
5|15748, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Entretela de algodón y pelo (crin), 1.371.
5|15718, E. Oromí y Hnos., A, Inglaterra, Hojalata, 3.200.
5|12038, Manuel Brusco (hijo), A, Inglaterra, Whisky, 362.

PLANILLAS N.os 1747 AL 1752

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1941

5|15774, Domingo C. Cassino, C, Argentina, Caballo en pie, sin valor comercial.
5|15778, José Faggi, C, Argentina, Yegua en pie, sin valor comercial.

5|15794, Instituto Científico Uruguayo (Veiga y Cía.), B, Estados Unidos de Norte América, Molde equipo fab. obleas, 348.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15803, Francisco Vilaró, B, Paraguay, Rollizos madera dura, 441.
5|15780, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Madera compensada de pino y cedro, 882.
5|15800, Francisco Vilaró, C, Brasil, Pino Brasil, 802.
5|15799, Francisco Vilaró, C, Brasil, Cedro en vigas, 361.
5|15802, Francisco Vilaró, C, Brasil, Madera compensada, 1.850.
5|15807, Sucesores de Luis Casaretto, A, Brasil, Yerba mate, 877.
5|15795, Alonso Calcerrada y Cía. Ltd., C, Brasil, Bananas, 1.804.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15643, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 708.
5|15644, Usinas Eléctricas y T del Estado, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 225.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15787, Anacleto Olivera Doll, X, Argentina, Maíz, 253.
5|15808, Manuel Trujillo, X, Argentina, Maíz, 1.011.
5|15810, Domingo Martínez, X, Argentina, Maíz, 505
5|15811, Nicolás González, X, Argentina, Maíz, 842.
5|15816, Manuel González (hijo), X Argentina, Maíz, 842.
5|15818, Ramón Barreira e Hijos, A, Brasil, Papel de lija, 9.
5|5460, Benjamín Nahum, A, Checoeslovaquia, Tejido de algodón, 247.04.

PLANILLAS N.os 1753 AL 1754

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1941

5|15775, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Art. de ferretería, 84.
5|15791, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de lana, 4.
5|15801, Francisco Vilaró, A, Inglaterra, Alumbre en piedra, 20.
5|15837, Berch, Baliño y Cía., A, Inglaterra, Dextrina, 185.
5|15858, Elías Marón, A, Inglaterra, Gabardina de algodón, 1.198.
5|15834, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Motor Outboard para embarcación, 12.

PLANILLAS N.os 1755 AL 1765

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 16 de Mayo de 1941

5|1226, Buch y Cía., A, Japón, Gabardina de algodón, 508.95.

CONV. PRIV. "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY" (DOLARES)

5|13762, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Conservas de pescado, 224.
5|14909, M. Michelín y Cía., C, Argentina, Cubiertas, 1.395.
5|14972, B. Faridone, C, Argentina, Cigarros de hoja, 2.578.

CONVENIO PRIVADO "JOSE MARIA DURAN" (DOLARES)

5|15725, Valentín Martínez y Cía., A, España, Vino blanco, etc., 1.713.

CONV. PRIVADO "HUGO C. LUPINACCI" (DOLARES)

5|15721, Mateo Brunet S. A. C., A, España, Anchoas en conserva (flete), 52.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C."

5|15762, Ostwald y Stern, C, Argentina, Cortinas de algodón, 183.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15835, Asociación Propietarios de Vehículos de Carga, X, Argentina, Maíz, 202.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|15849, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera pino Brasil, 786.
5|15864, Nogueira y Nocchi, C, Brasil, Tabaco en hoja, 1.371.
5|15868, Luis A. Delfino, A, Brasil, Yerba mate (flete), 24.
5|15875, Arijón y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.809.
5|15878, Luis Ambrosio Otero, A, Brasil, Yerba mate elaborada, 459.
5|15590, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Café en grano, 1.000.

CON CMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15759, Martín P. Cerrutti, C, Argentina, Incubadora y baterías metálicas, 244.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15953, Fábrica Nacional de Papel, A, Inglaterra, Fieltros de lana sinfín, 808.
5|15899, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Soda cáustica sólida, 2.581.
5|15898, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Alumbre de potasa, 297.
5|15896, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Ceniza de soda, 6.331.
5|15895, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Pabilo, 1.037.
5|15894, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Acido cresílico, 1.439.
5|15789, Garino, Fernández y Cía., A, Inglaterra, Astrakán de algodón y lana, 535.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|15482, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Antillas Holandesas, Fuel oil, 168.525.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de Gerencia calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.
